BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Lunes 27 de Septiembre de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6509

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Saneamiento antipalúdico de los alrededores de Tucumán

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915.

Vistos:

a) La nota del Departamento Nacional de Higiene, solicitando se ponga a su disposición la cantidad de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n) votada en el Presupuesto vigente para saneamiento de los alrededores de Tucumán a fin de dar comienzo a estas obras, de conformidad al plan formulado y los planos respectivos que figuran en este expediente.

b) La comunicación del Excmo. Gobierno de la Provincia de Tucumán encareciendo la entrega de dichos fondos al Departamento Nacional de Higiene y manifestando la urgencia con que son reclamadas estas obras, por los vecindarios respectivos.

c) La contestación del Ministerio de Hacienda, a la consulta que se le hizo sobre la oportunidad para la entrega de los fondos, por la que expresa que puede contarse con ellos en cuotas parciales, y

Considerando:

Que de los antecedentes enunciados, se deduce que es de urgencia dar comienzo a los trabajos de saneamiento y nada obsta para la entrega de los fondos necesarios desde que aquéllos han de ser ejecutados por el personal y bajo la dirección inmediata de una repartición nacional y que las disposiciones del Acuerdo de 18 de Diciembre de 1905, están cumplidas en cuanto puede aplicarse al presente caso, dado que se hallan formulados los planos correspondientes por la oficina técnica creada para esos fines en el Departamento Nacional de Higiene; y de acuerdo con estudios realizados y el plan de ejecución de los trabajos que ha sido trazado por el mismo Departamento.

Por ello,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el siguiente plan de trabajos de saneamiento antipalúdico de los alrededores de Tucumán, formulado por el Departamento Nacional de Higiene con sus respectivos planos y encárgase de su ejecución el mismo Departamento.

Plan de Trabajos:

a) Ejecución de las obras:

1o Recorrido, canalización complementaria y reparaciones del desagüe «Roca, Avellaneda, Ingenio Amalia», según proyecto fijado en el plano No 2, en la extensión de 22 kilómetros, aproximadamente, tendidos sobre la planimetría general de desagües No 1.

2o Recorrido, canalización complementaria y reparaciones del desagüe «Ingenio Amalia, manantial de Marlopa», costeando al camino nacional del mismo nombre, según proyecto fijado en el plano No 3, en la extensión de sus 10 kilómetros, aproximadamente, tendidos sobre la planimetría general de desagüe No 1.

3o Recorrido, canalización complementaria y reparaciones del desagüe «Zaiyon» según proyecto fijado en el plano No 4, en la extensión de sus 10 kilómetros, aproximadamente tendidos sobre la planimetría general de desagües No. 1.

4o Recorrido, canalización complementaria y reparación del desagüe «Los Vázquez, Manantial de Marlopa», costeando al camino nacional del mismo nombre según proyecto fijado en el plano No. 5, en la extensión de sus 8.8 kilómetros, aproximadamente tendidos sobre la planimetría general de desagües No. 1.

5o Recorrido, canalización complementaria y reparación del desagüe «Arroyo Manantial de Marlopa», según proyecto fijado en el plano No. 6, en la extensión de sus 9.5 kilómetros, aproximadamente tendidos sobre la planimetría general de desagües No. 1.

6o Recorrido, canalización complementaria y reparación de los desagües del «Parque Centenario» conforme al trazado que se indica en el plano No. 7, en la extensión que fijan sus determinaciones numéricas.

7o Recorrido, canalización complementaria y reparaciones de las acequias «comuneras».

8o Construcción de los desagües en las fincas ubicadas en toda la extensión del Departameto de la Capital, con especial determinación de los ingenios azucareros, a los cuales, para el tratamiento sanitario deberá de aplicárseles el plan técnico aprobado sobre saneamiento de las comunas.

9o Construcción de los desagües en las vías férreas, de acuerdo con las «planillas u hojas de indicaciones sanitarias» dictadas en el informe de la Oficina de Ingeniería Sanitaria, producido en el año de 1911.

10. Corrección de los desagües en los caminos carreteros nacionales, de acuerdo con las hojas de indicaciones sanitarias dictadas en el informe citado.

11. Corrección de los desagües en los caminos carreteros provinciales y vecinales, de acuerdo con la misma fórmula.

12. Recorrido, canalización complementaria y reparaciones de las acequias de riego ubicadas en las fincas.

B) Adjudicación legal de las obras.

13. Los trabajos que se señalan en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, deberán ser realizados por cuenta y orden del Departamento Nacional de Higiene, en la forma establecida por la Ley 5195, decretos reglamentarios, reglamentaciones complementarias y demás disposiciones en vigor.

14. Los trabajos que se señalan en los números 8, 9, 10, 11 y 12, por orden del Departamento Nacional de Higiene y por cuenta de las empresas, autoridades o particulares, que administran a esas propiedades y la forma que establece la Ley, decretos, reglamentaciones y disposiciones citadas.

15. La oficina de Ingeniería Sanitaria y los empleados que de ella dependen, harán la preparación y ejecución de los trabajos de saneamiento y llevarán su dirección general con la cooperación del Departamento de Obras Públicas de la Provincia, de acuerdo con las indicaciones sanitarias dictadas por la Sección Central del Paludismo y la Dirección de la Defensa Antipalúdica en Tucumán.

16. La División Administrativa, por el órgano de su inspección de administración, correrá con todo lo que concierna a las cuestiones del personal, materiales de construcción y útiles de labranza, y con los demás asuntos que no estuvieren expresamente delegados en la Dirección Regional Antipalúdica de Tucumán o la Oficina de Ingeniería Sanitaria del Departamento.

17. Unicamente la Dirección Regional Antipalúdica en Tucumán, combinará la acción externa de la campaña, mediante la solicitud, órdenes e indicaciones que crea pertinente formular a las autoridades y particulares, y las demás concordancias que estime prudente establecer entre las autoridades nacionales, provinciales y comunales, a los fines de una eficiente campaña antipalúdica.

C) Términos de ejecución de las obras.

18. Las obras a realizarse por cuenta y orden del Departamento Nacional de Higiene, deberá de terminarse el 31 de Diciembre del corriente año.

19. Las obras a realizarse por orden del Departamento Nacional de Higiene y por cuenta de otras autoridades, empresas o particulares, serán iniciadas a los 15 días de haber sido notificados y estarán concluidas el 31 de Diciembre del corriente año.

D) Utiles de labranza.

20. Quedan afectados a estos trabajos todos los útiles de labranza, medios de transporte y de movilidad y demás elementos materiales de que dispone el Departamento Nacional de Higiene en todas las Provincias del Norte, en esta Capital y en particular en la Provincia de Tumumán.

E) Personal afectado a la obras.

21. El Ingiero Asesor de la Dirección Regional Antipalúdica distribuirá el personal conforme al grado de preferencia sanitaria que

fije para los trabajos a realizarse, la dirección regional antipalúdica.

22. Las obras de saneamiento deberán iniciarse conjuntamente en los números 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del presente plan y en los demás lugares que estime de conveniencia la Dirección Regional Antipalúdica, asesorada previamente por el Ingeniero Asesor Regional.

23. Las fijaciones referentes al personal en lo que respecta a su cantidad, autoridades, organización, sueldos, vigilancia, contratación y contralores de toda especie, serán los siguientes:

1 Ingeniero,	$ 700 mensuales		$ 2.800 —
4 Auxiliares,	» 200 »		» 3.200 —
12 Capataces,	» 4 diarios	(26 jornales por mes $ 1.248)	» 4.992 —
10 Artesanos,	» 5 »	(25 » » » » 1.300)	» 5.200 —
300 Peones,	» 2 »	(26 » » » » 15 600)	» 62.400 —
			$ 78.592 —

F) Materiales de Construcción

24. Los materiales y gastos se fijan en la siguiente forma:

Movilidad — Transportes — Viáticos de Inspectores — Pagadores y personal del Departamento, por mes $ 3.500	$ 14.000 —
Materiales de construcción, de ingeniería y de escritoris por mes $ 1.852	» 7.408 —
Total en $ m/n	100.000 —

Art. 2o La cantidad de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000,00 m/n), votada en el Presupuesto vigente, Anexo L, Inciso 1, Item 1, Partida 9, será puesta a disposición del Departamento Nacional de Higiene, para ser retiradas por cuotas parciales, de acuerdo con el estado de los trabajos.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional de Higiene, a sus demás efectos.

PLAZA
MIGUEL S. ORTÍZ

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Reconocimiento del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederación Suiza ante el Gobierno Argentino.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1915.

Vistas las credenciales presentadas por el Sr. Pablo Dinichert que lo acreditan en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederación Suiza ante el Gobierno Argentino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Queda reconocido el Sr. Pablo Dinichert en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederación Suiza ante el Gobierno Argentino.

Art. 2o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en los Boletines Oficial y del Ministerio e insértese en el Registro Nacional

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Almacenamiento fiscal de harpilleras

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915.

D. No. 200

Considerando:

Que la Administración de la Aduana de la Capital y la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, han señalado los inconvenientes que presenta para las operaciones de descarga, la centralización de los depósitos de harpillera.

Que ambas reparticiones han hecho observar, además, lo excesivo del recargo que soportan las maderas no giradas a barraca particular y sujetas a la tasa máxima de plazoleta, cuando en realidad debe considerarse que ocupan una prolongación de los depósitos fiscales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o El almacenamiento fiscal de la harpillera se efectuará en pabellones aislados dentro de los depósitos que, teniendo en cuenta la facilidad de las operaciones portuarias, señale la Aduana de la Capital de acuerdo con la Dirección General del Puerto.

Art. 2o Las maderas que se descarguen en el Puerto de la Capital sin ser giradas a barraca particular, quedarán eximidas del derecho de plazoleta, cobrándose por ellas el de almacenaje, considerándose la superficie ocupada como una prolongación de los depósitos fiscales.

Art. 3o Comuníquese, publíqusse e insértese en el Boletín Oficial.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Abud Mercedes. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915.

Expte. 1261/I-1915. — 148/C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Pase al Sr. Procurador Fiscal de Córdoba, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones que correspondan contra Da. Mercedes Abud, a fin de obtener el pago de la suma de $ 80.08 m/n, (ochenta pesos con ocho centavos moneda nacional) que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, de acuerdo con la resolución de la referida Administración, de fecha Mayo 27 del año en curso.

Art. 2o Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Asociación «Boy Scouts Nicoleños». — Autorización para utilizar un terreno como plaza de ejercicios físicos.

Bueno Aires, Septiembre 22 de 1915.

Expte. 3500-B-915. — D. No 193. — Vista la solicitud de la Asociación «Boy Scouts Nicoleños» en la que pide se le autorice para construir una plaza de ejercicios físicos en el terreno fiscal conocido por «Las Baterías» ubicado en la ciudad de San Nicolás, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que dados los fines que persigue la Asociación peticionante, puede facilitársele, con carácter precario, el terreno que solicita, el cual, por ahora no tiene aplicación alguna,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a la Asociación «Boy Scouts Nicoleños» para utilizar como plaza de ejercicios físicos, el terreno fiscal ubicado en San Nicolás, en el paraje conocido por «Las Baterías».

Art. 2o La presente autorización, reviste caráter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3o Comuníquese y pase a la Aduana de San Nicolás a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Administración General de Impuestos Internos. — Fijación del impuesto correspondiente a déficits en alcohol.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915.

Expte. 1146 I-1915. — 531-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos se dirige al Ministerio de Hacienda, poniendo en su conocimiento que en las fabricas de bebidas alcohólicas se constatan frecuentemente déficits en el alcohol, materia prima, y manifiestando que estima que en esos casos, y a los efectos de las leyes 9470 y 9647, debe determinarse el impuesto correspondiente a la falta de alcohol comprobada, para cobrarlo cuando este demostrada la falta de intención dolosa, y para fijar el monto de la pena, además, cuando haya existido tal intención, y

Considerando:

Que como lo expresa la Administración General de Impuestos Internos, los fines enunciados podrían conseguirse estableciendo ofialmente el término medio de rendimiento del litro de alcohol a 100o, a los efectos de las leyes citadas, y considerando las circunstancias referentes a la equidad de dicha determinación, que constan en autos.

Que la medida solicitada por la repartición de referencia, se informa en razones de buena administración y en la necesidad de disponer de recursos de fiscalización de la mayor eficacia.

Que, por otra parte, tal medida no só lo encuadra perfectamente dentro de la legislación y sistema impositivo vigentes, sino que está incorporada a disposiciones reglamentarias referentes a otros artículos tributarios del régimen, (Art. 9o, Titulo IV y Art. 322, Título X del Decreto Reglamentario de las leyes 3764 y 3884, Decreto de Abril 26 de 1900, sobre déficits de alcohol en destillería, etc.)

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Fíjase en $ 0,91 m/n (Noventa y un centavos moneda nacional) por litro de alcohol a 100o, la suma que deben sufragar las fábricas de bebidas alcohólicas, en concepto del impuesto que establecen las leyes 9470 y 9647, en los casos en que se les comprueben diferencias en alcohol, materia prima, que no sean debidamente justificadas.

Art. 2o La determinación que establece el artículo anterior, regirá asimismo, a los efectos de la aplicación de penalidades en los casos en que correspondiere.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ampliación de demandas contra don Francisco Asalino (1)

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Exp. 3432-C-915. — D. número 187. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que amplíe en la suma de ($ 213,44 m/n) doscientos trece pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, las demandas iniciadas contra D. Francisco Asalino, por Decretos de Septiembre 17 de 1912, Junio 23 y Octubre 16 de 1913.

Art. 2o Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Adquisición de substancias desnaturalizantes de alcohol

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1915.

Exp. 1077-I-1915. — 533-V. — Vistas estas actuaciones, iniciadas con el fin de reunir los elementos de juicio indispensables para proveer la forma en que debe celebrarse un nuevo contrato para la adquisición de las substancias desnaturalizantes para alcohol, que sean necesarias para las operaciones del año venidero de 1916; atentos los informes producidos por la Administración del ramo, Oficina Química Nacional y Contaduría General, y

Considerando:

1o Que de los nuevos estudios practicados por el Servicio de Desnaturalización y ratificados por la Oficina Química Nacional, resulta conveniente introducir en la fórmula de desnaturalización actualmente en uso, algunas modificaciones que, sin alterar sensiblemente su composición, faciliten la más amplia utilización de los alcoholes desnaturalizados, eliminando a la vez, los obstáculos observados en determinadas aplicaciones industriales por la presencia de los aceites de acetona y del benzol, en forma que este último cuerpo sea agregado a los alcoholes independientemente de la mezcla principal, a fin de poder substituirlo en los alcoholes destinados al lustrado de maderas, por resina o goma resina, provista por los interesados.

2o Que independientemente del sistema principal, constituído por la nueva fórmula la propuesta a base de noventa y dos (92) partes de metileno y ocho (8) de piridina, que mezclados se usarán empleando cinco (5) litros de mezcla para cien (100) del alcohol, con el agregado posterior de medio (1/2) litro de benzol o cinco (5) kilos de resina, cuando así se solicite, es de todo punto de vista ventajosa y necesaria la adopción de las substancias indicadoras a que se refiere el Servicio de Desnaturalización, por cuanto esas substancias y otras que más adelante se indiquen, mantenidas, reservadas, darán a la fórmula más completas garantías y usadas en momentos oportunos, imprimirán caracteres especiales, inconfundibles, a los alcoholes desnaturalizados, facilitando la acción administrativa y las determinaciones analíticas.

3o Que teniendo en cuenta las circunstancias derivadas del conflicto europeo y que las substancias desnaturalizantes de que se trata son para las necesidades del año próximo, es menester que la primera remesa o el total de ellas se encuentre en el país, en la primera quincena del mes de Enero de 1916.

4o Que dado el carácter que revisten las substancias indicadoras, su adquisición debe hacerse por cuerda separada e independiente de las otras, con sujeción a las instrucciones que imparta a ese fin el Departamento de Hacienda, para no desvirtuar los propósitos que se persiguen, debiendo imputarse su importe al ítem 20, partida 1, inciso 6o, anexo D, del Presupuesto vigente,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la nueva fórmula de desnaturalización en las proporciones detalladas en el 2o considerando de este decreto, así como la adquisición de las substancias indicadoras mencionadas en el mismo; y autorízase al Ministerio de Hacienda para proceder a la compra en el extranjero, por intermedio del Departamento de Relaciones Exteriores, de cuatrocientos cuarenta mil litros (440.000) de substancias desnaturalizantes para alcoholes, en las siguientes proporciones:

Metileno, 368.000 litros.
Piridina, 32.000 litros.
Benzol, 40.000 litros. — Total, 440.000 litros.

Art. 2o Por cuerda separada y con carácter inmediato, se adquirirán los quince (15) kilos de substancias indicadoras, con la imputación determinada en el considerando 4o y con sujeción a las instrucciones que expedirá el Departamento de Hacienda al de Relaciones Exteriores.

Art. 3o La compra se efectuará por licitación privada, en concepto de que la primera remesa, que no podrá ser menor de ciento diez mil litros (110.000), o el todo, se halle en el país en la primera quincena de Enero de 1916, y las substancias a adquirir deberán responder a los ensayos y caracteres siguientes:

«Metileno». — Densidad 0,830 a 0,840, debiendo destilar el 85 %, hasta la temperatura de 75o centígrados. Debe contener además, como mínimum, el 23 % de acetona pura (Propanona) y el 35 % como máximum; su graduación no bajará de 89o (Tralles).

«Piridina». — Densidad de 0,900 a 0,990.

«Benzol». — De las siguientes propiedades:

Solubilidad en el agua. Mezclados y agitados diez centímetros cúbicos de Benzol con otros diez de agua en un tubo o cilindro graduado en décimos de centímetros cúbicos, la capa superior deberá tener al cabo de cinco minutos un espesor de 9,5 cents. cúbs., por lo menos.

Punto de ebullición. — 100 centímetros cúbicos de Benzol, se vierten en un alambique de cobre de cuello corto y de 180 a 200 centímetros cúbicos de capacidad. Se coloca el alambique en una plancha de amianto con una abertura circular de treinta centímetros de diámetro; sobre el alambique se coloca un tubo de ebullición de doce milímetros de diámetro y de 160 de largo, y provisto de una bola.

Este tubo comunica por medio de otro lateral, que se encuentra a un centímetro encima de la bola, con un re-

(1) Se publica nuevamente, salvando errores de copia.

frigerador Liebig, cuya envoltura para el agua debe tener por lo menos 400 milímetros de largo.

Por la abertura superior del tubo de ebullición, se introduce un termómetro oficialmente aprobado, que indique temperaturas entre cero y doscientos grados; de tal suerte que el recipiente de mercurio venga a quedar precisamente en el centro de la mencionada bola.

La destilación se verificará de manera que en un minuto se obtengan 5 centímetros cúbicos de líquido condensado, el cual se recoge en un tubo de vidrio dividido en centímetros cúbicos. A una temperatura de 77° no debe obtenerse más de un centímetro cúbico y hasta 100 grados se deben obtener 90 centímetros cúbicos por lo menos. Si la presión barométrica durante la destilación no es de 760 milímetros, se deberá calcular 22 milímetros por cada grado de diferencia.

Conducta respecto al ácido sulfúrico. Mezclando y agitando perfectamente durante cinco minutos en un tubo con tapón, cinco centímetros cúbicos de Benzol con cinco de ácido sulfúrico puro y concentrando y dejando después la mezcla en reposo, al cabo de dos minutos o cuando se empiecen a formar capas, la inferior no deberá tener un color más obscuro que el de una solución de un gr. de Bicromato Potásico en un litro de ácido sulfúrico con 50 por ciento de hidratopotásico. Para comparación de los colores se deben medir cada vez 5 centímetros cúbicos de esta solución cromatada en un tubo con tapón y recubierto después de una capa de Benzol puro.

Art. 4° El contrato de compra se ajustará a las estipulaciones siguientes:

a) Los vendedores se deberán comprometer a poner las sustancias mencionadas a bordo, libre de todo gasto de embalaje, transporte, expedición, seguro, corretaje, comisión y en general todo gasto que no sea flete y seguro marítimo, desde el puerto de embarque hasta el puerto de Buenos Aires, de modo que cada producto a bordo para el Gobierno, resulte al precio de embarque, por el precio estipulado, en el que estará comprendido el valor del envase.

b) Los envases en que estas sustancias deberán ser remitidas, serán estañones de hierro reforzado de capacidad mínima de 200 litros y máxima de 800. Cada envase llevará un sello de garantía puesto por la fábrica vendedora, la que, además presentará un certificado de análisis legalizado que atestigüe que las sustancias remitidas reunen las condiciones y caracteres estipulados.

c) Los vendedores se comprometerán a entregar las sustancias en una sola o en cuatro porciones equivalentes, debiendo entregar la piridina y el metileno va mezclados, depositando en un Banco Oficial del Estado de donde procedan las sustancias el 3 por ciento del importe total de la venta como garantía del fiel cumplimiento del contrato, el que le será devuelto una vez presentados los conocimientos de embarque.

Las legaciones se harán representar en el acto de la mezcla de la piridina con el metileno para constatar su exactitud.

d) Las Legaciones abonarán a la presentación de los documentos de embarque y constancias de la cantidad de las sustancias el 90 por ciento del valor de los productos embarcados de acuerdo con los precios convenidos.

e) Las Legaciones retendrán el 10 por ciento restante como garantía del perfecto cumplimiento de sus compromisos, el que le será entregado previa deducción de mermas o diferencias de calidad que se comprobasen en Buenos Aires, al verificar su recibo, inmediatamente que la Legación contratante tenga conocimiento oficial de que su Gobierno ha recibido la remesa de acuerdo en cantidad y calidad con los contratos.

f) En caso de comprobarse mermas, efectivas, el representante o la persona encargada por los vendedores, será llamada para que se dé cuenta de ellas, y a ese efecto los vendedores comunicarán oportunamente el nombre y domicilio de la persona que los representará, si creen necesario ese requisito.

Las Legaciones en caso de no recibir aviso de la llegada de las sustancias al espirar ciento veinte días de la partida del vapor que las conduce, podrá entregar a los vendedores el 10 por ciento retenido.

En ningún caso se admitirá el embarque en buques veleros.

g) Las partes contratantes someterán a arbitraje cualquier controversia que surja de la interpretación de las convenciones a que arriben, nombrando al efecto cada una de ellas un árbitro, los que se reunirán y procederán a aclarar el punto discutido.

No coincidiendo las opiniones de los dos árbitros, se nombrará de común acuerdo un tercero cuya opinión deberá coincidir con la de uno de los primeros, dando así mayoría al fallo, el que se obligará a acatar y respetar las partes contratantes.

Art. 5° Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA. — FRANCISCO J. OLIVER. — JOSÉ LUIS MURATURE. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA. — MIGUEL S. ORTÍZ. — M. MOYANO.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915.

Exp 3356-D 915. — D. N° 196. — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que manifiesta que se ha visto en la necesidad de emplear los peones que se utilizan en los servicios de transbordo, para el manipuleo de los cereales que se depositan en almacenes fiscales para la exportación; y pide se le mande integrar la suma de $ 8.000 m/n con el objeto de abonar los jornales; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que el servicio de que se trata es indispensable y es imposible cumplirlo con la dotación de peones asignada para las operaciones portuarias, por cuya circunstancia la medida adoptada debe aprobarse, mandándose liquidar la suma que se pide,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la medida de que se da cuenta.

Art. 2° Entreguése por Tesorería General, previa intervención a la orden de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, la suma de ($ 8.000 m/n.) ocho mil pesos moneda nacional, para el objeto que se expresa en el preámbulo, debiendo rendir, oportunamente, cuenta documentada de su inversión.

Art. 3° La expresada suma se imputará al Item 6 (partida 4), inciso 10, Anexo D, del Presupuesto General vigente.

Art. 4° Comuníquese, tómese nota en la Oficina de la Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA

FRANCISCO J. OLIVER

Dagna Sebastián. Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915.

Expte. 1270/I. 1915.— 145/C.— De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones que correspondan contra el Sr. Sebastián Dagna, hasta obtener el pago de la suma de $ 59,40 m/n (cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional), que en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, de acuerdo con la resolución de fecha Enero 23 del corriente año, de la Administración mencionada.

Art. 2° Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA

FRANCISCO J. OLIVER

Gobernación de Santa Cruz.— Provisión de valores fiscales a los Juzgados de Paz.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915.

Expte. 1178-P-1915.— 530/V.— Visto que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos se dirige al Ministerio de Hacienda manifestando que la Prefectura General de Puertos ha pedido que se exima del expendio de patentes y papel sellado a las Subprefecturas y Ayudantías de la costa Sud de la República, y

Considerando:

Que son atendibles las razones que fundamentan el pedido de la Prefectura General de Puertos.

Que por lo que respecta a la clasificación y cobro de patentes, ya han sido relevadas de tal obligación las Subprefecturas y Ayudantías de la jurisdicción de referencia, en virtud de la resolución de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de fecha Junio 4 ppdo., corriente a fojas 2 vuelta de estas actuaciones.

Que respecto de la venta de valores fiscales de sellado, hay conveniencia en resolver el asunto de acuerdo con lo que propone la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Por tanto y visto lo informado por Contaduría General y la Gobernación de Santa Cruz,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase a la Subcolectaría de Río Gallegos a proveer de valores fiscales de sellado a los Juzgados de Paz de la Gobernación de Santa Cruz.

Art. 2° Los Juzgados de Paz a que se refiere el artículo anterior, rendirán cuenta directamente a la Subcolectaría de Río Gallegos, y gozarán de la suma proporcional que en concepto de fallas de caja y gastos de correo se prorratea anualmente, de la partida que a tal objeto asignan los presupuestos correspondientes, para las sucursales expendedoras.

Art. 3° La Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, dispondrá lo pertinente para el mejor cumplimiento del presente decreto, tanto en lo que respecta a rendiciones de cuentas, monto de la provisión de valores a cada Juzgado de Paz y remisión de los mismos, como a la percepción y seguridad de lo que ellos produzcan.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

PLAZA

FRANCISCO J. OLIVER

Jubilaciones ordinarias, extraordinaria y pensiones

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915.

Exp. 5423-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Cleto E. del Campillo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios como empleado de los Bancos Nacional y de la Nación Argentina.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de un mil pesos (pesos 1.000 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído a la formación del fondo de la Caja con los descuentos respectivos.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1° de la Ley 6007 y 1° de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n) moneda nacional, a D. Cleto E. del Campillo, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3° Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915.

Exp. 5426-O. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. León Fermín Orma, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputos efectuados de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos (pesos 800 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que los servicios anteriores a los 18 años de edad, han sido computados de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, habiéndose formado el cargo ordenado en dicha resolución.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1° de la Ley 6007 y 1° de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n) moneda nacional, a D. León Fermín Orma, empleado del Banco de la Nación.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la suma de novecientos diez pesos con cincuenta centavos ($ 910,50 m/n) moneda nacional, importe del cargo formula do por descuentos correspondientes a servicios anteriores a los 18 años de edad. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 1° de 1915.

Exp. 5372-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Petrona Muñoz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios continuados en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y siete pesos y cincuenta centavos (pesos 277,50 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos en los doce últimos meses de servicios, habiendo contribuido a la formación del fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria conforme a lo establecido por el Art. 1° de la Ley 6007 y 1° de la 7497, y

De acuerdo con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y tres pesos con sesenta y dos centavos ($ 263,62 m/n) moneda nacional, a Dª. Petrona Muñoz,

Rectora de la Casa de Huérfanos de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915.

Exp. 5424-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Agustín Marín, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el peticionante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cuatrocientos sesenta y un pesos con ochenta y tres centavos ($ 461,83 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos en los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 de la Ley 4349 y 1º de la 7497, y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 % del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y seis pesos ($ 266,00 m/n) moneda nacional, a don Agustín Marín, empleado de la Casa de Moneda.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915.

Exp. 5428-T. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Dionisia A. Gaillard de Tabossi, por sí y por sus hijos menores y por las Srtas. Julia e Isabel Tabossi, solicitando pensión, en su carácter de sucesores del ex jubilado D. Carlos M. Tabossi, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados, prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento veintiséis pesos con sesenta y dos centavos (pesos 126,62 m/n) moneda nacional, a doña Dionisia A. Gaillard, de Tabossi y a doña Julia, Dª. Isabel, D. Justavo Adolfo y D. Horacio Enrique Tabossi, viuda e hijos legítimos del jubilado D. Carlos M. Tabossi.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915.

Exp. 5425-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Carmen Moreno, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de hija legítima del ex jubilado D. Clodomiro Moreno, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento de sus padres.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 y 14 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con ocho centavos (pesos 185,08 m/n) moneda nacional, a doña Carmen Moreno, hija legítima del ex jubilado D. Clodomiro Moreno.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915.

Exp. 5422-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Manuela López de Alvarez y por la Srta. María Manuela Alvarez, solicitando pensión, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado D. José Alvarez Navía, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados, prueban las postulantes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintiocho pesos con cincuenta centavos ($ 28,50 m/n) moneda nacional, a Dª. Manuela López de Alvarez y a Dª. María Manuela Alvarez, viuda e hija legítima del jubilado D. José Alvarez Navía.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915.

Exp. 5429-F. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Francisca Cores de Ferrer, por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección del Puerto de La Plata, D. Leopoldo Ferrer, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados, prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que las certificaciones producidas en autos, de conformidad con las disposiciones legales, acreditan al causante veinte (20) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 11 años corresponden a funciones de carácter privilegiado.

Que se constata asimismo que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que le hubieran correspondido desde el 15 de Julio al 31 de Diciembre de 1906, por los que se ha formado cargo.

Que estas circunstancias colocaban al causante en situación de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 % por cada uno de los otros, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma prevista por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y dos pesos con setenta y seis centavos ($ 32,76 m/n) moneda nacional, a Dª. Francisca Core de Ferrer y a D. Juan Carlos, Dª. María Angélica, D. José Esteban, D. Eduardo y don Leopoldo Fidel Ferrer, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección del Puerto de La Plata, D. Leopoldo Ferrer.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la cantidad de ciento diez y nueve pesos con noventa y un centavos ($ 119,91 m/n) moneda nacional, importe del cargo adeudado por el causante por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915.

Exp. 5427-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Carolina S. de Salas, por sí y por sus hijos menores, y por la Srta. Carolina Estanislada y Dolores Ramona Salas, solicitando pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del jubilado D. Agustín Ignacio Salas, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados, prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114,00 m/n) moneda nacional, a doña Carolina S. de Salas y a Dª. Carolina Estanislada, Dª. Dolores Ramona, D. Juan, D. Deogracias Ignacio, doña Cecilia Argentina, Dª. Paula Delia, D. Héctor Jacinto, D. Juan Horacio Salas, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Agustín Ignacio Salas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1915.

581

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones; y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 13 del corriente, acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos (pesos 950,00 m/n) moneda nacional, a D. Cleto E. del Campillo, empleado del Banco de la Nación Argentina (Exp. 5423-C).

b) La de fecha 13 del corriente, acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos (pesos 760,00 m/n) moneda nacional, a D. León Fermín Orma, empleado del Banco de la Nación (Expediente 5426-O).

c) La de fecha 1º del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y tres pesos con sesenta y dos centavos (pesos 263,62 m/n) moneda nacional, a Dª. Petrona Muñoz, Rectora de la Casa de Huérfanos de la Capital (Exp. 5372-M).

d) La de fecha 13 del corriente, acordando jubilación extraordinaria de doscientos sesenta y seis pesos ($ 266,00 m/n) moneda nacional, a D. Agustín Marín, empleado de la Casa de Moneda (Exp. 5424-M.).

e) La de fecha 13 del corriente, acordando pensión por el término de quince años de ciento veintiséis pesos con sesenta y dos centavos ($ 126,62 m/n) moneda nacional, a Dª. Dionisia A. Gaillard de Tabossi y a Dª. Julia, doña Isabel, D. Gustavo Adolfo y don Horacio Enrique Tabossi, viuda e hijos legítimos del jubilado don Carlos M. Tabossi (Expediente 5428-T).

f) La de fecha 13 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de ciento ochenta y cinco pesos con ocho centavos ($ 185,08 m/n) moneda nacional, a Da. Carmen Moreno, hija legítima del ex jubilado don Clodomiro Moreno (Expediente 5425-M).
g) La de fecha 13 del corriente, acordando pensión, por el término de quince años, de veintiocho pesos con cincuenta centavos (pesos 28,50 m/n) moneda nacional, a Da. Manuela López de Alvarez y a Da. María Manuela Alvarez, viuda e hija legítima del jubilado D. José Alvarez Navia (Expediente 5422.A).
h) La de fecha 13 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de treinta y dos pesos con setenta y seis centavos ($ 32,76 m/n) moneda nacional, a Da. Francisca Cores de Ferrer y a D. Juan Carlos, Da. María Angélica, D. José Esteban, don Eduardo y D. Leopoldo Fidel Ferrer, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección del Puerto de La Plata, D. Leopoldo Ferrer (Exp. 5429.F).
i) La de fecha 13 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de ciento catorce pesos ($ 114,00 m/n) moneda nacional, a Da. Carolina S. de Salas y a Da. Carolina Estanislada, doña Dolores Ramona, D. Juan, D. Deogracias Ignacio, Da. Cecilia Argentina, Da. Paula Delia, don Héctor Jacinto, D. Juan Horacio Salas, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Agustín Ignacio Salas (Exp. 5427-S).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA.
FRANCISCO J. OLIVER

Licencia

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1915.

580

Visto el pedido de licencia para recidir en el extranjero,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o Concédese un año de licencia para recidir en el extranjero a la pensionitsa Da. Felisa H. de Merlo, debiendo la misma justificar trimestralmente por ante el Consulado Argentino del país en que resida, que no ha cambiado su estado civil.
Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA.
FRANCISCO J. OLIVER

Mensaje y Proyecto de Ley sobre liberación de derechos a los materiales destinados a la construcción de casas para empleados y obreros.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915.

Al Honorable Congreso de la Nación:

La Intendencia Municipal de la Capital se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando que recabe de V. Honorabilidad la sanción de una ley permitiendo la libre entrada de los materiales destinados a la construcción de diez mil casas obreras, de acuerdo con un convenio celebrado con la Compañía de Construcciones Modernas.

El Poder Ejecutivo adopta el temperamento que se propone como base de un simple ensayo de ese género de construcciones, destinadas a prestar servicios de importancia en el país, dentro de las limitaciones que se establecen en el proyecto; y opina que si se consiguen los resultados que se han tenido en vista, se habrá allanado el camino a la solución de un problema edilicio de práctica y saludable trascendencia, desde el doble punto de vista de las reglas de higiene y regularización de las condiciones de vida, de los llamados a ser habitantes de las casas de que se trata, con lo cual quedará compensada la tranquicia fiscal que se acuerda.

La limitación a doscientos cincuenta pesos oro de los impuestos eximidos para cada casa, se explica por consideraciones de carácter fiscal; por la conveniencia de estimular la construcción de casas modestas, y, por consiguiente, de costo reducido; como la limitación del número de casas a un millar, se explica por la conveniencia de reducir el estímulo a las proporciones de un ensayo de ese régimen de habitaciones, sobre todo, en una época en que éstas no escasean en los centros urbanos.

Por último, para facilitar las operaciones financieras, se expresa que cuando las casas sean hipotecadas para garantizar los títulos de deuda pública, la inscripción hipotecaria subsistirá hasta la cancelación total del crédito garantizado.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

V. DE LA PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etcétera.

Art. 1o Decláranse libres de derechos de importación, los materiales extranjeros que se introduzcan con destino a la construcción de casas para empleados y obreros, quedando esta franquicia sujeta a las condiciones siguientes:
1o Que los materiales sean de los que no se produzcan ni fabriquen en el país, y destinados a formar parte integrante de los edificios.
2o Que las casas hayan de ser enajenadas por precios pagaderos en cuotas mensuales por habitación, en virtud de contratos celebrados con la respectiva autoridad local.
3o Que la suma de los derechos eximidos no pase de doscientos cincuenta pesos oro sellado por cada casa.
Art. 2o Cuando las casas sean hipotecadas para garantizar títulos de deuda pública, la inscripción hipotecaria subsistirá hasta la cancelación total del crédito garantizado.
Art. 3o Esta extensión se acordará por el término de tres años, y por un número no mayor de mil casas.
Art. 4o Comuníquese, etc.
FRANCISCO J. OLIVER

Meeks Fco. J.—Causa Fiscal

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915.

Exp. 3555 C-915.—D No 199.—De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie las acciones civiles que correspondan contra el Señor Francisco J. Meeks hasta obtener el pago de ($ 232 30 m/n) doscientos treinta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por saldo de los gastos que demandó una perforación en Salas (F. C. P.) que se ejecutó por su cuenta.
Art. 2o Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
FRANCISCO J. OLIVER

Nombramiento

583

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o Nómbrase: - Subinspector de 1a de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Enrique Lavallois Varzi, al Oficial Contador de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, don Diego M. Palleros.
Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Onetto Melitón M.—Causa Fiscal

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915.

Expte. 1269-I-1915.—146/ C.—De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuesto Internos en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o Pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, para que en representación del Fisco, inicie las acciones que correspondan contra el señor Melitón M. Onetto, hasta obtener el pago de la suma de pesos 192.05 m/n. (ciento noventa y dos pesos con cinco centavos moneda nacional), que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, de acuerdo con la resolución de fecha Diciembre 16 del año 1914, de la Administración de referencia.
Art. 2o Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Parrado, Baranda y Cía.—Causa Fiscal

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915.

Exp. 3354-P-915.—D No 198.—Vista la nota del Señor Procurador Fiscal Federal, Dr. Saúl M. Escobar, en la que manifiesta que habiendo sido declarados en quiebra, por ante el Juzgado de Comercio a cargo del Dr. Alberto Estrada, los Señores Parrado, Baranda y Cía., se encuentra en la imposibilidad de dar cumplimiento al Decreto de 17 Julio de 1912, por el cual se mandaron iniciar contra dichos Señores., las acciones correspondientes, a fin de obtener el pago de una suma; y atento lo manifestado por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o Pase al Sr. Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, en turno, de la Capital, para que prosiga las acciones que se mandaron iniciar por Decreto de Julio 17 de 1912 contra los Sres. Parrado, Baranda y Cía., por cobro de ($ 134 76 m/n) ciento treinta y cuatro pesos con setenta y seis centavos moneda nacional de curso legal que adeudan al Fisco por reparos formulados por la Contaduría General. en concepto de diferencias de derechos aduaneros y multas.
Art. 2o Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Parrado, Barauda y Cía.— Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915.

Expte. 3355-P-915.—D. No 194.—Vista la nota del Sr. Procurador Fiscal Doctor Saúl M. Escobar, en la que manifiesta que habiendo sido declarados en quiebra, por ante el Juzgado de Comercio a cargo del Dr. Alberto Estrada, los Señores Parrado, Baranda y Cía, contra los cuales ordenó iniciar juicio por cobro de pesos, se encuentra en la imposibilidad de dar cumplimiento al Decreto de 27 de Agosto de 1913, y atento lo manifestado por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o Pase al Sr. Agente Fiscal en lo Civil y Comercial en turno, de la Capital, para que prosiga las acciones que por Decreto de 27 de Agosto de 1913, se mandaron iniciar contra los Señores Parrado, Baranda y Cía, por cobro de ($ m/n 1168,10) mil ciento sesenta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional que adeudan al Fisco por reparos formulados por la Contaduría General en concepto de derechos de almacenaje, eslingaje, guinche estadística, multa y diferencias.
Art. 2o Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER.

Steinberg Salomón. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915.

Expte. 1267-I-1915.— 147 C — De conformidad con lo pedido por lo Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o Pase al Sr. Procurador Fiscal de La Plata, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Salomón Steinberg, hasta obtener el pago de la suma de $ 187 m/n (ciento ochenta y siete pesos moneda nacional), que en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, de acuerdo con la resolución de la Administración referida de fecha Enero 20 del corriente año.
Art. 2o Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Salamitto Augusto.— Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915.

Expte. 1268-I-1915 — 144/C.— De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota pue antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o Pase al Sr. Procurador Fiscal del Rosario, para que, en representación del Fisco, inicie la acciones que correspondan contra el Sr. Augusto Salamitto, hasta obtener el pago de la suma de $ 570,50 m/n (quinientos setenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional), que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre perfumes, de acuerdo con la resolución de la mencionada Administración de fecha Mayo 29 del corriente año.
Art. 2o Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Sociedad Anónima La Plata Cold Storaje. — Ensanche del Departamento de Conservas.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915.

Exp. 3014-S-1915.— D. No 195.— Vista la presentación de la Sociedad Anónima La Plata Cold Storaje, en la que pide se le permita efectuar dentro del perímetro de su concesión en el Puerto de La Plata, un ensanche del departamento de conservas y otro del lavadero de latas,
Atento lo informado, y
Considerando:
Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o Autorízase a la Sociedad Anónima La Plata Cold Storaje Cía Ltda, para efectuar, dentro del perímetro de su concesión en el Puerto de La Plata, las construcciones de que instruye su solicitud de fojas una, en las condiciones que en la misma se determinan de acuerdo con los planos corrientes de fojas 2 a fojas 4 y bajo la vigilancia de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.
Art. 2o Comuníquese y pase a la expresada Dirección a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz. — Nombramiento.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1915.

Exp. C-902. — Vistas las comunicaciones adjuntas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o Nómbrase Encargado de Sección de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, en reemplazo de don Juan Enrique Patetta, cuya renuncia se acepta, a don Pedro Patetta.
Art. 2o Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Inspección General de Justicia. —Nombramiento de un Inspector

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1915.

Siendo necesario proveer en la Inspección General de Justicia, el cargo de Inspector vacante, por fallecimiento de don Leopoldino T. Méndez, para satisfacer las conveniencias del mejor servicio de aquella repartición,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o Nómbrase Inspector de Sociedades, Cárceles, etc., al doctor don Edmundo J. Rosas.
Art. 2o Comuníquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Sociedad Fomento Territorial Argentino. —Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1915.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a los estatutos de la sociedad anónima recurrente, que, con las modificaciones efectuadas, se ajustan a lo prescripto por el Código de Comercio; en virtud de lo cual creo que V. E., debe acordar la personería jurídica solicitada.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1915.

Exp. F-124. — Visto que la sociedad peticionaria ha llenado los requisitos legales necesarios para obtener la autorización solicitada; teniendo en cuenta que sus estatutos, según resulta de estas actuaciones elevadas por la Inspección General de Justicia, se ajustan a las disposiciones vigentes; y de acuerdo con el dictamen que precede del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima a la sociedad constituída en esta Capital, bajo el nombre de «Fomento Territorial Argentino», y apruébase sus estatutos corrientes de fojas una (1) a seis (6), con las modificaciones de fojas trece (13).

La sociedad antes de iniciar el giro de sus operaciones deberá cumplir lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Guerra

Dirección del Colegio Militar. — Autorización para adquirir un motor

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915.

Visto el presente expediente (C 14523) por el que la Dirección del Colegio Militar solicita autorización para adquirir un motor «Koerting Diesel», destinado a la provisión de agua y luz en dicho Instituto y considerando que la propuesta formulada por la firma Koerting Hermanos Ltd., es ventajosa y que la instalación de dicho motor permite utilizar petróleo de Comodoro Rivadavia, proporcionando una apreciable economía de combustible y personal con cuyo importe se abonará en un año el costo del motor; teniendo además en cuenta las facilidades que se ofrecen para su pago y tratándose de una adquisición de carácter urgente, cuyo caso está previsto por el párrafo 3º del artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección del Colegio Militar para adquirir de la firma Koerting Hermanos Ltd., un motor «Koerting Diesel» por el precio de tres mil trescientos cincuenta pesos oro sellado ($ 3.350 o/s..), cuyo importe deberá ser abonado por dicho Instituto con fondos de la Partida 67, Item 2, Inciso 4 del Presupuesto de Guerra vigente, en la siguiente forma: $ 450 o/s. al recibir la guía del Ferrocarril, pesos 650 o/s. a la puesta en marcha del motor pero a más tardar 30 días después de la entrega de la guía, $ 450 o/. 60 días después de la entrega de la guía, $ 450 o/s. 90 días después de la entrega de la guía, $ 450 o/s. 120 días después de la entrega de la guía, $ 450 o/s. 150 días después de la entrega de la guía y $ 450 o/s. a los 180 días de la entrega de la guía.

Art. 2º Publíquese, etc.

PLAZA. — A. P. ALLARIA — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — MIGUEL S. ORTIZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — M. MOYANO. — HORACIO CALDERÓN. — FRANCISCO J. OLIVER. — JOSÉ LUIS MURATURE.

Ibarra Juan y Varela Ramón (Soldados). — Sentencia

En la Capital Federal, al primer día del mes de Septiembre y año de mil novecientos quince, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar estas causas instruídas a Juan Ibarra y Ramón Varela, soldados músicos del Regimiento 17 de Infantería de Línea, argentinos, casado el primero y soltero el segundo, de veinte y cuatro y veinte y cinco años de edad, respectivamente, acusados de insubordinación fuera de actos de servicio y las faltas de fugarse reiteradamente del Cuartel y embriaguez ambos, y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado músico Juan Ibarra de haberse fugado del Cuartel que ocupa su Cuerpo en Catamarca, el día 5 de Enero del año corriente, poniéndose de acuerdo con el de igual clase Ramón Varela y escalando la ventana de la cuadra de la banda donde había sido llevado a ponerse zapatillas y aprovechando un descuido del imaginaria que le custodiaba, por encontrarse detenido, según consta a fojas 121, 126 y 129 vuelta.

2º Que está probado que en la fecha indicada el soldado músico Juan Ibarra, que se encontraba en compañía del de igual clase Ramón Varela, en la casa particular del señor padre de este último, se negó a cumplir la orden de regresar al Cuartel que le era impartida por el Cabo 1º Francisco Seco, quien en unión del soldado Felipe Bustos, había sido comisionado para buscarlos y contestó a dichos clases que «no iban nada», según consta a fojas 32 vuelta a 35 y 35 vuelta y 37 vuelta.

3º Que no está probado que el soldado Juan Ibarra, haya insultado al Cabo 1º Francisco Seco, al negarse a cumplir dicha orden, por no haber constancia en autos.

4º Que está probado que al ocurrir estos hechos, el soldado músico Juan Ibarra, se encontraba en estado de embriaguez, según consta a fojas 121 vuelta, 125 vuelta, 132 vuelta, 133 vuelta, 53, 54 vuelta, 63, 63 vuelta y 65 vuelta.

5º Que está probado que el soldado músico Juan Ibarra, después de haber sido tomado junto con el de igual clase Ramón Varela, por la policía de Catamarca y remitido a su Cuerpo, volvió a fugarse del Cuartel el 15 de Febrero del año corriente, por la noche, en compañía del mismo soldado, engañando, de acuerdo con éste, al imaginaria, soldado Benito Baján, que los custodiaba, siendo aprehendidos, poco después, sin oponer resistencia, por el Cabo 1º Francisco Díaz y conducidos de nuevo al Regimiento, según consta a fojas 121 vuelta, 126, 126 vuelta y 129 vuelta.

6º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado músico Ramón Varela, de haberse fugado del Cuartel que ocupa su Cuerpo en Catamarca, el día 5 de Enero del año corriente, en connivencia con el de igual clase, Juan Ibarra, y aprovechando para salir por la guardia el momento en que el imaginaria que los custodiaba acompañaba a éste último a la cuadra de la banda, según consta a fojas 121 vuelta, 125, 126 vuelta y 129 vuelta.

7º Que está probado que ese mismo día, encontrándose el soldado músico Ramón Varela en casa de su señor padre en compañía del de igual clase Juan Ibarra, se negó a cumplir la orden de regresar al Cuartel que le era impartida por el Cabo 1º Francisco Seco, quién en unión del soldado Felipe Bustos, había sido comisionado para buscarlos y contestó a dicho clase que «no iban nada», según consta a fojas 32 vuelta, 35, 35 vuelta y 37 vuelta.

8º Que no está probado que el soldado músico Ramón Varela haya insultado al Cabo 1º Francisco Seco, al negarse a cumplir dicha orden, por no haber constancias en autos.

9º Que esta probado que al ocurrir los hechos anteriores el soldado músico Ramón Varela se encontraba en estado de embriaguez, según consta a fojas 121 vuelta, 126 vuelta, 132 vuelta, 133 vuelta, 53 vuelta, 54 vuelta, 65, 60 vuelta y 63.

10 Que está probado que el soldado músico Ramón Varela, después de haber sido tomado junto con el de igual clase Juan Ibarra, por el Sargento David Figueroa y la Policía de Catamarca, fué remitido a su Cuerpo, de donde volvió a fugarse en la noche del 16 de Febrero del año corriente, en compañía del mismo soldado, engañando, de acuerdo con éste, al imaginaria que los custodiaba, soldado Benito Baján, siendo aprehendidos poco después sin oponer resistencia, por el Cabo 1º Francisco Díaz y conducidos de nuevo al Regimiento, según consta a fojas 121 vuelta, 126, 126 vuelta, 129 vuelta, 102 vuelta y 104 vuelta, y

Considerando:

1º Que los hechos probados establecidos por los resultandos 2º y 7º de esta sentencia, de los que son responsables ambos procesados, constituyen el delito de insubordinación, previsto por el inciso 1º del artículo 635 del Código de Justicia Militar.

2º Que de las circunstancias que lo han rodeado, se desprende que la insubordinación ha ocurrido fuera de los actos del servicio definidos por el artículo 827 del mismo Código, lo que coloca a la infracción cometida, para su penalidad, dentro de lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 636 del Código de Justicia Militar, que lo castiga con prisión o penas disciplinarias.

3º Que los hechos probados establecidos por los resultandos 1º, 5º, 6º y 10, constituyen la falta reiterada de fugarse del Cuartel, prevista por el inciso 4º de las infracciones de «tropa» del artículo 12 del Reglamento de Disciplina y que debe también considerarse como circunstancia agravante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 574 anteriormente citado.

5º Que la elección entre las penas alternativas y genéricamente designada por la Ley, lo mismo que la graduación de la que considere más apropiada al caso, quedan libradas al criterio de este Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 568 y 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército—

FALLA:

Condenando a los procesados soldados Juan Ibarra y Ramón Varela, pertenecientes al Regimiento 17 de Infantería de Línea, por haber cometido el delito de insubordinación fuera de actos de servicio, y la falta de fugarse reiteradamente del Cuartel y embriaguez, cada uno, a la pena de cinco meses de prisión menor, de acuerdo con el pedido del Señor Fiscal y lo dispuesto por los artículos 635, inciso 1º, 636, inciso 4º, 574, 568, 582 y 530 del Código de Justicia Militar y el artículo 12, incisos 15 y 4º «de tropa» del Reglamento de Disciplina. Abonándoseles el tiempo que han permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los artículos 577 y 578 del Código de Justicia Militar y debiendo integrar, el soldado Ramón Varela una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falta, en la forma determinada por el artículo 531 del mismo Código.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel Presidente. — Eulogio Ramallo. — Luis B. Roverano. — Francisco M. Lemos. — Guillermo Pechmann y Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales. — Tomás Salinas, Mayor, Vocal. — Ante mí: Faustino E. Velázquez, Capitán, Secretario. — Es copia fiel del original: Faustino E. Velázquez, Capitán, Secretario.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915.

Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, en la causa seguida a los soldados músicos Juan Ibarra y Ramón Varela, pertenecientes al Regimiento Nº 17 de Infantería de Línea,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Trozzi Luis A. y otros. — Pedido de indulto denegado

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1915.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por el ciudadano Luis A. Trozzi, por sí y los desertores argentinos refugiados en Montevideo, y lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, que con respecto al recurrente no existe ninguna causal o antecedente que lo haga acreedor a esa gracia y que con respecto a la representación que se atribuye no la justifica en forma alguna, siendo además improcedente la consideración de pedidos de esa naturaleza, sin especificar los nombres de los interesados, así como también su gestión por interpósitas personas extrañas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina

PLAZA
A. P. ALLARIA

Ministerio de Agricultura

Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: — En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología: Oficial Principal (Contador) de la Oficina Sección Contabilidad en reemplazo de D. Diego M. Palleros cuya renuncia se acepta a D. Enrique Levallois Varzi.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Renuncias aceptadas, nombramientos, licencias, etc.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915.

Vistas las vacantes existentes en el Ministerio de Agricultura y considerando necesario proveer las mismas por exigirlo así el mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas: Jefe Inspector, Ingeniero Agrónomo en reemplazo de Jaime Font cuya renuncia se acepta, al actual Inspector Ingeniero Agrónomo de la Oficina Escuelas Prácticas y Viveros D. Juan P. Facio; en el puesto de éste al Inspector de la Inspección General de Tierras y Colonias, Ingeniero Agrónomo D. Juan Carlos Riera y en su reemplazo al Ingeniero León O'Farrel; Jefe Inspector Ingeniero Agrónomo de la Oficina Escuelas Prácticas y Viveros en reemplazo de Mariano F. Jurado cuya renuncia se acepta, al Inspector Ingeniero Agrónomo de la Oficina Enseñanza Extensiva D. Juan A. Ortiz; en lugar de éste, al Inspector de la Oficina Exposiciones, Transportes y Propagandas de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola D. Gabriel A. Salomone; en lugar de éste, al Subinspector Técnico de la Oficina Escuelas Prácticas y Viveros de la Dirección de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas don Felipe Vidal; en su lugar al Ayudante Técnico de la Oficina Enseñanza Extensiva D. Arturo Pimentel y para reemplazar a éste último a D. Adolfo S. Salas; Capataz de la Escuela Práctica de Agricultura de Las Delicias, en reemplazo de D. Angel Alvarez, cuya renuncia se acepta, a D. Alfonso Ceballos; Encargado de Talleres de la misma en reemplazo de Pedro N. Córdoba cuya renuncia se acepta, a D. Enrique Nietzel; Capataz Auxiliar de Lechería de la Escuela del Hogar Agrícola para Mujeres «Ramón Santamarina», con imputación al Acuerdo General de Ministros de Mayo 8 de 1915, con la asignación mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, a don Virgilio Lionardi; Capataz Ayudante de la Estación Experimental de 25 de Mayo en reemplazo de D. Atilio Lucerna, al Capataz Ayudante de la Estación Experimental del Tigre, D. César Santini y en lugar de éste a D. Atilio Lucerna; Químico de la Estación Enológica de Concordia, en reemplazo de D. Carlos M. Zavalla, cuya renuncia se acepta, al Químico Agrónomo de la Estación Agronómica de Pergamino don Isidoro Jellicié y en lugar de éste al Químico Agrónomo de la Estación Agronómica de Río Negro, D. Dio-

nario G. Ambelicopoulos; Capataz de la Escuela Práctica de Lechería y Practicultura del Bell-Ville, en reemplazo de Federico Herman, al Capataz de la Escuela de Agricultura de Córdoba, don Juan del Signo Oughterson y en lugar de éste a D. Federico Herman.

En la Dirección General de Comercio e Industrias. — Auxiliar de la Sección Industrias, Pesas y Medidas, Warrants, en reemplazo de D. Ricardo Segovia Perera que se separa por abandono del puesto, al Escribiente de la misma D. Arturo Mom Medina y en lugar de éste a la Clasificadora de Semillas, supernumeraria Srta. María Antonieta Pujol Imbert.

En la Dirección General de Tierras y Colonias. — Auxiliar 1º de la División Administrativa en reemplazo de D. Adolfo Raffo, a quien se concede licencia por el término de tres meses sin goce de sueldo y por motivos particulares, a D. Juan Alberto Raffo.

En la Dirección General de Inmigración. — Escribiente de la Oficina Contaduría, en reemplazo de D. Tiburcio Padilla cuya renuncia se acepta, al Celador de la misma repartición D. Estanislao Bover.

Art. 2º Apruébase la designación efectuada por la Dirección Meteorológica del Ordenanza de 3ª Antonio Gossende en reemplazo de Ignacio Pintos, que falleció.

Art. 3º Rectifícase el Decreto de Junio 30 ppdo., en la parte que se refiere al nombramiento del Celador de la Escuela de Agricultura de Córdoba don Gregorio Gordillo, debiendo considerarse extendido a favor de D. José M. Gordillo.

Art. 4º Concédase licencia a los siguientes empleados:

De la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas. — Al Capataz de la Escuela Práctica de Agricultura de Posadas, D. Carmino Valenti por el término de tres meses sin goce de sueldo para ausentarse al extranjero.

De la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Al Subcomisario de la División de Defensa Agrícola D. Carlos Tobone, por el término de tres meses por razones de salud, de los cuales cuarenta y cinco días con goce de sueldo y los restantes sin goce de sueldo; al Subcomisario de la División de Defensa Agrícola D. Juan Aquilano, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo y por razones de salud.

En la Dirección General de Ganadería. — Al Inspector Veterinario de Saladeros y Frigoríficos D. Santiago Bardi por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo y por razones de salud; al Encargado de Bañaderos de la Extinción de la Garrapata D. Julio R. Hermelo por el término de cuarenta y cinco días sin goce de sueldo y por razones de salud.

Art. 5º Declárase cesante por haber hecho abandono de su puesto al Escribiente de la Oficina de Clasificación de la Dirección de Economía Rural y Estadística Agrícola D. Héctor Harrington y nómbrase en su reemplazo al empleado cesante de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola D. Juan J. Navarro Lahitte.

Art. 6º Comuníquese, etc.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Aprobando el Reglamento de la Sección Explotación.

Reglamento de los servicios de la Sección de Explotación de la Dirección General de Irrigación.

CAPITULO I

Art. 1º La Administración ó Explotación de las Obras de Riego que efectúa la Nación estará a cargo de la Sección Explotación de la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º La Sección Explotación estará a cargo de un Ingeniero Civil con el título de Jefe de Sección y dependerá directamente de la Dirección General, siendo responsable ante ella del acertado cumplimiento de las funciones que le incumben.

Para su desempeño tendrá a sus órdenes el personal permanente técnico y administrativo que asigne el Presupuesto y el extraordinario que autorice el Poder Ejecutivo.

En su ausencia quedará a cargo de la Sección, el Ingeniero que designe la Dirección General.

Art. 3º Se entenderá por Explotación de una Obra de Riego, la función de administrar y distribuir con justicia el agua en forma racional, equitativa y provechosa, así como también la de recaudar la renta que en concepto de canon y multas correspondan, de acuerdo a las Leyes Reglamentos y demás prescripciones vigentes.

Art. 4º La Sección Explotación deberá regir sus funciones y actos dentro del cuadro que la Ley 6546, Decreto Reglamentario de ella y demás disposiciones de la superioridad, hayan marcado y que en estas prescripciones se circunscriben y acentúan.

Sus funciones son de orden administrativo y están señaladas explícitamente e implícitamente en los Arts. 7, 9, 10, 13, 14, 16 y 20 de la Ley 6546 y Arts. 11, 12, 13, 15 y 16 de la Reglamentación de ella.

Art. 5º La explotación de las Obras se hará por intermedio de Intendencias locales de Riego, cuya sede estará en el lugar de las mismas.

Estarán compuestas por lo general de un Jefe con el título de Intendente de Riego, de un Secretario Contador y de un Inspector Técnico.

El personal tanto administrativo como técnico que además del anterior sea necesario para el buen servicio de distribución del agua, se designará en la forma establecida en los Reglamentos locales, y su número y categoría estará en relación a la magnitud de la Obra e importancia de los servicios.

Los Intendentes de Riego, dependerán directamente del Jefe de la Sección Explotación. Deberán ser con preferencia técnicos y personas de irreprochable conducta.

Para ser nombrado Intendente o Secretario-Contador, deberá cumplirse previamente con lo establecido por el artículo 92 de la Ley de Contabilidad.

Art. 6º La explotación empezará a regir en una obra, desde que la construcción de ella se considere concluída parcial o totalmente y por lo tanto se pueda suministrar el agua a los concesionarios de derechos al uso de ella, sea en carácter provisional o definitivo.

Antes de hacerse cargo de la explotación de una obra, deberá la Intendencia recibir del Ingeniero Director, de la construcción, bajo inventario y en acta cuadruplicada, todo aquello que exista en la obra.

Art. 7º Los gastos que efectúen las Intendencias de Riego, deberán reducirse a la partida que la Ley de Presupuesto anual destine a ese efecto, y ellos no podrán exceder en ninguna forma y concepto de esa cantidad.

Art. 8º El canon deberá ser tal, que desde el primer año de librada al servicio público una obra, sea provisional o definitivamente, pueda costearse por lo menos el servicio de Administración y conservación de la obra.

Progresivamente, el canon deberá elevarse hasta que de acuerdo a la Ley 6546, puedan costearse no solamente los gastos de conservación y administración de la obra, sino también el interés y la amortización fijados en los contratos respectivos con las Provincias, y que corresponda al capital empleado en la obra. El costo de ésta será liquidado y clasificado por la Oficina de Contabilidad de esta Repartición.

Art. 9º Es misión fundamental de la Sección Explotación, la determinación de los consumos unitarios de agua en las distintas zonas y para los distintos cultivos, a cuyo efecto estudiará cuidadosamente las experimentaciones que a este respecto se efectuarán en el país y en el extranjero, coleccionando los datos que encuentre, clasificados y discutidos.

Art. 10. Asímismo reglamentará precisamente en cada caso, el aprovechamiento del agua en sus distintas formas de uso, tratando siempre de que la relación entre la utilidad o beneficio que produzca y el canon correspondiente, sea la más alta que permitan las obligaciones del Estado.

Art. 11. A los efectos del artículo 9º, solicitará como corresponda del Ministerio de Agricultura, los datos respectivos, así como también los que se hayan obtenido en las varias chacras o escuelas experimentales existentes én algunas Provincias.

CAPITULO II

De la Recaudación

Art. 12. Está a cargo de la Sección Explotación, lo concerniente a la recaudación del canon y multas en conformidad a las prescripciones siguientes:

Art. 13. La percepción del canon y multas se efectuará previa intervención de la Oficina de Contabilidad de esta Dirección en el plazo, forma y por los procedimientos indicados en el Reglamento de Riego Local.

Art. 14. La Sección Explotación, remitirá directamente en cada caso a la Oficina de Contabilidad, las modificaciones a la planilla de concesionarios, de derechos de aprovechamiento en cada obra. La Oficina de Contabilidad formulará e intervendrá oportunamente los recibos correspondientes que serán pasados a la Sección Explotación para su control y remisión a las Intendencias.

Art. 15. El importe total de los recibos remitidos al Intendente es el cargo personal, del cual rendirá cuenta en el tiempo y forma que oportunamente se indicará en cada caso.

Art. 16. Las sumas recaudadas por cualquier concepto, serán depositadas en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Ministerio de Hacienda: Fondo de Irrigación — Orden: Tesorería General de la Nación, en el tiempo que se indicará en el Reglamento de Riego Local.

Inmediatamente de efectuado un cobro se harán las anotaciones correspondientes en los libros.

En determinados casos los concesionarios podrán efectuar el pago del canon con boletas de depósito en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 17. Efectuados los depósitos de que habla el artículo anterior, la Intendencia remitirá a la Sección Explotación, las boletas correspondientes, en los formularios especiales de práctica. Estas deberán pasar directamente a la Oficina de Contabilidad, previas las anotaciones en los cuadernos que correspondan.

Art. 18. Pasado tres meses de la fecha del 30 de Septiembre, el Intendente remitirá las planillas de impagos, la cual pasará a la Oficina de Contabilidad, para que hechas las anotaciones del caso, prepare el certificado autorizado para iniciar el cobro por vía de apremio.

Art. 19. El Intendente llevará cuenta especial de los depósitos hechos en el Banco, por sumas recaudadas en concepto de multas a los efectos que oportunamente se indicará.

El cobro de las multas deberá efectuarse en boletas numeradas separadas y distintas de las correspondientes a las de canon, también previamente intervenidas por la Oficina de Contabilidad.

Art. 20. El Intendente de Riego no aceptará de los concesionarios pago alguno ni en carácter provisorio, sin llenar previamente los requisitos estipulados en los artículos respectivos, de esta Reglamentación, que fija la forma como ha de efectuarse.

Art. 21. Los gastos que efectúe el personal dependiente de la Sección, en el desempeño de las funciones del cargo, deberán hacerse en general de acuerdo con los preceptos de la Ley de Contabilidad, Decretos y Resoluciones vigentes.

CAPITULO III

Deberes y Atribuciones del Jefe de la Sección

Art. 22. Estudiar la mejor y más justa aplicación de la Ley 6546 y de su Reglamentación, tratando de encuadrar dentro de su espíritu, las prescripciones de los Reglamentos de Riego.

Art. 23. Proponer a la Dirección General las ampliaciones, reducciones o modificaciones a las funciones de los Intendentes de FRiego, que la experiencia y la práctica hayan demostrado la conveniencia de implantar.

Art. 24. Observar las Leyes y Reglamentaciones de orden general y particular que rigen en la Administración Nacional, en la amplitud y concepto que comprenden a una Sección de una Dirección General de primera clase.

Art. 25. Elevar anualmente una memoria completa para cada obra en explotación, a la cual adjuntará una copia en blanco de la zona de riego señalando con tinta roja las ampliaciones y complementaciones efectuadas en la red de canales, desagües, etc.

Dará el detalle completo de los gastos de Explotación, Conservación y Complementación.

Art. 26. Organizar el funcionamiento interno de las Oficinas a fin de que se lleve en debida forma:

1º Libros copiadores por separado; a) de Notas e Informes a la Dirección General; b) de comunicaciones a los Intendentes de Riego; c) de circulares a los mismos; d) de notas a varios; e) de memorias y demás piezas generales que eleve a la Dirección General.

2º. Archivo por separado; a) de las notas, circulares o resoluciones de la Dirección General; b) de las notas, informes y documentos de cada una de las Intendencias; c) de memorias de orden general; d) de los Reglamentos de Riego en ejercicio; e) de la Recaudación; f) de los partes semanales de los Intendentes de Riego.

3º. Registro de Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo que tengan atingencia con los asuntos de la Sección.

4º. Libro de Entradas y Salidas.

Art. 27. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de orden administrativo relacionadas con la asistencia del personal, licencias, sueldos, viáticos, provisión de fondos, materiales y útiles, examen de las Rendiciones de Cuentas, inventarios, certificados de trabajos, contratos parciales de mano de obra, provisión de materiales y transportes, convenios, expropiaciones, etc., etc.

Art. 28. Informar a la Dirección General en los asuntos sobre los que ésta requiera su dictamen y por propia iniciativa, proponer todo aquello que tienda al mejoramiento de la Administración de Riego.

Art. 29. Observar el mejor cumplimiento de los contratos respectivos celebrados con las Provincias.

Art. 30. Inspeccionar las Obras de Riego en Explotación, elevar en cada caso a su regreso un informe sobre su estado y estudiar la marcha más correcta y económica a observarse en la Administración, corrigiendo severamente cualquier falta cometida y dando parte a la Dirección General de lo resuelto o de lo que convenga resolver.

Art. 31. Proponer a formar personal competente y disciplinado para el servicio que ha de prestar en las Intendencias, seleccionando cuidadosamente aquellos que con mayor severidad y energía hagan cumplir rectamente las disposiciones estipuladas en los Reglamentos de Riego.

Art. 32. Distribuir el trabajo de la Sección entre el personal a sus órdenes, en la forma que considere más conveniente al servicio de la Dirección.

Art. 33. Proponer a la Dirección General el nombramiento del personal que ha de servir a sus órdenes, así como su promoción, suspensión, cesantía o exoneración.

Art. 34. Elevará oportunamente, debidamente informados los pedidos de fondos que efectúen los Intendentes de Riego.

Remitirá directamente a la oficina de Contabilidad, previamente visadas, las planillas de viático del personal a sus órdenes.

Art. 35. Todos los útiles, materiales, etc., etc., que sean necesarios para el buen desempeño del servicio en esta Repartición, como así también el de las Intendencias de Riego, deberá solicitarlos en la forma de práctica y en los correspondientes formularios.

A este respecto exigirá que los pedidos sean uniformizados a fin de que las adquisiciones respectivas se efectúen por partidas mayores.

Art. 36. La Sección Explotación comunicará a la Dirección General todo aquello que considere necesario estudiar y construir para completar y mejorar una obra. La Dirección resolverá si es la Sección Explotación o la Inspección General Técnica correspondiente, quién efectuará el estudio o construcción indicados.

Art. 37. Los reclamos presentados por los regantes directamente a la Sección, deberán pasarse a informe del Intendente y con el que la Sección efectúe al elevarlo, la Dirección General resolverá lo que corresponda.

Art. 38. Proponer para cada zona el Reglamento de Riego que ha de regir la distribución de agua.

CAPITULO IV

De los Intendentes de Riego

Deberes y Atribuciones

Art. 39. Cumplir y hacer cumplir fielmente el Reglamento de Riego, formando un ambiente que haga respetable su acción y respetadas sus resoluciones.

Art. 40. Tener a su cargo la Dirección y responsabilidad de los trabajos que a él se encomienden y está obligado a cumplir y hacer cumplir a sus subordinados, estrictamente las disposiciones que ordenase la Superioridad.

Art. 41. Ejecutar los trabajos que se le encomienden, por los procedimientos más rápidos y económicos y las soluciones que proponga, tendrán por norma la equidad en el beneficio general.

Art. 42. Consultar a la Superioridad, aquellos problemas de orden técnico, que la distribución del agua presente y que sean observados por los concesionarios.

Art. 43. Elevar informadas las solicitudes de concesiones al uso del agua que presentasen los interesados, cuidando de que ellas se hagan en el formulario impreso y de que se satisfagan todos los datos en él previstos.

Art. 44. Solicitar con la anticipación necesaria los formularios en uso, útiles de escritorio y de dibujo, mobiliario, instrumentos, etc., que requiera el desempeño de su cometido.

Antes del 1º de Diciembre deberá prever lo necesario para el año venidero.

Art. 45. Comunicar por escrito la fecha en que tome posesión de su cargo, haga uso de su licencia, término de ella, etc., el personal a sus órdenes.

Art. 46. Remitir a la Sección oportunamente el pedido de fondos para pagar los gastos originados durante el mes.

Art. 47. Acusar recibo de los efectos que se le remitan extendiéndolos en los formularios del libro corriente, en los que reproducirá en caso de haber llegado de conformidad a la Nota de Remisión, cada uno de los renglones de esta.

Art. 48. Autorizar con su firma las planillas de viático del personal el último día del mes transcurrido, previa verificación de los datos que consigna.

Art. 49. Llevar el libro de inventario de todos los ingresos del material, útiles, aparatos, etc., anotando las salidas con especificación de las causas y puntos de aplicación.

Levar el inventario exacto de los terrenos, edificios, alambrados, máquinas, muebles, etc., de propiedad de la Nación.

Art. 50. Elevar un duplicado de las piezas de Contabilidad producidas durante el mes, Balance de Rendiciones de Cuentas, Estados de Gastos y Planillas de Jornales. El Intendente llevará la cuenta del saldo disponible para la Administración y Conservación de las Obras, anotando los fondos recibidos, importe de materiales, fletes y demás gastos que ocasionen a este respecto.

Art. 51. Elevar los partes semanales de la cantidad de trabajo ejecutado, de su marcha y estado, así como de las incidencias más importantes ocurridas en el mes. Los partes serán breves y estarán metódicamente expuestos los puntos tratados.

Art. 52. Comunicar aquellas resoluciones que haya adoptado en virtud de atribuciones propias. Informar oportunamente de la existencia de fondos, cuidando de no excederse de los autorizados en el año.

Art. 53. En la Contabilidad de las Obras, seguirá el procedimiento que señalará la Dirección General por intermedio de la Oficina de Contabilidad.

El desorden y el atraso en la Contabilidad, serán penados con la destitución del empleado culpable.

Art. 54. Cuando el Intendente de una Obra tenga que ausentarse por varios días en virtud de autorización concedida, quedará al frente de la Intendencia, el inmediato inferior debiendo comunicarlo así a la Sección.

Art. 55. El Intendente de Riego no tiene autorización para conceder licencias al personal, debiendo elevar informados los pedidos que se presenten normalmente en ese carácter, telegráficamente si son de urgencia.

En caso de enfermedad grave y repentina del personal, dará cuenta a la Sección de haber permitido la ausencia del empleado, debiendo regularizar la autorización correspondiente y dando las explicaciones pertinentes. Conforme el artículo del Reglamento de Riego, nombrará internamente el personal en los casos indicados.

Art. 56. Requerir del personal a sus órdenes, en la forma que mejor corresponda, los partes de los trabajos que les haya encomendado ordinaria o extraordinariamente.

Art. 57. Atender al público en horas que se le fijarán de antemano, con la cultura y discreción inherentes a un funcionario público de su categoría.

Art. 58. Informar semestralmente sobre el estado de los cultivos, clase de ellos, riegos efectuados, perspectivas agrícolas en la región, ventas de terrenos y división o partición efectuadas en la Zona, de las cuales tenga conocimiento.

Art. 59. Verificar constantemente la exactitud del catastro existente, indicando los errores que note, a fin de efectuar las correcciones en los planos y cuadernos de la Sección.

Art. 60. Indicar toda alteración que hagan los propietarios en la Zona, por ejemplo: alambrados, edificios, construcciones, caminos, fábricas, etc., etc., a fin de anotarlos en los cuadernos y planos del Catastro de la Sección.

Art. 61. Cualquier corrección a efectuarse en los cuadernos y planos Catastrales, deberá efectuarse conjuntamente en la Sección y en la Intendencia.

Art. 62. Efectuar los aforos del Río y canales respectivos, determinando los caudales cada vez que note una variación.

Efectuar medidas pluviométricas y observaciones climatéricas en la región y elevarlos mensualmente como se indica en el artículo 63.

Las anotaciones de los caudales del río y temperaturas, deberán efectuarse diariamente en los libros especiales.

Estas anotaciones serán hechas por el Guardián del Dique o de la Toma, tomeros, compartidores, etc., que designe el Intendente.

Art. 63. Anotará diariamente en el libro correspondiente, las propiedades que hayan recibido riego, cómo, cuándo, en qué carácter y cuál dotación.

Art. 64. Informar sobre la calidad o naturaleza del terreno de los distintos lotes de la Zona de regadío a medida que obtenga los datos respectivos, así como también sobre la clase de cultivos que mejor se desarrollen y más rendimiento produzcan.

Art. 65. Comunicará oportunamente los precios a que se cotizan en el mercado los productos de la Zona, probable centro de consumo, costo de fletes, de transportes y precio de venta de los productos, etc. Valor que hayan tomado los terrenos con riego y sin riego en las últimas transacciones habidas y de que tenga conocimiento.

Art. 66. Hacer plantar constantemente en las épocas oportunas, árboles en los canales y regueras y hará efectuar revestimientos en los taludes de ellos, cuidando de que no se podruzcan erosiones y desperfectos en las obras.

Art. 67. Llevar dos libros carbónicos a objeto de comunicar a la Sección Explotación lo siguiente:

1º El libro de Partes Administrativos comprenderá las comunicaciones de ese carácter, por ejemplo: recaudación de la renta y multas, gastos clasificados de conservación de las obras, divisiones de la propiedad, etc., etc.

2º El libro de partes técnicos, comprenderá las observaciones hidrométricas, pluviométricas, climatológicas, etc., etc.

Los partes Administrativos serán semanales y los técnicos mensuales.

Estos partes deberán pasar al Catastro a objeto de que en los libros respectivos de que hablan los artículos 67 y 68 se hagan las anotaciones del caso.

Art. 68. Remitir al Geólogo de la Dirección las muestras de tierra y de agua que solicite, de acuerdo a las instrucciones que recibiere.

Art. 69. Percibir la renta de acuerdo a las disposiciones que se indican en los artículos 15 al 18 de esta Reglamentación interna, como también con las que al respecto establece el Reglamento de Riego respectivo.

CAPITULO V

Del Catastro

Art. 70. El Encargado del Catastro en la Sección, deberá controlar, verificar y completar los levantamientos hechos a este efecto, en la forma que indicará el Jefe de la Sección.

El Encargado informará en todo aquello que tenga atingencia directa o indirecta con las funciones que se le encomiendan en esta Reglamentación interna o que someta a su dictamen, el Jefe de la Sección.

Art. 71. Llevará el registro de las Concesiones otorgadas por todos los poderes autorizados a tal efecto, en los territorios nacionales y de los cuales se tenga conocimiento oficial o extraoficial.

Art. 72. El Catastro en cada Zona de Riego, comprenderá además de los planos correspondientes: 1 libro o, según el caso, 7 cuadernos diferentes marcados con letras, correspondientes a las siguientes categorías de derechos.

A.— Catastro de las propiedades con derechos permanentes al uso de agua para riego: Zonas con derechos adquiridos.

N.— Catastro de las propiedades con derechos permanentes al uso del agua para riego: Zonas nuevas de ampliación.

E.— Catastro de las propiedades con derechos eventuales al uso de agua para riego: Zona eventual.

B.— Censo completo de las concesiones del agua para bebida.

I.— Censo completo de las concesiones de agua para uso industrial.

HP.— Censo completo de las concesiones de agua para fuerza motriz.

D.— Censo completo de las propiedades o concesiones de derechos al uso del agua proveniente del desagüe de las Zonas de Riego.

Art. 73. En cada uno de estos cuadernos, se harán las siguientes anotaciones concordantes con el plano Catastral respectivo, que deberá existir siempre adjunto en la Carpeta o Caja que los contenga dentro del archivo de la Sección.

En los cuatro primeros cuadernos, letras A., N., E. y D., deberá por lo menos indicarse clara y distintamente:

1º. Nombre del propietario, sección y número del lote que le corresponde.

2º Superficie en hectáreas.

puerta de la red de canales que sirve al lote (Véase artículo siguiente).

4º. Referencias correspondientes.

5º Observaciones.

En los otros tres cuadernos, B., I., HP., deberá indicarse clara y distintamente:

1º Nombre del concesionario y número de la concesión.

2º Ubicación de la concesión.

3º Indicación de la Toma que sirve a la concesión.

4º Referencias correspondientes.

5º Observaciones.

Los cuadernos podrán ser en duplicado, unos en la Intendencia y otros en la Sección, de manera que los informes y referencias sean concordantes.

Art. 74. A efectos del mejor ordenamiento y distinción en los cuadernos correspondientes, deberá observarse en tesis general la siguiente clasificación en las zonas de regadío.

1º Toda propiedad comprendida en los límites de una Zona de Riego, regada o a regarse, será designada con el nombre de «LOTE» y un número arábigo en serie que comenzando con el 1, comprenda correlativamente a todas las propiedades o lotes que abarque la Zona de influencia de la Obra, dando principio a esa enumeración por los lotes que estén en la cabecera de la red de los canales de distribución.

2º Los canales principales serán designados con el nombre de «Principal» y el agregado del punto cardinal correspondiente a la situación Norte, Sud, Este u Oeste que tenga con respecto al curso de agua de que se alimentan aquéllos, si la Zona de Riego se hallase situada a ambas márgenes de dicho curso de agua.

3º Los Secundarios se designarán con la serie correlativa de números romanos, comenzando por el 1 para el 1º de los derivados de un canal principal.

4º Los terciarios serán designados con la serie de números arábigos, comenzando con el 1 para el primero de los derivados del canal secundario.

5º Los cuaternarios serán designados con las letras minúsculas del abecedario latino, en serie correlativa comenzada con la primera letra del alfabeto para el primero de los derivados de un terciario.

6º La toma de la hijuela que sirve a un sólo lote, ya se encuentre sobre un canal principal o derivado de cualquiera categoría, se designará con la palabra genérica «Toma» y el agregado del número correspondiente al lote que sirve.

Si la zona de riego fuera servida por dos canales principales (margen derecha a izquierda del Río) podrá haber la misma correspondencia de números entre lote y toma, pero agregando al de éste la inicial del punto cardinal al canal Principal.

La situación de toda toma y Obra de arte, se establecerá con la progresiva dada en kilómetros y metros del canal sobre que se halla ubicada.

Los números y letras, deberán colocarse en cada canal en el orden de su situación, con respecto a la toma del mismo canal y con respecto a la red total, deberá escribirse, primero los inferiores y en orden ascendente los demás, Por ejemplo: un puente o una toma en un cuaternario se indicará:

Puente Progr: km. 0.854 c: 1: III

Toma Nº 81 Progr: km. 0.253 a: 3. II. — *Diego F. Outes*, Director General de Irrigación.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915.

Expediente 1993-I-915. — Visto el adjunto proyecto de reglamento preparado por la Dirección General de Irrigación y que regirá las atribuciones y deberes de la Sección Explotación en lo que respecta a la Administración y explotación de las Obras de riego construídas por la Nación y libradas al servicio público.

Atento los informes producidos y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el reglamento referido, con las modificaciones aconsejadas por el Señor Procurador del Tesoro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el reglamento aludido, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

PLAZA
M. Moyano

Mensaje Nº 15. — Medidas adoptadas para restablecer la circulación de los trenes de carga y pasajeros hasta el Puerto del Diamante del Ferrocarril del Este y reparación del galpón Fiscal existente en el Puerto.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1915.

A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

El P. E. tiene el honor de dirigirse a V. H. en respuesta a la minuta que se sirvió enviarle con fecha Junio 14 del corriente año por la que le manifestaba que la H. Cámara, vería con agrado que el P. E. adoptara las medidas necesarias para que desaparezcan los obstáculos que existen para dejar restablecida la circulación de los trenes de carga y pasajeros del Ferrocarril del Este, hasta el Puerto de Diamante, así como para el fácil acceso y reparación del galpón Fiscal, existente en el Puerto, y que igualmente dispusiera lo conducente para que se realizara el funcionamiento regular del servicio de trenes en la Provincia de Entre Ríos, dentro de horarios adecuados a las necesidades públicas y se procediera a una más justa aplicación de las tarifas.

Al hacerlo, cumple el P. E, el deber de expresar a la H. Cámara, en lo que respecta al primer punto, que ha realizado en la medida en que ha dispuesto de los fondos necesarios, las obras conducentes a asegurar la circulación de trenes del expresado Ferrocarril, hasta el Puerto del Diamante, así como las de conservación y reparación del galpón situado en la zona de este último,

Crée conveniente el P. E. recordar con éste motivo que con el mensaje que tuvo el honor de remitirle en 4 de Septiembre de 1911, sometió a la consideración del H. Congreso, un contrato ad-referendum, que mereció la aprobación del H. Senado, por el cual la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, se comprometía a proseguir la construcción de la línea hasta Curuzú-Cuatiá adquiriendola e incorporándola directamente a su red ferroviaria, con prescindencia de la franquicia o subvención otorgada por la Ley Nº 6016. Es así como a pesar de no haber sido despachado dicho proyecto por la H. Cámara y a la espera de una sanción de su parte, se omitió asignar en las leyes de presupuesto para los años 1912 y 1913, las correspondientes partidas para proseguir las obras de acuerdo a un plan reducido de trabajos.

Sólo al discutirse el presupuesto correspondiente al pasado ejercicio financiero, y no habiendo la H. Cámara tomado aún en cuenta el mencionado proyecto, se incluyó una partida de pesos 50.000 m/n. para la conservación del Ferrocarril de Diamante a Curuzú-Cuatiá.

En el presupuesto de gastos para el año que rige, no ha sido prevista partida alguna, por cuya circunstancia resulta más difícil la situación ya anormal de esa línea, pués no resuelta la enajenación ni contando el P. E. con recursos para invertir en ella, ha quedado librada a su estado precario, sin prestar los servicios que era lógico esperar.

El contrato de arrendamiento suscrito con la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, para la administración, explotación y conservación del de Diamante a Curuzú-Cuatiá desde Puerto Diamante hasta estación Km. 75 de la Sección Hansenkamp al Norte, fué aprobado y puesto en vigencia por el P. E. con fecha 24 de Marzo de 1914.

En su artículo primero estipula dicho contrato:

«La Empresa se obliga a administrar, conservar y poner en explotación, con carácter provisional, la línea férrea y telégrafo desde Puerto Diamante hasta la estación kilómetro 75 de la sección Hansenkamp al Norte, sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles Nacionales, poniendo al efecto el personal y tren rodante necesarios. No entra en las obligaciones de conservación los desperfectos originados por causas extraordinarias».

Ahora bien; a la altura de las progresivas, kilómetro 0-800 y kilómetro 1-600 de la sección Diamante-Crespo, se producen escurrimientos del terreno hasta el río Paraná, que traen como consecuencia perjuicios de importancia para las vías. La reparación de estos perjuicios reclama la inversión de cuantiosas sumas de dinero, y dadas las causas que dán margen a los desperfectos citados, la empresa arrendataria se ha rehusado a efectuar las reparaciones necesarias. El Poder Ejecutivo, no ha dispuesto de los recursos requeridos para tal objeto, razón por la cual no ha resuelto hasta ahora la ejecución de los trabajos indispensables para la rehabilitación del tráfico en las progresivas precitadas.

En cuanto al galpón fiscal del Puerto de Diamante, su estabilidad ha sido amenazada constantemente por los desprendimientos de las barrancas y los escurrimientos de las faldas debido a la acción del Río Paraná, fenómeno que ha sido observado en una extensa zona de la ribera de ese río, máxime después del período excepcionalmente lluvioso de Abril a Junio del año pasado. En esa oportunidad el P. E., autorizó la ejecución de obras de consolidación, por valor de pesos 20.000 moneda nacional, pero se ha sufrido nuevos desperfectos después de las lluvias de Enero y Febrero del corriente año.

Como ya lo ha expresado el Poder Ejecutivo, mientras ha dispuesto de los fondos para éllo, ha realizado las obras necesarias para asegurar la estabilidad del depósito fiscal, de Diamante, requiriéndose en la cualidad la inversión de la suma de pesos 68.137,50 curso legal, para llevar a cabo los trabajos de consolidación y mejoramiento reputados indispensables.

En lo que respecta a las deficiencias en el servicio de trenes de los Ferrocarriles de Entre Ríos, es de notoriedad que se deben en gran parte a los perjuicios que las prolongadas lluvias caídas desde el año 1912, han ocasionado a la red de vías de esa Empresa. Cabe manifestar a la H. Cámara que el Poder Ejecutivo, ha desarrollado una acción constante en el sentido de que se mejorarán los servicios ferroviarios de los Ferrocarriles de entre Ríos, y que como consecuencia de esa acción, la Empresa ha estudiado y ejecuta en la actualidad una serie de obras en su red que paulatinamente la han de colocar dentro de las condiciones y exigencias de un buen servicio. Es pues, como consecuencia de esa situación de las líneas de los Ferrocarriles de Entre Ríos, que se la ha autorizado a poner en vigencia horarios restringidos en lo que se refiere al número de trenes, y con carácter accidental en las secciones de vías en reparación, consultando siempre las necesidades del servicio y del público, dentro de lo posible.

Sin embargo, si bien los horarios cuya implantación se ha permitido, son liberales y amplios, deberán ser reducidos a medida que las líneas ofrezcan mayor seguridad y permitan desarrollar velocidades mayores sin entrañar un peligro para la seguridad de los pasajeros. Respecto a las combinaciones de los servicios ferroviarios y fluviales, puede asegurarse a V. H., que entre Concordia y Concepción del Uruguay, hay un servicio ex profeso para dichas combinaciones, y que los viajeros de Corrientes, pueden viajar directamente y sin transbordo hasta dicho Puerto, donde llegan por la noche y pueden seguir viaje por vapor, si así lo desean, hasta esta Capital.

La situación legal del Ferrocarril de Entre Ríos, respecto al establecimiento de las tarifas para sus líneas, se define en el precepto de las leyes-contrato de 1º de Septiembre de 1891, 20 de Julio y 13 de Noviembre de 1905, las cuales estipulan que «La Empresa no podrá sin acuerdo del Poder Ejecutivo, establecer tarifas más elevadas que las autorizadas para el Ferrocarril del Sud de la Provincia de Buenos Aires».

Con estricta sujeción a la prescripción citada las tarifas generales kilométricas o sea las básicas máximas del Ferrocarril de Entre Ríos, asi como su clasificador general de cargas son exactas reproducciones de las del premencionado ferrocarril.

De la misma disposición podría excluirse al ramal de Villa Elisa a San Salvador, concedido por la Ley número 6507, para el cual rige la Ley número 5315. Esta circunstancia no hace que varíe la situación creada al Ferrocarril de Entre Ríos, respecto de sus tarifas, pues este ramal está lejos de alcanzar a un resultado que pudiese hacer posible una intervención más o menos próxima en los precios de transporte, dado que el rendimiento de su capital ha sido de 2,22 por ciento, muy inferior, como se ve, al porcentaje concedido por el artículo 9º de la Ley número 5315.

Sentado lo que antecede y atendidas las circunstancias de tratarse de líneas cuya intensidad de tráfico y demás características son notoriamente enferiores a la de la Empresa del Ferrocarril Sud, no escapará al elevado criterio de la H. Cámara, que no es posible considerar elevadas, para aquéllas, las tarifas de aplicación común establecidas en la vasta red de esta última Empresa.

A mayor abundamiento y confirmación de las consideraciones expresadas, tengo el honor de presentar a V. H., el informe, diagrama y cuadros demostrativos preparados por la Dirección General de Ferrocarriles, sobre este asunto.

Dios guarde a V. H.

PLAZA
MANUEL MOYANO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.— Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1915.

Exp. 3528-C-915.— R. V. Nº. 1081.— Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que comunica que a fin de facilitar la entrada al puerto del vapor inglés «Demerara», autorizó el alije a la lancha nacional «Cúrzula» en la rada, de los proyectiles que dicho vapor traía a bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación autorizada por la Aduana de la Capital está justificada por razones de urgencia.

Que la lancha que recibió el alije se encuentra custodiada por el cañonero «Patagonia»,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que da cuenta la Aduana de la Capital.

Pase a la repartición nombrada a sus efectos.

OLIVER

Aduana de la Capital.— Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1915.

Exp. 3583-C-915.— R. V. Nº. 1002.— Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que comunica que a fin de facilitar la entrada al puerto del vapor inglés «El Paraguayo», autorizó el alije a la lancha nacional «Cúrzula», en la rada, de los proyectiles que dicho vapor traía a bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación autorizada por la Aduana de la Capital está justificada por razones de urgencia.

Que la lancha que recibió el alije se encuentra custodiada por el cañonero «Patagonia»,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que da cuenta la Aduana de la Capital.

Pase a la repartición nombrada a sus efectos.

OLIVER

Aduana de la Capital.— Solicitud denegada

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915.

Exp. 1284-C-1915.— R. V. Nº. 1080.— Vistos estos antecedentes elevados por la Aduana de la Capital, a efecto de que se decrete a favor de los Sres. Hoffmann y Stocker el pago de $ 53,34 m/n, diferencia resultante entre el valor que por tarifa corresponde a dos cajones papel secante y el obtenido como producto líquido del remate que se realizó por orden de aquella repartición; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según lo reconoce la Aduana, la avería en los bultos de que se trata responde a un hecho previsto por el Art. 287 de las Ordenanzas en cuya virtud el Fisco queda relevado de la responsabilidad que en su carácter de depositario contrae sobre las mercaderías fiadas a su custodia.

Que los mismos interesados solicitaron lo único a que tienen derecho, esto es, una rebaja en los derechos con que está gravada la mercadería, proporcional al daño sufrido por una causa fortuita que era imposible prever ni evitar; rebaja que debió acordarse de acuerdo con la apreciación que del demérito hicieron los Vistas a vuelta de fojas 2, y que se ratificó por la diligencia de fojas 3.

Que cualesquiera fuera las condiciones del depósito en que las mercaderías se almacenaron, el daño se habría necesaria y fatalmente producido, y era elemental entonces, aplicar las prescripciones de la Ley que previenen el caso, sín apartarse de ellas, máxime cuando para el efecto se requería una autorización previa de este Ministerio que ni siquiera se solicitó en la oportunidad debida.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital para su archívo llamándosele la atención sobre el procedimiento observado.

OLIVER

Beltrán Juan G. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1915.

Exp. 3393-B-1915. — R. V. Nº. 1079.— Vista la solicitud del Sr. Juan G. Beltrán, en la que pide se deje sin efecto la multa de 2% impuesta por demora en la presentación del manifiesto de despacho directo Nº 81.567, correspondiente a una partida de libros de su propiedad, ocasionada por haber recibido con retardo los conocimientos respectivos; atento lo informado, y

Considerando:

Que no se han llenado los requisitos establecidos en la resolución de fecha 6 de Julio último,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Dirección General de la Administracción Sanitaria y Asistencia Pública. -- Multa sin efecto.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1915.

Exp. 1804 A/915. — R. V. Nº 1086. — Vista la nota de la Dirección General de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, en la que solicita el sin efecto de la multa de 5% impuesta al manifiesto Nº 38.829, por demora en el retiro de los 83 bultos drogas despachados con dicho documento; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Aduana de la Capital, el manifiesto de que se trata no ha incurrido en la multa cuya exoneración se solicita, desde que él se finiquitó dentro del término establecido por el Art. 5º de la Ley Nº 8878,

SE RESUELVE:

Hágase saber por la Aduana de la Capital y archívese en la misma.

F. AGUSTÍN PINEDO

Empresa del F. C. Sud.— Renovación de letra.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1915.

Exp. 3567-F-1915. — R. V. Nº. 1087.— Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud en la que pide se le autorice para renovar la letra Nº 60 otorgada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales llegados en el vapor «Potaro»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 60 por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Empresa del Ferrocarril Central Córdoba. —Exoneración de multa

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1915.

Expte. 3316 F. 915. — R. V. Nº 1085. —Vista la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba en la que pide se reconsidere la resolución de Agosto 14 de 1915, por la que no se hizo lugar a la anulación de la multa de 2 % en que incurrió por demora en la presentación de documentos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Empresa ocurrente funda su pedido en qne incurrió en la demora a causa de que la Aduana de La plata, funciona en ditintas horas que la de la Capital, en que tratándose del vencimiento de un plazo, él debe contarse hasta las doce de la noche, y en que, siendo las mercaderías que dejaron de documentarse en tiempo libre de derechos, no es posible aumentar éstos con el 2 % del valor.

Que la Aduana de La Plata funciona hasta las doce los días sábados en virtud de una disposición del Poder Ejacutivo y que la Empreea recurrente estaba obligada a conocer en interés propio por la índole especial de sus negocios, no pudiendo por lo tanto excepcionarse con la ignorancia de la misma.

Que las disposiciones del Código Civil respecto al vencimiento de los plazos para la ejecución de actos que importan el cumplimiento de una obligación, son inaplicables a la documentación de las mercaderías importadas por tratarse en este caso no de un acto obligatorio desde que la Ley prevé su omisión, y dispone el procedimiento a seguir, en consecuencia, sino de un pedido según así lo determina el Art. 103 de las Ordenanzas, pedidos que deben formularse ante la persona o entidad a quién se ocu-

re, siendo elemental que las oficinas públicas no tienen más existencia real que en los días y horas hábiles para su funcionamiento.

Que tampoco es de tenerse en cuenta la excepción que se alega de tratarse de mercaderías libres, pués la multa que fija el Art 929 es sobre el valor y no sobre los derechos con que pueda gravarse la introducción al país.

Que esto no obstante la clase de mercadería, la circunstancia de haberse detallado en el manifiesto general del buque importador y la forma en que se verificó su descarga, hacen equitativa la exoneración que se gestiona,

SE RESUELVE:

Concédese por excepción y sín que el hecho siente precedente, la exoneración de la multa de que se trata.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

OLIVER

Empresa del F. C. C. Argentino.—Franquicia de derechos

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1915.

Exp. 1615 -F- 1915.—R. V. N.o 1089.—Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que pide libre despacho de 20828 kilos de tablones de yeso para tabiques con destino a la nueva estación que construye en la Ciudad de Córdoba; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el Ministerio de Obras Públicas la nueva estación Córdoba puede considerarse de primera categoría por su magnitud e importancia.

Que en consecuencia al material de referencia le comprende la franquicia condicional a que se refiere el Art. 2o del Decreto de Julio 14 de 1914,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que despache el material de que se trata, con los requisitos exigidos por la resolución de Junio 3 ppdo. y a los demás efectos pertinentes.

F. AGUSTÍN PINEDO

Legación de Chile.—Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1915.

Exp. 3535 -C- 1915.—R. D. N.o 236.—Vista la nota de la Legación de Chile, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de un cajón conteniendo mapas, llegado en el vapor «Asturiano» en vez de en el «Magallanes» como por error se estableció en su nota Marzo ppdo.; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que despache libre de derechos de importación, un cajón conteniendo mapas, llegado en el vapor «Asturiano» con destino al Consulado de Chile.

F. AGUSTÍN PINEDO

Municipalidad de Villaguay (Entre Ríos). — Renovación de letras

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1915.

Exp.-3519-E-1915.— R. V. No. 1083.—Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en la que solicita se autorice la renovación de las letras otorgadas por la Municipalidad de Villaguay, en caución de los derechos correspondientes a los artefactos y maquinarias introducidas por la misma, con destino a la instalación de una usina para alumbrado público; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por resolución de fecha 8 de Noviembre de 1913, se autorizó el afianzamiento de los derechos correspondientes a los materiales de referencia, bajo la expresa condición de que el importe de los mismos se haría efectivo si al vencimiento de las letras respectivas el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos *no hubiera gestionado y obtenido del Honorable Congreso* la libre importación de dichos efectos.

Que no habiéndose llenado tal requisito puede concederse la nueva prórroga que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de las letras de que se trata por el término de (90) noventa días.

Hágase saber al Excmo. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos que este Ministerio considera indispensable el cumplimiento de la cláusula establecida en la resolución de 8 de Noviembre de 1913 y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

OLIVER

Ministerio de Guerra.— Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1915.

Exp.-3695-G-915.—R. V.—No. 1088 —Vista la nota del Ministerio de Guerra en la que pide libre despacho de 7 cajones conteniendo lona de color para la fabricación de mochilas reglamentarias en el Ejército Nacional,

SE RESUELVE:

Concédese en atención al destino invocado y por excepción, el libre despacho de los siete cajones de referencia, llegados en el vapor «Vauban».

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Sánchez Pantaleón M. — Multa sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1915.

Expte. 2421-S-915. — R. V. No 1084.—Vista la presentación de D. Pantaleón M. Sánchez, en la que pide se deje efecto la multa de 5 %, que le ha impuesto la Aduana de la Capital al despacho de depósito No 36053 cuya anulación pidió antes del vencimiento del término legal para la finiquitación del despacho; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la resolución de Octubre 6 de 1914 autorizó a la Aduana de la La Plata para considerar anulados los manifiestos de despacho cuando así se pudiera dentro del término legal.

Que tal concesión no se concibe sin llevar implícita la exoneración de la multa de 5 %, desde que si no tuviera tal efecto no habría necesidad de pedir anulación alguna, atento los términos imperativos del Art. 73 del decreto reglamentario de la Ley No 4933.

Que, además, tratándose de una multa por demora en el retiro de las mercaderías ella es inaplicable, ya que la falta de pago de derechos hacía imposible la extracción de bultos,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de que se reclama

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Ministerio de Guerra

Ibarra Juan y Varela Ramón (soldados). — Cumplimiento de sentencia

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915.

De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, a que se refiere el precedente Decreto y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, los soldados músico Juan Ibarra y Ramón Varela, cumplirán la pena que les ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y deberán ser puestos en libertad el 23 de Septiembre del corriente año, debiendo el soldado Ibarra ser dado de baja en la misma fecha por haber cumplido su compromiso y el soldado Varela, volver al servicio en el Cuerpo a que pertenece hasta el 13 de Octubre de este mismo año, fecha de la terminación de su compromiso.

La Intendencia general de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que hayan sido retenidos a los procesados.

ALLARIA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Tierras y Colonias

Ofrecimiento en venta de los lotes de la colonia agrícola y mixta «Presidente Uriburu», situada en el Territorio del Chaco entre los Kilómetros 125 y 160 del Ferrocarril de Barranqueras a Metán.

Se ofrecen a la apropiación privada por el término de noventa días a contar desde el 4 del corriente mes las tierras de la colonia agrícola y mixta «Presidente Uriburu», designadas en los planos preparados al efecto que quedan a disposición de los interesados en la Oficina de Informes de esta Dirección General (Tucumán 950).

Los lotes destinados a la explotación agrícola, tienen una superficie que varía entre 45 y 100 hectáreas cada uno, y de 500 a 700 hectáreas los que se destinan a la explotación mixta, siendo los precios de venta, los siguientes: pesos 15.50 moneda nacional por cada hectárea de los primeros, más el costo de la mensura a razón de pesos 0,90 moneda nacional y de pesos 10 moneda nacional por cada hectárea de los últimos con más el valor de la mensura calculado también en pesos 0,90 moneda nacional por hectárea.

Los compradores están sujetos al cumplimiento de las obligaciones que para cada caso determina el Decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley 4167, y obligados á alambrar el perímetro de sus respectivas concesiones con alambres de seis hilos y postes de madera dura, debiendo cultivar, además, un cincuenta por ciento de la superficie aprovechable de cada concesión. Estas obligaciones deberán llenarse totalmente dentro de los dos primeros años a partir de la fecha de la adjudicación.

Una sóla persona o sociedad, sólo tendrá derecho a adquirir un lote de explotación mixta, o 200 hectáreas de las tierras destinadas a la explotación agrícola, debiendo sujetarse los pedidos con respecto a estos últimos a la subdivisión ya efectuada.

Los pedidos que se presenten durante el término de éste ofrecimiento, serán tomados en consideración al vencimiento del mismo. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1915. — Alejandro Calvo, Director General.

v-4 octubre.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a veintidós de Septiembre de mil novecientos quince, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Doctor Luis Ortíz Basualdo, Director de Turno Doctor Plácido María, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por renovación y canje.—Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887	39	$	656 —
6 Septiembre » 1890	2	»	15 —
16 Octubre » 1891	2	»	10 —
29 Octubre » 1891	1	»	200 —
8 Enero » 1894	100	»	2 552 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía.	207	»	487 —
20 Septiembre » 1897	61	»	610 —
20 Septiembre » 1897 B W. & Cía.	313	»	313 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A.	632	»	632 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	775.080	»	6.113.838 —
Emisión antigua autorizada	1	»	1 —
	776.433	$	6.119.314 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis Ortíz Basualdo, presidente. — Plácido María, Director de Turno.—Alberto Meyer Arana, Secretario. — Alberto Aubone, Gerente.—Angel Sesma, Contador.—Moisés N. Castellanos, Tesorero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1915

Boletín Oficial	$	83 40
Boletín Judicial	»	1210 50
	$	1293 90

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la propiedad inmobiliaria. — Inscripciones hechas el 23 de Septiembre de 1915.

Transferencias de dominio por acto entre vivos

Arreguí entre Caracas y Gavilán — lote 2, manzana D, metros 8,66 por 8,66 y 11,07 por 11,07, pesos 3.200,20. — E. Ferrari Guillermo; Cerutti José; Rocca David P.; Bonduel Eduardo y Piñeiro Manuel B.; — A. — Sabaté de Rego Amelia.

Avenida América esquina Llavallol — lote 9, manzana Z, metros 13,36 por 15,66 y 17,32 por 17,34, pesos 2.200. — E. — Santiago Franzotti. A. Salvino Gallardo.

Avenida Bustos entre Arcas y Ramallo — lote 4, manzana 3, metros 8.66 por 21,65; Arcos esquina Ruiz Huidobro, parte manzana 23, metros 18,65 por 18,65 y 54.00 por 54,30; 11 de Septiembre, Correa, 3 de Febrero y Ruiz Huidobro, manzana 56, metros 83,53 por 83,75; Boulevard Blandengues, Correa, 11 de Septiembre, y Ruiz Huidobro, manzana 59, metros 83,78 por 83,53 y 74.05 por 67,65; 3 de Febrero y 11 de Septiembre, Ruiz Huidobro y Besares, parte manzana 57, metros 9,05 por 9,05 y 83,87 por 83,85;

Boulevard Blandengues y 11 de Septiembre entre Ruiz Huidobro y Besares, parte manzana 58, metros 9.05 por 9,05 y 61,69 por 62,37; todo en pesos 43.000.00 (División de condominio) — E. — Carmen Borzone de Monteverde. Herminia Monteverde de Plater y José Victorio Luis Antonio, Aníbal Vicente Pedro, Rómulo Ceferino, Alberto Santiago y Agustín Andrés Monteverde. — A. — Manuel Piazzo.

Bernardo de Irigoyen 1433-41 — metros 16.194 por 60.923, pesos 90.000, edificado. — E. — Víctor M. Decio. — A. — Sociedad Anónima «Caja de Crédito Hipotecario».

Campana 2321. — metros 8.66 por 8.68 y 31,79 por 31,23, pesos 15.500, edificada. — E. — Eduardo Vagol. — A. — José Tais.

Castex entre Canning y Ocampo. — lote 12, manzana B, metros 8,66 por 8.66 y 25,24 por 26,38, pesos 1.640,52. — E. — Dumas Helguera. — A. — Julio Eulogio Rodríguez.

Donado 2185 — metros 7.70 por 16,48, pesos 2.500, edificado. — E. — Antonio Novas. — A. — Juan Antonio y Alfonso Victorio Demattei.

Garay 2712 — metros 7,02 por 15,34 pesos 6.000, edificado. — E. — Manuela de la Canal de Iglesias. — A. — Angel Iglesias.

Helguera entre Nogoyá y Baigorria — lotes 19 y 20, manzana B., metros 15.588 por 15.588 y 29.31 por 29.45, pesos 2.800. — E. — Hugo Schmitt y la sucesión de Jacinto Licardi. — A. — Alfredo Franck.

Humboldt esquina Boulevard Rivera. — lote 5, metros 11 25 por 8,66 y 28,57 por 27,71, pesos 7.467,30. — E. — Eduardo Santiago. — A. — Luis Bianchi.

Iturri 1359 — lote 9, manzana A, metros 10 por 36, pesos 6.100, edificado. — E. — Antonio Cortese, — A. — Aquiles Grande.

Lafinur 373-75, metros 8,66 por 8,66 y 33,49 por 33,50, pesos 20.000, edificado. — E. — José Salerni. — A. — Raffaele Timoleone Salvador.

Lobos entre Quirno y San Pedrito — lotes 27 y 28, manzana E. metros 17.32 por 33.63, pesos 4.972,80. — E. — José y Antonio Santamarina y Juan F. Lebrún. — A. — Siro Brigada.

Lugones 3472 — metros 8.65 por 43,30 pesos 6.000, edificado. — E. Amalia Origgi de Lecchi. — A. — Emilio Vitrat.

Morlote esquina del Campillo — lote 1, manzana 4, metros 6,09 por 9.00 y 14.18 por 17.83 con 6 metros en la ochava, pesos 3.680. — E. — Gerardo Valentín Romano y Miguel Grondona. — A. — Santiago Bisio.

Orán entre Miranda e Indio. — lote 4, manzana 45, metros 8.54 por 40.75, pesos 340.00, — E. Alfonso Lozada — A. — Juan J. Medina.

Paraguay 4723 — metros 8,66 por 8,70 y 32 99 por 33 88, pesos 13.000, edificado. — E. Victor Renzi. — A. — Gilíserio Boccazzi.

Perdriel 453 — metros 8.00 por 8.04, y 14,65 por 15,30, pesos 5.000, edificado. — E. — Antonio José Cordiviola. — A. — Andrés Méndez.

San Fernando 2387/89. — metros 8,66 por 8,66 y 46,60 por 46,65. $ 15.000. Edif. E. — María Angela Vanasco de Gorini — A. — Felipe Oneto.

Saráchaga 5280 — metros 8,66 por 38,97 — $ 6.000. Edif. E. Carmelo Trotta — A. — Angel Trotta.

Zamudio entre Arregui y Nueva — lote 13, manzana J. metros 8,66 por 29,66. $ 3.425. — E — Guillermo Ferrari, José Ceretti, David P. Rocca, Eduardo Bonduel y Manuel B. Piñeiro. A — Sociedad «G. Raimé y Cía.».

Territorios Nacionales

Chaco

Pueblo La Sabana — Sección 1, fracción D, lote 8, manzana 41, parte solar C, metros 17 por 50. $ 475. E. — Leonidas Oliva — A. — Anacleto López.

Pueblo Resistencia — manzana 151, solar d, metros cuadrados 2.500. pesos 2.400 (1/2 proindivisa Solar edificado) E — Julio Allamanno — A — Angel Guerrero.

N. B. — E. — significa enajenante y — A. — significa adquirente.

Chubut

Colonia «Familias Sud Africa» — Sección DI, fracción B, lote b4 H. 2.500 Id. lote c4 — H. 2.496. A, 77; — Id: lote d4 — H. 2.500; Id. lote 4, marg. Norte Río Chico — H. 2.501, A. 86, C. 4; Id. lote 5, Banda Norte Río Chico — H. 2.499, A. 54, C. 65; todo en $ 45.000 E. — Manuel López Saavedra y Pedro Alvarez Saavedra — A. — Belarmino Menéndez.

Pampa

Sección 10, fración D, parte lote 1. — H. 2.500 — $ 20.000 — E. — Alfonso Bautista Millot. — A. — Enrique Navarro Viola.

Sección II., fración A — parte lote 23. H. 602, A. 45, $ 7,500 (1/4 indivisa) E. — Miguel Kelly — A — Ricardo Carr..

Colonia Catriló — parte quinta 3, H. 5, A. 49, C. 80, $ 2.000 E. — Bernardo Mendivil A. — José Urrestarazu.

Pueblo General Pico — manzana 81, solar C, metros 15 por 50, $ 600. E. — Alberto Eduardo Castex — A. — Rosa Acosta,

Santa Cruz

Zona Norte del Río Santa Cruz — fracción 1/2 Este, lote pastoril 57, H. 10.000, $ 50.000 — Campo con lo existente. E. — Carlos Lemaitre — A. — Alejandro Menéndez Behety.

Zona Norte del Río Santa Cruz.— fracción 1/2 Este, lote pastoril 58, H. 10.000. $ 50.000 — Campo con lo existente — E. — Germán Jaeger — A. — Alejandro Menéndez Behety.

Zona Norte del Río Santa Cruz— fracción 1/2 Este, lote pastoril 58, H. 10.000, $ 85.000, Campo con lo existente. E. — Juan Hoeneisen — A. — Alejandro Menéndez Behety.

Adjudicaciones del Gobierno Nacional

Chaco

Colonia Pastoril — lote pastoril 145 H. 2.500. Adjudicado a Manuel Arballo.

Chubut

Pueblo Esquel — quinta 38, H. 4, A. 84. Adjudicaduo a Ricardo Clarke.

Colonia General San Martín — lote pastoril 29, H. 625 — Adjudicado a Dionisio Cortínez.

Colonia «Familias Sud-Africa» — Sección DI, facción D, parte lote 10, H. 2.500. Adjudicado a Vicente Rotache (hijo).

Colonia Sarmiento — lote agrícola 16 — hectáreas 100 — Adjudicada a José Amado.

Misiones

Pueblo Apóstoles — manz. 61 — solar b — metros cuadrados 2.500 — Adjudicado a Narciso Delgado.

Pueblo San Ignacio — manz. 38 — solares a y b — metros cuadrados 5.000 — Adjudicado a José Lucio Fernández.

Colonia San Javier, pte, lote agrícola 38 — hectáreas 25. — Adjudicado a Geraldina Ferreira de Nuñez.

Pueblo Santa Ana — manz. 137 — solares 1 y 2 — metros cuadrados 1.250 — Adjudicado a Juana Isabel Foley de Márquez.

Pampa

Sección VII — Fracción B — porción C. lote pastoril 19 — hectáreas 1.961 — Ar. 65, cent. 17 — Adjudicado a Amadeo E. Benítez.

Sección VII — Fracción B, porción A — lote pastoril 21 — hectáreas 2500 — Adjudicado a César Banni.

Sección VII — Fracción C. porción A, lote pasteril 1, hectáreas 2500. — Adjudicado a José A. Monti.

Pueblo General Acha, manzana 89, solar C. — metros cuadrados 1250. — Adjudicado a Pablo Ballejos.

Colonia Victorica, lote agrícola 59, hectáreas 100. — Adjudicado a Belén Jesús Sueldo Sosa.

Pueblo Victorica, manzana 89, solares A y B — metros cuadrados 5000. — Adjudicado a Abraham Julio.

Río Negro

Pueblo San Antonio Oeste manzana 42, solares E y G. — metros cuadrados 2500. — Adjudicado a José Margarittini.

Transferencias por causa de muerte

Emilio Mitre 177, metros cuadrados 1049,93, pesos 21.000 Edif.; Provincias Unidas 1148, — 11,11 x 9,52 y 16,85 x 22,62, pesos 6.000, Edif.; Catamarca 1592/96, — 17,34 x 17,665 y 18,601 x 18,792, pesos 12.000, Edif.; Dolores 109, — 8,65 x 8,65 y 25,35 x 25,38, pesos 4.000,00, Edif.; Rivadavia 4783, — 16,454 x 69,280, pesos 25.000, edificado, (1/8 parte indivisa); Victoria 2749, 51, 63 y 67. — 21,55 x 34,85, pesos 12.000, Edif., (1/8 parte indivisa); Colombres 728 — 6,50 x 12,30, pesos 3.000, edificado; Rivadavia 5568 — 10,51 x 65, pesos 10.000, edificado; Provincias Unidas entre Cohorin y Cachimayo, — 10,51 x 56,30, pesos 10.000. — Sucesión de Natividad Tarigo de Vila — Herederos: Rafael Celestino; Roberto Miguel; Amalia Cesárea; Héctor Teodoro y Adolfo Cleto Vila y Tarigo y Rafael Vila.

Patricios 1372/78 — 8,66 x 25,93, pesos 11.500, edificado. — Sucesión Ricarda Colotta de Glorioso — Herederos: Salvador y María Glorioso y Colotta y Rosario Glorioso.

Resumen

Transferencias por acto entre vivos, Capital, 26 fincas, pesos 259.828,82.

Transferencias por acto entre vivos, Territorios, 14 fincas, pesos 262.975,00.

Transferencias por acto entre vivos, Total, 40 fincas, por pesos 522.803,82.

Transferencias por causa de muerte, Capital, 10 fincas, pesos 144.500,00.

Total general, 50 fincas, por pesos 667.303,82.

Ministerio de Guerra

Bajas

A los efectos de la S. R, inserta en el B. M. 930 (2a Parte); se hace saber al Ejército que han sido dados dado de baja los siguientes individuos de tropa:

Del Regimiento 5 de Infantería por «carecer de condiciones», el soldado voluntario Pedro Baigorria.

Del Regimiento 7 de Caballería por «inconducta», el Sargento Maestro de Banda de Guerra Mateo Castro, clase 1891, matrícula 336, enrolado en el D. M. 16, y el Corneta José Cardozo, clase 1877, matrícula 340, enrolado en el D. M. 51.

Justicia Militar. — Reparaciones sin cargo

Por Resolución de fecha 19 de Septiembre del corriente año, se dispone que el Arsenal Principal de Guerra, proceda a la reparación sin cargo de la carabina Serie C. No 0548, perteneciente al Grupo No 1 de Artillería de Montaña.

Por Resolución de fecha 17 de Septiembre del corriente año, se dispone que el Arsenal Principal de Guerra, proceda a la reparación sin cargo del timón del retrotrén No 31, perteneciente al Regimiento No 1 de Obuses de Campaña.

Por resolución de fecha Septiembre 17 del corriente año, se dispone que el Arsenal Principal de Guerra, proceda a la reparación sin cargo de las lanzas Nros. 3775, 3605 y 3476, pertenecientes al Regimiento No 5 de Caballería de Línea.

Reparación con cargo

Por Resolución de fecha 17 de Septiembre del corriente, se dispone que el Arsenal Principal de Guerra, proceda a la reparación de la carabina Serie C. N. 6663, perteneciente al Regimiento No 7 de Caballería de Línea, con cargo al Teniente 1o D. Gregorio Maidana.

Provisión sin cargo

Por Resolución de fecha 20 de Septiembre del corriente, se dispone que la Inspección General de Remonta, provea a la Escolta del Comando de la 4a Región, una mula, sin cargo, en reemplazo de una sin matrícula que ha sido sacrificada.

Reposición sin cargo

Por Resolución de fecha 19 de Septiembre del corriente año, se dispone que el Arsenal Principal de Guerra, proceda a la reposición sin cargo de la lanza No 10819 perteneciente al Regimiento No 4 de Línea «Coraceros General Lavalle».

Elevación de causas a plenario

Por Resolución de fecha 20 de Septiembre de 1915, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, la causa instruída al Cabo 91, D. 31, M. 230, Timoteo Cambre, perteneciente al Regimiento No 1 de Infantería «Patricios», acusado de delito en el desempeño del cargo. Queda el procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa en el Comando de la 1a Región Militar.

Por Resolución de fecha 20 de Septiembre de 1915, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, la causa instruída al soldado 94, D. 45, M 1063, José Morselli, perteneciente al Batallón No 4 de Ingenieros, acusado de delito que afecta la disciplina. Queda el procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa en el Comando de la 1a. Región Militar.

Imposición de penas y devolución de sueldos retenidos

Por Decreto de fecha 15 de Septiembre del corriente año, se impone al soldado 94, D. 17, M. 510, Atilio Domingo Gardella, perteneciente al Batallón No 6 de Ingenieros «Ferrocarrileros», por haber cometido la falta de deserción, la pena de 10 días de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 557 del Código de Justicia Militar. La Intendencia devolverá al encausado los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 15 de Septiembre del corriente año, se impone al soldado 92, D. 16, M. 166, Rufino Díaz, perteneciente al Regimiento Número 2 de Artillería Montada, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los Artículos 704, inciso 1o y 711, inciso 6o del Código de Justicia Militar, la pena de 20 meses de confinamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 712, inciso 3o del mismo Código. La Intendencia devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 15 de Septiembre del corriente año, se impone al soldado 94, D. 51, M. 613, Juan W. Garro, perteneciente al Grupo No 1 de Artillería de Montaña, por haber cometido la falta de deserción, la pena de 15 días de calabozo y 10 días de recargo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 557 del Código de Justicia Militar. La Intendencia devolverá al encausado los sueldos retenidos.

Imposición de pena

Por Decreto de fecha 15 del corriente, se impone al soldado Pedro Gutiérrez, perteneciente al Grupo No 1 de Artillería de Montaña, por haber cometido la falta de no dar cuenta inmediata de la fuga de un soldado, la pena de 10 días de arresto, según lo dispuesto en el Artículo 13 del Reglamento de Disciplina.

AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 23 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entrega-

dos en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Octubre de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Noviembre de 1912. El de los posteriores es de $ 3.50.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia San Martín 439

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

«Sociedad Anónima Salinas Hermanos Limitada (Fábrica de bolsas)

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Sábado 9 de Octubre a las 3 de la tarde, en el local social, calle Tacuarí 76, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Agosto ppdo.

2º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Rafael Mercado y José M. Salinas por haber cesado en su mandato y del señor Ubaldo García por renuncia y terminación de su período.

3º Elección de tres directores suplentes, en reemplazo de los señores Pedro Roteta, Florencio Orlando y Honorio Sein.

4º Elección de los síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Juan T. Avalos y José Bidart.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas de acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos, que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus títulos ó certificado de su depósito en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la celebración de aquella. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — Nicolás Fulchi, secretario.

E. 17 Septiembre Nº 440-v-9 octubre.

«Quebrachales Tintina»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1915, a las 3 y 1/2 de la tarde, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos.

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Marzo de 1915.

2º Elección de dos Directores y dos suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota: — Hasta tres días antes del de la asamblea, los señores accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — El Gerente.

14 Septiembre.—Nº 394-v-30 septiembre.

«Quebrachales Tintina»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 21 y 22 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1915, a las 4 de la tarde, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos.

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Nota: — Hasta tres días antes del de la asamblea, los señores accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — El Gerente.

14 Septiembre.—Nº 393-v-30 septiembre.

«Mitre»

Compañía de Seguros Generales

En virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1915, a las 3 p. m., en el local de la Compañía, calle San Martín número 362, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 7º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Elección de tres Directores titulares por dos años, un Director titular por un año, tres Directores suplentes por un año, Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3º Designación de dos Accionistas escrutadores, quiénes firmarán el acta de la Asamblea.

Nota:—Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, al fijado para la reunión, (Artículo 20 de los Estatutos). —El Gerente.

E. 13 Septiembre Nº 376-v-30 Septiembr.

«Caja Internacional Mutua de Pensiones»

De acuerdo con el Estatuto y Reglamento Electoral de la Institución se somete al «Referéndum Plebiscitario» de los socios y pensionados, las reformas al Estatuto, sancionadas por la Asamblea de Representantes del 19 de Agosto de 1915, cuyo texto fué publicado en el Nº 163 del Boletín de la Sociedad.

El voto se emitirá «por sí» o «por no», simultáneamente en todas las Oficinas de los Subagentes de la Sociedad, de cada Circunscripción, durante los días comprendidos entre el 29 de Septiembre corriente y 5 de Noviembre próximo, inclusives. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1915. — Juan B. Giudice, presidente. — Alfredo Borlasca, secretario.

E 8 Septiembre Nº 348-v-28 septiembre.

Sociedad Anónima

«Tintorería A. Prat»

Buenos Aires

Convocatoria

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1915 a las diez de la mañana, en el local de la Sociedad, Paseo de Julio Nº 1418, para los objetos siguientes

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio que terminó el 30 de Junio próximo pasado.

2º Resolver sobre la distribución de las utilidades.

3º Consideración de dar autorización al Directorio para distribuir un dividendo provisional a la mitad del ejercicio.

4º Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes.

5º Elección del Síndico y Síndico suplente.

6º Designación de dos Señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Sociedad, Paseo de Julio número 1418. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1915. — El Directorio.

11 Septiembre Nº 373-v-30 septiembre.

Nuevas Convocatorias

«Congregación Evangélica Alemana».

No habiéndose podido celebrar por falta de quórum la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 24 de Septiembre ppdo., se cita nuevamente a los señores Miembros para Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día Viernes, 1º de Octubre próximo, a las 5 y media p.m., en el salón de la Congregación, Esmeralda 166, con la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar al Presidente, Secretario y Tesorero del Colegio de Delegados para celebrar por escritura pública un Convenio con la Corporación del Cementerio Británico sobre división de la administración y de sus respectivos derechos e intereses en el Cementerio de Disidentes de la Chacarita, venta de derechos a edificios allí existentes y constitución de servidumbres.

2º Designar dos Miembros de la Congregación para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1915. — El Secretario.

E. 27 Septiembre Nº 522-v-30 septiembre.

Convocatorias Anteriores

«Círculo de Armas»

2ª Citación

Se convoca a los señores Socios, para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1915, a las 6 p. m., para tratar la siguiente

Asamblea General Ordinaria

Orden del día:

1º Aprobación del balance anual.

2º Elección de tres vocales titulares, y dos suplentes, en reemplazo de los señores Jorge Artayeta, Guillermo Padilla, Manuel Mujica Farias, Antonio de Marchi y Ricardo Frías, que terminan su mandato.

Asamblea General Extraordinaria

Orden del día:

1º Autorización a la Comisión Directiva, para suspender la aplicación del artículo 14 del Reglamento.

2º Aclaración del artículo 7, de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1915. — El Secretario.

24 Septiembre —Nº 505-v-27 septiembre.

Tierras de Riego del Río Atuel

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del directorio y de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordnaria, que se celebrará el día 14 de Octubre próximo a las tres pasado meridiano, en el local social, calle Moreno 750 para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Sanción del proyecto referente al empleo de las utilidades.

3º Elección del directorio compuesto de seis titulares y un suplente, en reemplazo de los señores James Begg, Rodolfo Schulz, Santiago J. Dubarle, Enrique Tudor, Alejandro Suárez, Guillermo Lutz y Godofredo G. Tudor, que terminan su mandato, siendo todos reelegibles.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la secretaría, Moreno 750, de 10 a 11 a. m., hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires Septiembre 22 de 1915. — James Begg, Presidente. — Ernesto J. Bartón, secretario.

23 Septiembre — Nº 489-v-19 octubre.

«Gotusso y Cía.»

Sociedad Anónima

Compañía Industrial, Ganadera y Mercantil

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Octubre del corriente año, a las tres pasado meridiano, en su local Defensa 119, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria. Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 4º ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1915.

2º Elección de tres Directores titulares y un Suplente, en reemplazo de los señores Juan P. Recondo, Antonio Arzeno y Pedro Speroni y el Director suplente señor Benito Gotusso, que han terminado en su mandato.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente, por terminación de mandato de los actuales.

4º Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

NOTA: Se previene a los señores accionista, que de acuerdo al artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión. — El Gerente.

23 Septiembre — Nº 495-v-16 octubre.

«La Habitación»

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos, se convoca por 2ª vez, a los señores accionistas, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el Lunes 4 de Octubre de 1915, a las cinco pasado meridiano en el local de la Sociedad calle Maipú 499, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Resolver sobre la marcha de la Sociedad o su Liquidación.

2º Designar dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y subscriban el Acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la misma. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915. — El Secretario.

23 Septiembre — Nº 494-v-4 octubre.

Compañía Pastoril y Comercial Harteneck Limitada, en liquidación

Sociedad Anónima

Alsina 261

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Jueves 7 de Octubre c. a., a las tres pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Alsina 261, 5º psio, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º) Aprobación del balance y memoria del año comercial vencido el 30 de Junio ppdo.

2º) Distribución de las utilidades.

3º) Elección de un Director titular, en reemplazo del señor Víctor Negri, que renunció, y de un director suplente, en reemplazo del señor Eduardo Hon, cuyo período terminó.

Los Directores salientes son reelegibles.

4º) Elección del síndico y suplente.

5º) Aprobación del acta de la asamblea y nombramiento de tres accionistas de los presentes, para firmarlo junto con el señor Inspector de Sociedades Anónimas.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría o en algún Banco, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — El Directorio.

E 21 Septiembre Nº 477-v-7 octubre.

«Compañía Nacional de Muebles»

No habiéndose celebrado Asamblea General Ordinaria citada para el 17 de Septiembre, por no haberse depositado el suficiente número de acciones, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca por segunda vez, para el 6 de Octubre, a las tres pasado meridiano, en el local social, Avenida de Mayo 853, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al noveno ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1915, para su deliberación y aprobación; informe del Síndico.

2º Nombramiento de tres Directores titulares, de los suplentes y de los Síndicos.

NOTA: De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se previene a los Accionistas, que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915. — El Directorio.

20 Septiembre — Nº 461-v-6 octubre.

Compañía de Seguros «La Imperial»

Primera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día seis de Octubre próximo, a las 4 p. m., en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 519, 2º piso, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Síndico Titular, que informe a la Asamblea, sobre la Memoria y cuentas que se le presentan.

2º Lectura de la Memoria y consideración del Balance y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondiente al 12º Ejercicio.

3º Elección de nueve Directores en reemplazo de los señores Domingo J. Negri, Manuel F. González, y Nicolás Costa, por cese; de los señores Eduardo De Bary, Modesto Estevez, José Chiclado y Félix Isern, por renuncia y de los señores Carlos Maristany Pagés y Agostín Solari, que no se han incorporado.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente, por un año.

5º Elección de dos Accionistas, que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del señalado para la convocatoria. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1915. — El Gerente.

Nº 461-v-6 octubre.

«Crédito Italo Argentino»

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Méjico 2174

Convocatoria.

De acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos sociales, el Directorio de esta sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Octubre próximo a las 3 de la tarde en el local social calle Méjico Nº 2174, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio anual fenecido el 31 de Julio ppdo.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Juan J. Deandreis, Antonio D. Schiapelli y Federico Cinicola que terminaron su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas delegados de la Asamblea para aprobar y firmar el acta de la misma.

Nota: A fin de poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, es indispensable el depósito de las acciones en la Caja de la sociedad hasta dos días antes de la reunión. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1915. — Juan V. Sangiácomo. Presidente. — Roque Laurenzo, secretario.

Nº 441-v-3 octubre.

«Compañía General de Obras Públicas»

Sociedad Anónima

Bernardo de Irigoyen 330 Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes, 18 de Octubre de 1915, a las 4 p. m., en las oficinas de la Compañía, calle Bernardo de Irigoyen 330, 3er. piso para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, según el artículo 24 de los Estatutos.

2º Aprobación de la Memoria y Balance del tercer ejercicio y distribución de utilidades.

3º Elección de los señores miembros del Directorio que sustituirán a los salientes y del Síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de los Directores Gerentes y Directores Subgerentes.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la caja de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la celebración de la Asamblea, según lo establece el artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — El Directorio.

Nº 455-v-18 octubre.

«Cooperativa Argentina de Seguros y Socorros Reunidos Limitada

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria (segunda convocatoria) que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1915 a las 2 p.m., en el local Maipú 427, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Marcha futura de la Sociedad, liquidación o fusión.

2º Designar a dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1915. — El Directorio.

E. 17 Septiembre Nº 439-v-28 septiembre.

«La Americana»

1ª Convocatoria

Compañía Internacional de Seguros en General

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 20, 28 y 35 al 43 de los Estatutos sociales se convocan a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas, la cual se realizará el 12 de Octubre de 1915 a las 4 p. m., en el local social, calle Corrientes 452, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la Memoria, balance e inventario del primer ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1915.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de un Director Titular en reemplazo del señor Tristán Molina que fué sorteado, y de dos suplentes, del Síndico y suplente.

4º Designación del Director que ha de desempeñar el cargo de Delegado Administrativo en el segundo ejercicio social.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días hábiles antes de la fecha de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos, — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1915. — Julio Carpentieri, Director General.

16 Septiembre—Nº 427-v-8 octubre.

«Embarcadero Escocés»

Bartolomé Mitre 427

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día cuatro del mes próximo a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 430, para tratar la siguiente

Orden del día:

Sanción de dividendo interino. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — El Secretario.

NOTA. — Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, Bmé. Mitre 430, con tres días de anticipación.

16 Septiembre —Nº 415-v-4 octubre.

«Estancias y Colonias Walker»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 6 de Octubre de 1915, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 456, 4º piso).

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al sexto ejercicio vencido al 31 de Mayo ppdo.

2º Distribución de las Utilidades.

3º Elección de dos miembros titulares y un suplente para integrar el Directorio, en reemplazo de los señores Eduardo de Bary, Juan W. Walker y Luis Torres, quienes han terminado su mandato, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.

4º Elección por el término de un año, de un Síndico y su suplente.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, antes del 3 de Octubre de 1915. — El Directorio.

16 Septiembre—Nº 423-v-6 octubre.

«Caja Internacional Mutua de Pensiones»

Se convoca a los señores Representantes, a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 4 de Octubre próximo, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Pueyrredón 524, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Sorteo de la mitad de los Representantes electos el 13 del corriente que de acuerdo con el Estatuto, deben cesar a los tres años y de los que deben reemplazar a los que han renunciado.

2º Designación de once miembros titulares y cinco suplentes que han de componer el Directorio.

3º Designación de tres Representantes encargados de firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — Juan B. Giudice, presidente. — Alfredo Borlasca, secretario.

15 Septiembre.—Nº 407-v-2 octubre.

«El Ahorro Mútuo La Bola de Nieve»

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria del 2 de Octubre de 1915

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 39 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea general extraordinaria, que deberá tener lugar el 2 de Octubre próximo a las 4 p. m., a efectos de la siguiente:

Orden del día

1º Considerar y ratificar la presentación hecha por el Directorio al Tribunal de Comercio, solicitando convocatoria de acreedores de acuerdo con el Art. 7º de la Ley Nº 4156.

2º Resolver sobre la renuncia de los directores y síndico y sobre la elección del nuevo Directorio y síndico.

3º Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o el certificado de su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión para poder tomar parte en la Asamblea. Requiérese la presencia de socios que representen la mitad del capital social, para celebrarse la Asamblea, como lo disponen los Arts 42 y 43 de los referidos estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — El Directorio.

Nº 398-v-2 octubre.

Sociedad Cooperativa Limitada

«Sanatorium Caride»

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. Nº 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Jueves 30 del corriente a las 5 de la tarde, en el local de la Sociedad Avenida Montes de Oca, número 1051, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1915.

2º Elección de tres Directores titulares y dos Síndicos, uno titular y otro suplente.

3º Elegir dos socios presentes para que firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores socios que con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, deben retirar la tarjeta de entrada en la Secretaría de la Sociedad, como lo determina el Art. 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1915. — Miguel T. Molina, secretario.

E. 15 Sep. Nº 397-v-30 septiembre.

~~~~

Compañía de Productos Químicos «La Sulfúrica». Sociedad Anónima

Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea ordinaria que se verificará el 30 de Septiembre de 1915, a las 9 a. m. en la Secretaría de la Sociedad, Corrientes 628.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio 1915.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente, de 4 Directores y 2 Directores suplentes.

3º Elección de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea en nombre de todos los presentes.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Secretaría con tres dias de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — El Secretario.

E 14 Septiembre Nº 384-v-30 septiembre.

~~~~

«Plantadora Isleña»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembre a las 5 de la tarde, calle Cangallo 685.

Orden del día:

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores por tres años, dos suplentes por tres años y Síndico y Síndico suplente para el próximo año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger, a partir del 20 del corriente, en la Secretaría, calle Cangallo 685, la Memoria correspondiente al año económico 1914 al 1915, y se les previene que para tener representación, deberán depositar sus acciones en Secretaría por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1915. — La Comisión Directiva.

Nº 385-v-30 septiembre.

~~~~

«Corporación Comercial Sud Americana»
Memoria

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Tacuarí Nº 92, a las 10 a. m., del día 30 del corriente, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolución sobre la Memoria y Balance e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido.

2º Nombramiento de Directores y Síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915. — Lorenzo Echegaray, Director.

14 Septiembre—Nº 386-v-30 septiembre.

~~~~

«Dutilh Smith Mc. Millán y Compañía (S. A.)»

Importación y Construcciones
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el Art. 33 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se efectuará el día Jueves 30 del corriente, a las 3 pasado meridiano, en el Estudio de los Dres. Afdao, Campos y del Valle, 20, Reconquista, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de Director y Síndico y Síndico suplente.

2º Fijar la retribución que corresponde abonar al Director y Síndico.

3º Designar dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo que previene el Art. 27 de los mismos Estatutos sociales, se hace presente a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, dos días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1915. — G. M. Kuhirt, director-gerente.

14 Septiembre.—Nº 392-v-30 septiembre.

~~~~

«Club Hípico Argentino»
Berutti 4566
Primera Convocatoria

Se convoca a los Señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro nuevo local Berutti 4566 el día Jueves 30 de Septiembre de 1915 a las 5 y 45 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria anual.

2º Aprobación del balance y cuentas de la Comisión Directiva.

3º Suspención hasta el 1º de Enero de 1916, de los efectos del inciso 2º del Art. 33 de los Estatutos.

4º Elección de un Presidente, un Tesorero, nueve vocales y cinco suplentes.

5º Nombramiento de dos socios para la aprobación del acta. — Sepbiembre 13 de 1915. — El Presidente.

Nº 396-v-30 septiembre.

~~~~

Sociedad Anonima «La Vendimia»

Convocatoria:

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la asamblea ordinaria que se verificará el 30 de Septiembre de 1915 a las 5 p. m., en el local Florida 771.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, balace general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Mayo próximo pasado.

2º Elección de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — El Directorio.

Nº 382 -v-30 septiembre.

~~~~

«Cooperativa de Sastres y Anexos Limitada»
Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que el día 30 de Septiembre de 1915 a los ocho pasado meridiano, esta sociedad anónima efectuará la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en su local, Lima 130, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elecciones de cinco directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Genaro Galdi, Pascual A. Bianco, Américo Barbarita, Francisco Lamberti y Peregrino Suárez, cesantes; elección de otro director titular por un año, en reemplazo del señor Terencio Gaig, renunciatario; elecciones de dos directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Gaspar Alcarí y José Vaglica, y elecciones de dos síndicos por un año, en reemplazo de los señores Reynaldo Porro y Ernesto Molina.

NOTA: La Asamblea Extraordinaria será por tratar las reformas de los artículos 40, 41, 42 y 50, inciso (g de nuestros Estatutos. — El Secretario.

14 Septiembre Nº 387-v-30 septiembre.

~~~~

Sociedad Anónima Mulak Aike

San Julián, 17 de Agosto de 1915.

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Septiembre del corriente año, en Puerto San Julián, a las tres pasado meridiano, de acuerdo con la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y Balance General.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de Directores y Suplentes.

4º Nombramiento de Síndico y Suplente.

5º Cambio de la fecha en que debe efectuarse el Balance General anual e Inventario.

6º Aprobación del Acta de la misma Asamblea.

NOTA: Ruégase a los señores accionistas, depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, en el Puerto de San Julián, hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea. — El Directorio.

14 Sepbre. — Nº 389-v-30 septiembre.

~~~~

Sociedad Ganadera «Florida Negra» Limitada

San Julián, 31 de Agosto de 1915.

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos artículo 17, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad el día 30 de Septiembre de 1915, a las dos pasado meridiano, para tratar en ella la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y del Balance.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres Directores.

4º Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Para intervenir en esta Asamblea deberán depositarse las acciones hasta el día anterior al señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — p. el Directorio. — El Presidente.

14 Sepbre. — Nº 390-v-30 septiembre.

~~~~

«Empresa de Luz y Fuerza»

Sociedad Anónima

Se previene a los tenedores de obligaciones de esta Empresa, que el sorteo de la cuota correspondiente, tendrá lugar el día treinta del presente mes, a las cuatro de la tarde, en el local social, calle Sarmiento 961. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — El Secretario.

14 Sepbre. — Nº 391-v-30 septiembre.

~~~~

«El Cenit»

Compañía de Seguros

Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1915, a las 5 p.m., en las oficinas de la Compañía, Bartolomé Mitre 836, 3er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

Primero: Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 5º ejercicio.

Segundo: Elección de tres miembros titulares.

Tercero: Elección de tres miembros suplentes.

Cuarto: Elección de Síndico y Síndico suplente.

Quinto: Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones en las Oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 13 Septiembre Nº 375-v-2 octubre.

~~~~

«Compañía Argentina de Perforaciones» (Sistema Raky)

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Jueves 30 de Septiembre de 1915, a las 4 p. m., en el local de la Compañía 25 de Mayo número 293.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los señores E. Hermann e Ing. Carlos Agote.

3º Nombramiento de dos suplentes.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas, que aprueben el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los accionistas, depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en la oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 293, de 2 a 3 de la tarde. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1915. — El Directorio.

E. 13 Septiembre Nº 379-v-29 septiembre.

~~~~

«Banco El Hogar Argentino»

Avenida de Mayo Nº 886

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local del Banco, el día 12 de Octubre próximo, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Deliberación sobre la memoria, inventario y balance general y distribución de utilidades.

2º Elección de seis Directores, dos Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1915. — N. Oderigo.

E 13 Septiembre Nº 377-v-29 septiembre.

~~~~

«Montes y Estancia San José»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 38 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el Viernes 1º de Octubre próximo a las tres y treinta p. m. en su domicilio social, 25 de Mayo 158, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e informe del síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Elección de un nuevo Directorio por haber cesado el actual en su mandato (artículo 22 de los Estatutos).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 39 de dichos estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o en los Bancos, al efecto señalado, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1915. — Pedro P. de Corral, secretario tesorero.

11 Septiembre Nº 374-v-1º octubre.

~~~~

«Fomento de Alta Gracia»

(Córdoba)

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre del corriente año en la calle Lavalle 940, a las 10 a.m., para tratar la siguiente:
~~~~

Orden del día:

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance General.
2º Elección de cuatro Directores, Síndico y Síndico Suplente.
3º Nombramiento de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los Accionistas depositarán sus acciones o comprobantes en la caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión. — J. Barrère, secretario.
E 11 Septiembre Nº 359-v-29 septiembre.

«Canteras el Sauce»

Sociedad Anónima:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19, de los Estatutos, el Directorio en su reunión de la fecha, ha resuelto convocar a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1915, a las 11 y 30 ante meridiano, en las Oficinas de la Sociedad, Cangallo 499, 5º piso, con el objeto de considerar la memoria y balance del ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., y tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance presentado.
2º Designación de los Directores Titulares en reemplazo de los señores Alberto Méndez Casariego, y Lucas Allende Posse, que han terminado su período.
3º Designación de dos suplentes en reemplazo de los señores Frank Mendl y Julio F. Maldonado.
4º Designación de Síndico Títular y Suplente.
5º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — Justiniano Posse, Presidente Interino.
Nº 373-v-29 septiembre.

«Cervecería de Río Segundo»

Sociedad Anónima:

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles, 29 de Septiembre de 1915, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Defensa 465, para tratar la siguiente:

Orden del día:

a) Presentación de la Memoria y Balance.
b) Reparto de útilidades.
c) Elección de tres Directores y dos Suplentes.
d) Elección de Síndico y Suplente.
e) Nombramiento de dos Accionistas, para que en representación de los demás, subscriban y aprueben el acta.

Nota: — Los señores Accionistas, que deseen concurrir deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de un Banco, según artículo 31 de los Estatutos, en la Secretaría, calle Defensa 465, de 2 a 4 p. m., cuando menos tres dias hábiles antes de la fecha señalada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1915.— A. O. Thornton, Secretario.
11 Septiembre Nº 365-v-29 septiembre.

«Villa Presidente Quintana»

Sociedad Anónima

Convocatoria:

Se convoca a los socios accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre a las 3 p.m. en el local de la Sociedad Ada. de Mayo Nº 840, escritorio número 9, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria anual.
2º Aprovación del Balance correspondiente al 4º Ejercicio terminado el 30 de Julio de 1915.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.
4º Elección de Síndico.

Las acciones deberán ser depositadas en secretaría hasta el 21 de Septiembre de 1915 a las 5 p.m. — El Secretario.
Nº 370-v-29 septiembre.

«Balneario Monte Carlo y Villa Mónaco»
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, 1435 Avenida de Mayo, el 30 de Septiembre a las 4 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.
2º Nombramiento de dos directores, en reemplazo de los señores Juan Correa Morales y Pablo Coudun, salientes; nombramiento de un director suplente, en reemplazo del señor J. Husson, saliente.
3º Nombramiento de un síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que según el Art. 24 de los Estatutos, para poder concurrir a la asamblea de accionistas, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado de la convocatoria para la celebración de la Asamblea. — El secretario.
Nº 363-v-30 septiembre.

«The River Plate Dairy Cº Ltd».
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre a las 4.30 p. m., en la calle Cangallo 315, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Memoria y Balance correspondiente al séptimo Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1915.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijar la renumeración del Síndico.
4º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores John R. Moss, Henry Reynolds, C. M. Rivero Haedo y D. Dodds Watson, que terminan su mandato.
5º Elección de Síndico y suplente.
6º Autorizar al Directorio para la compra de un terreno en el partido de Navarro, provincia de Buenos Aires.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1915. — El Directorio.
10 Septiembre—Nº 361-v-30 septiembre.

«Fomento Isleño»

(Sociedad Anónima)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1915 a las 4 p. m., en el local calle Victoria número 372.

Orden del día

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.
2º Fijar la remuneración del Síndico.
3º Elección del Síndico Titular y suplente.

Para poder participar a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad o en Bancos o casas comerciales caracterizadas en esta ciudad, con anticipación de dos días al fijado para la celebración. — Buenos Aires, 8 de Septiembre 1915. — El Director General.
10 Septiembre—Nº 352-v-27 septiembre.

«La Primitiva»
Sociedad Anónima para la fabricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases.

Por disposición del Directorio se avisa a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria, se verificará el Lunes 27 del corriente a las 2 de la tarde, en el local de la Sociedad, Rivadavia 722, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria en todas sus partes.
2º Aprobación de los balances y dividendo a repartirse.
3º Elección de dos Directores titulares dos suplentes síndico y síndico suplente en reemplazo de los salientes.
4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen con el Directorio el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos doce días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1915. — H. Brown, secretario.
E 9 Septiembre Nº 354-v-27 septiembre.

«Sociedad Cooperativa Telefónica»
(Limitada y Anónima)

De acuerdo con los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día Martes 28 de Septiembre corriente, a las 8,30 de la noche, en el local de la Sociedad Italiana «Unione e Benevolenza», calle Cangallo 1362, para tratar la siguiente orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Inventario y Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915 para su deliberación y resolución.
2º Acordar la Distribución de Utilidades y Dividendos a repartirse.
3º Elegir tres Directores titulares por dos años y uno por un año; dos suplentes por dos años, un síndico titular y un suplente por un año; por terminación de mandato de los señores Carlos Zorraquín, Rafael Cutó, Juan Bollo (fallecido), Enrique Lanusse (fallecido), Rafael Cutó (vacante), Francisco Albisu, Pedro Denegri y Leopoldo Fernández Ramos, respectivamente.
4º Redacción y aprobación del acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán con anticipación de cinco días al de la reunión (o sea hasta el 22 del corriente), concurrir a la secretaría de la Administración, calle Cangallo 1286, a presentar sus acciones, (integradas hasta el 30 de Junio de 1915), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la memoria, balance, etc., estarán en la Administración, a disposición de los señores accionistas, para series entregadas desde el 17 del corriente. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1915. — La Comisión Directiva.
8 Septiembre—Nº 350-v-28 septiembre.

«Sociedad Anónima Compañía de Tramways Lacroze de Buenos Aires, Limitada».

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 4 p.m., en el local social calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general correspondiente al ejercicio vencido el treinta de Junio del corriente año.
2º Nombramiento de Síndico en reemplazo de don Juan L. Browne que termina su mandato.
3º Lectura y aprobación del acta y resolución del Directorio de fecha diez de Junio del corriente año.
4º Lectura del acta de la Asamblea y de las resoluciones adoptadas y aprobación de las mismas y firma del acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con lo establecido en el Art. 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea.— Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. — Teófilo Lacroze, presidente.
4 Septiembre Nº 318-v-30 septiembre.

«Ferrocarril Central de Buenos Aires»
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 4.30 p.m., en el local social calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el día treinta de Junio del corriente año.
2º Nombramiento de cinco Directores en reemplazo de los señores Federico Lacroze, Carlos Lacroze, Teófilo Lacroze, Miguel Lacroze y Luis J. Rocca que terminan su mandato.
3º Nombramiento de Síndico en reemplazo del señor Juan L. Browne que termina su mandato.
4º Lectura del acta y resolución del Directorio de fecha diez de Julio del corriente año que corre agregada al folio ciento treinta y tres y ciento treinta y cuatro del libro respectivo. Aprobación y ratificación de dicha resolución.
5º Lectura y aprobación del Acta y resolución adoptada por la Asamblea. Aprobación y firma del acta.

Se previene a los señores accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. — El Directorio.
4 Septiembre — Nº 317-v-30 septiembre.

«Sociedad Franco Argentina de Contadores de Coches Taxímetros»

Sociedad Anónima

Capital: 1.450.000

Casa Matriz: Boulevar Haussmam 43— París

Se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1915, en la casa Matriz

Orden del día:

1º Memoria del Directorio.
2º Informe del Síndico.
3º Balance del ejercicio 1913/1914.
4º Repartición de las utilidades.
5º Nombramiento del Síndico.
6º Nombramiento de un Director.

Las acciones pueden depositarse en la Administración de la Sucursal, en Buenos Aires, Falucho 52. — El Gerente.
E. 3 Septiembre Nº 305-v-2 octubre.

BALANCES

de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en l país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 – ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

Estancias Cochiquingan Limitada

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Calle Bartolomé Mitre Nº 427

Autorizada por Decreto del 24 de Noviembre de 1909

Capital Autorizado........................ $ o/s 150.000 —
» Subscripto e Integrado.............. » » 88.100 —

Balance General al 30 de Junio de 1915

Aprobada sin modificación por los Accionistas en Asamblea General Ordinaria celebrada el 10 de Septiembre de 1915

ACTIVO	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Campo..........	123281 96		
Alambrados..........	10834 33		
Instalaciones..........	6096 43		
Edificios..........	6841 20		147053 92
Existencia de Hacienda:			
Hacienda Vacuna..........	75945 —		
» Caballar..........	2105 —		
» Lanar..........	680 —		
» Canina..........	50 —		
Aves..........	50 —		78830 —
Materiales y Enseres varios..........	196 —		
Utiles..........	997 66		
Muebles..........	637 05		
Caja..........	4 48		
Varios Deudores..........	2978 87		4814 06
Acciones a emitir (619 acciones de $ 100. o/s c/u..........		61900 —	
Coversiòn..........		88100 —	
		150000 —	230697 98
PASIVO			
Capital Autorizado..........		150000 —	
Cuenta Reserva..........			891 78
Varios Acreedores..........			920 70
Conversión..........			200227 24
Ganancias y Pérdidas..........			
Saldo del ejercicio anterior..........	17201 89		
Menos deducido para fondo de reserva y remuneración de Directorio y Síndico..........	381 50		
	16820 39		
Más utilidades de este año..........	11837 87		28658 26
		150000 —	230697 98

INFORME DEL SINDICO

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1915

Sres. Accionistas de la Sociedad Anónima

"Estancias Cochiquingan Lda."

Por la presente certifico que he examinado y comprobado el Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de esa Sociedad correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1915 con los libros respectivos y los que en mi opinión están conformes y habiendo también leído la memoria que os presente el Directorio, aconsejó la aprobación de la misma y de las cuentas.

George H. Wood, vice-presidente.—J. Monteith Drysdale, secretario-tesorero.—J. A. Pilling, síndico.

—CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS—

Por el año fenecido el 30 de Junio de 1915

DEBE	$ c/l	$ c/l
Gastos de Administración..........	1300 99	
Manutención..........	2475 75	
Conservaciones y Reparaciones..........	2029 80	
Gastos Generales..........	2065 67	
Sueldos y Peonaje..........	3562 50	11434 71
Depreciaciones:		
Alambrados 7 ½ %..........	878 46	
Edificios 2 ½ %..........	175 42	
Muebles 10 %..........	70 78	
Utiles 30 %..........	427 57	
Instalaciones 10 %..........	677 38	2229 61
Materiales y Enseres varios..........		74 80
Intereses..........		227 88
Saldo de utilidades de este año..........		11837 87
		25804 87
HABER		
Hacienda Vacuna..........		25602 67
» Lanar..........		124 20
» Caballar..........		78 —
		25804 87

George H. Wood, vice-presidente.—J. Monteith Drysdale, secretario-tesorero.—J. A. Pilling, síndico

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 516-v-27 septiembre.

BANCO FAMILIAR

Sociedad Anónima Cooperativa (Limitada) de Crédito, Edificación y Ahorros
DOMICILIO: CORRIENTES Nº. 729
Autorizada en Mayo 29 de 1907.

Balance Mensual de Saldos al 31 de Julio de 1915.

ACTIVO	$ m/n	$ c/l.
Acciones Referidas:		
Cuotas a Cobrar..........	5417 50	
Acciones Ordinarias:		
Cuotas a Cobrar..........	314006 50	319424 —
Acciones en Garantía..........		30250 —
Muebles y Utiles..........		1540 85
Constitución e Instalación..........		763 95
Préstamos Hipotecarios..........		361563 60
Propiedades Vendidas..........		50422 24
Obligaciones a Cobrar..........		5355 —
Deudores Varios..........		18556 44
Caja:		
Existencia en Efectivo..........		523 28
Amortización de Acciones Ord. C..........		22170 50
Intereses Anticipados..........		172 56
Accionistas..........		120 85
Patente, Sueldos del Personal y Gastos Generales..........		2066 70
		812929 97
PASIVO		
Capital Acciones Fundadoras:		
Autorizado.......... $ 100000 —		
Subscripto y raelizado, 4000 Acciones serie 1a. a 4a..........	100000 —	
Capital Acciones Preferidas:		
Ilimitado:		
Subscripto, 8190 Acciones serie 1a. a 95a:		
Realizado.......... $ 199332 50		
A realizar.......... » 5417 50	204750 —	
Capital Acciones Ordinarias:		
Ilimitado:		
Subscripto, 14764 Acciones series 1a. a 93a.:		
Realizado.......... $ 55093 50		
A realizar.......... » 314006 50	369100 —	673850 —
Fondo de Reserva..........		7477 90
Acreedores Varios..........		106870 40
Accionistas..........		7514 16
Ganancias y Pérdidas..........		15773 39
Intereses..........		1293 91
Alquileres, Comisiones, Multas y Derechos de Transferencias..........		150 21
		812929 97

Luis Pelufio, presidente.—Atilio Balduzzi, gerente.—José Bregante, tesorero.—Julio Gerdins, contador.— Vº. Bº:. Benjamín A. Sarmiento, síndico.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 520-v-27 septiembre.

ESTANCIA Y COLONIAS CURAMALAN

SOCIEDAD ANONIMA

San Martín 132

Autorizada por el Superior Gobierno el 6 de Noviembre de 1902 y por Decreto de 27 de Mayo de 1913

Capital: Autorizado, subscripto y realizado $ 1.720.000 — o sellado

Balance correspondiente al trimestre vencido el 31 de Julio de 1915

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Terrenos y Establecimientos en explotación..........	729540 59	2142129 91
Hacienda..........	786970 36	
Caja y Bancos..........		91385 84
Varios deudores..........		29200 —
Gastos generales e impuestos territoriales..........	4839 90	26785 41
Metálico..........		
Equivalente de $ 2.085.959,22 c/l. a 44 C..........	917822 06	
	2439172 91	2289501 16
PASIVO		
Capital: 17200 Acciones de $ 100 oro..... $ 1720000 —		
Menos: Devolución de 5 % a los accionistas » 86000 —	1634000 —	
Ventas de hacienda y frutos..........		105689 79
» » terrenos..........		96115 35
Intereses..........		1736 80
Metálico..........		
Equivalente de $ 917.822,06 oro a 44 C..........		2085959 22
Fondo de reserva..........	367130 28	
» » » especial..........	300000 —	
Ganancias y pérdidas..........	44442 63	
Utilidades a repartir..........	93600 —	
	2439172 91	2289501 16

Tehodoro de Bary, presidente. — Miles A. Pasman, director gerente. — O. A. Simons, contador. — J. J. Romero, síndico.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

Nº 523-v-29 septiembre.

COMPAÑÍA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Bartolomé Mitre — 376

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 27 de Febrero de 1912

Capital autorizado..... $ c/l	620.000 —
» subscripto y totalmente realizado......... $ c/l	470..00 —

Balance General al 30 de Abril de 1915

Aprobado sin modificación por la asamblea general ordinaria celebrada el 25 de Agosto de 1915.

ACTIVO	$ Chilenos	$ c/l
Acciones..........		150000 —
Edificios y mejoras		14500 —
Muebles, útiles y enseres.........		1100 16
Frutos del País y cereales.... ...		844 50
Carro, arneses y herramientas.......		2902 69
Pasto seco.........		784 75
Aves de corral.....		40 —
Hacienda vacuna..		219111 67
Hacienda cabría...		2589 —
Hacienda lanar....		30061 25
Hacienda yeguariza		9230 —
Bienes raíces......		300000 —
Caja y Bancos.....	701 42	9441 28
Gastos de iniciación		2052 —
Mercaderías. Materiales y proveeduría.........		5812 23
Servicio Hipotecas.		1866 67
Amortización Hipoteca....		3453 76
Alambrados........		26000 —
Almacenes (pulpería)........		31778 72
Conversión........		89 94
	701 42	811658 65

PASIVO	$ Chilenos	$ c/l
Capital............		620000 —
Cuentas corrientes.	501 55	14740 87
Hipoteca...........		140000 —
Fondo de reserva..		1900 22
Cuentas pendientes		821 46
Conversión........	199 87	
Dividendo a pagar		28200 —
Honorarios directorio y síndico....		3531 04
Ganancias y Perdidas		
Saldo a nuevo ejercicio............		2465 06
	701 42	811658 65

Enrique E. Miles, presidente.— C. Lockwood, secretario.— Fernando Ellerhost, síndico.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

GANANCIAS	$ c/l	$ c/l
Frutos del País		1942 91
Aves de corral.		24 —
Rentas.........		530 —
Almacén.......		4880 34
Hacienda vacuna		63173 73
» lanar..		6388 38
» yeguariza.........		683 60
Hacienda cabria		1049 55
		78672 51
PÉRDIDAS		
Amortizaciones.	5678 26	
Pasto seco.....	1030 —	
Impuestos.. ...	2160 —	
Gastos generales	20279 38	
Reparaciones...	618 96	
Proveeduría.. .	7036 15	
Intereses y descuentos... ..	7790 28	
Mercaderías y materiales ...	1205 98	
Cereales.......	700 65	
Herramientas...	72 49	46572 15
Saldo Ganancia.		32100 36

DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES

	$ m/n
Utilidades del presente ejercicio....................	32100 36
Saldo ganancia del año anterior.....................	2737 74
	34838 10
A Fondo de reserva 2%....	642 —
» Directorio y síndico......	3531 04
» Dividendo 6%.	28200 —
» Saldo a nuevo ejercicio...	2465 06
	34838 10

Enrique E. Miles, presidente.— C. Lockwood, secretario — Fernando Ellerhorst, síndico.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

Nº 518-v-27 septiembre.

THE STANDARD LIFE ASSURANCE COMPANY (1)

Compañía de seguros sobre la vida

Casa Matriz: Edimburgo (Escocia)

Sucursal: Moreno 750, Buenos Aires.

Autorizada por el P. E. N. el 20 de Noviembre 1897.

Capital autorizado y subscripto £ 500000

Capital integrado £ 120000

Total de fondos: £ 13.735.373: 18: 6.

BALANCE TRIMESTRAL DE LA SUCURSAL AL 15 DE AGOSTO 1915

DEBE	$ o/s	$ c/l
Gastos y comisiones..........	9971 07	6783 39
Siniestros y cesiones........	14557 67	13365 80
Casa Matriz....	273922 87	1695 —
Conversión.....		331978 40
Depósito de Garantía........	66528 —	
Préstamos hipotecarios y prendarios........	6095161 76	1982510 —
Muebles.	389 30	
Banco y Caja...	81169 98	326942 98
	6541700 65	2663275 57

HABER	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz, Saldos 15 Mayo 1915,...... ...	6245724 53	2560743 84
Primas e intereses...........	149905 63	102531 73
Conversión.....	146070 49	
	6541700 65	2663275 57

S. E. u O.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1915.

p. p. The Standart Life Assurance Co.
p. p. Moore y Tudor
P. Boyd.

Buenos Aires, 16 Septiembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. --*Diego González*, Jefe.

N. 504-v-27 septiembre.

COMPAÑÍA NACIONAL DE TRANSPORTES

Expreso Villalonga

Autorizada el 22 de Abril de 1913

Capital Autorizado..... $	5.000.000 —
Subscripto y Realizado. »	2.500.000 —

20.000 Acciones Serie A. B. y 5.000 Serie C.

Balance Mensual de Saldos al 31 de Julio de 1915

DEBE	$ m/n
Caja.....................	56282 03
Banco Nación............	8116 46
» Londres.............	5376 13
» Italia..............	3050 46
» Francés......	9481 44
Acciones Cooperativa Telefónica...........	4060 —
Propiedades en la Capital...	2913194 39
» » el Interior...	606210 22
Tropa de Carros..........	88733 56
Muebles y Utiles..........	110552 15
Deudores Varios..........	390989 39
Cuentas Varias...........	79186 75
Gastos Generales...	451853 22
	4727086 20

HABER	$ m/n
Capital....................	2500000 —
Fondo de Reserva..........	143922 51
Debentures	1145454 54
Fondo de Subsidios........	82934 53
Seguros Contra Accidentes..	39920 —
Dividendo Ejercic. 1910/14..	9900 —
Acreedores Varios..........	131743 73
Acarreos Depósitos y Comisiones...................	642009 75
Ganancias y Pérdidas: (Saldo Ejercic. 1914)...	31201 17
	4727086 20

Buenos Aires, Agosto 31 de 1915

R. Lemos, presidente.—Angel Ambrosetti, tesorero.—C. de Tomasi, contador.— Vº. Bº: V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 517-v 27 septiembre.

COMPAÑÍA ARENERA DEL VIZCAINO

Sociedad Anónima

AVENIDA DE MAYO 621

Autorizada por el P. E. N. con fecha 2 de Marzo de 1906

	$ c/l	$ o/s
Capital autorizado...........	10000000 —	440000 —
Capital subscripto...........	4000000 —	440000 —
Capital realizado.	3600000 —	440000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1915

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas 27 de Agosto de 1915.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Islas «El Doradito» «Del Vizcaino» «Carbó» y «Dorado»		3186144 70
Instalaciones en la Isla Carbó......		133202 43
Máquinas y útiles en la Isla Carbó.		28261 84
Material para elaborar ladrillos.....		28869 95
Vapores y lanchas.		1265624 09
Máquinas y útiles.		105961 84
Accionistas (cuotas a cobrar).......		400000 —
Acciones en depósito		14200 —
Deudores varios...		70723 94
Caja y Banco.....		18243 69
Obligaciones a cobrar...........		19742 32
Reclamación pendiente - construcción chatas......		19136 84
Mobiliario.........		8506 47
Garantías por licitaciones y concesiones............		8145 —
Arena en depósito.		9439 80
Pólizas y patentes.		2154 01
Descarga (arrendamiento cabeceras)		1507 48
Acciones preferidas	440000 —	
	440000 —	5319864 40

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones preferidas (conversión)		1000000 —
Capital (40 000 acciones ordinarias)		4000000 —
Capital oro (4.400 acciones preferidas).............	440000 —	
Smit & Zoon - contratos a plazos sobre construcción chatas...........		91134 19
Fondo de reserva.		94549 83
» « seguros		77036 69
» » renovación de materiales............		19069 09
Dividendo (saldo).		1181 40
Acciones depósitadas..........		14200 —
Obligaciones a pagar...........		2746 66
Acreedores varios.		19946 54
	440000 —	5319864 40

M. F. Erausquin, presidente. — Roberto Conti, gerente. — A. J. Castiglioni, contador. — Horacio Raudle, síndico.

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Al 30 de Abril 1915.

DEBITO	$ m/l
Sueldos de las tripulaciones.	74899 36
Pólizas y patentes..........	4223 06
Remolques..................	5880 30
Carbón de piedra...........	28368 49
Utiles, enseres, etc.........	8525 52
Acarreos....................	51766 92
Derechos de Aduana.......	7137 83
Descarga.....	78172 90
Gastos generales...........	60199 51
Petróleo....................	288 —
	319461 89

CREDITO	$ m/n
Arena......................	317561 25
Intereses y descuentos......	1900 64
	319461 89

M. F. Erausquin, presidente. — Roberto Conti, gerente. — A. J. Castiglioni, contador. — Horacio Raudle, síndico.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 515-v-27 septiembre.

TIERRAS Y DOMINIOS "LA PATAGONIA"

Sociedad Anónima

Florida 183

Asiento principal Amberes (Bélgica)

Reconocida por el Superior Gobierno Nacional el 30 de Junio de 1902

Balance anual al 31 de Marzo de 1914

ACTIVO		$ o/s
Caja y Bancos........		137892 392
Estancia Punta Alta:		
Terreno........	63769 172	
Hacienda.......	63212 —	
Alambrados y construcciones	77722 804	
Materiales......	3664 480	208368 456
Estancia Otway Station:		
Terreno	44841 840	
Hacienda.......	24550 250	
Alambrados y construcciones	53546 202	
Materiales......	3470 960	126409 252
Participación Cia. frigorífica.		10080 —
Adelantos hipotecarios......		35280 —
		518030 100

PASIVO	$ o/s
Capital	240000 —
Reserva legal..............	24000 —
Amortizaciones............	68688 200
Previsión para patentes.....	700 —
Saldo del ejercicio 1912/13..	1173 105
Obligaciones a pagar.......	36000 —
Depósitos de participantes...	35280 —
Acreedores varios.	34350 170
Importes a pagar..........	1123 200
Saldo.......................	76715 424
	518030 100

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ o/s
Gastos de explotación.......	49599 540
Amortizaciones	8073 420
Previsión para patentes.....	724 962
Intereses..................	2164 728
Beneficio	76715 424
	137278 074

HABER	$ o/s
Hacienda y productos......	136355 654
Dividendos................	922 420
	137278 074

pp. E. Van Pebargh

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 519-v-27 septiembre.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

COMPAÑIA THE LONDON ASSURANCE CORPORATION

Agencia de Buenos Aires: Alsina Nº 888

Autorizada por el Superior Gobierno el 21 de Septiembre de 1897

Capital autorizado........	£ 896.550 —
» realizado.........	» 448 275 —
» subscripto.........	» 896.550 —

País de Origen: Inglaterra

Balance trimestral al 31 de Agosto de 1915

DEBE	$ o/s	$ c/l
A Primas		
» Primas cobradas desde el 1 6/1915 hasta el 31 de Agosto de 1915...	11714 10	15451 42
Conversión $ 2603 60 c/l a 44.........	1145 58	
	12859 68	15451 42

HABER	$ o/s	$ c/l
Por corretajes y comisiones abonados hasta el 31/8/1915	3453 42	4525 81
» Varios gastos abonados en el trimestre.....		1231 98
» Incendios abonado por siniestros durante el trimestre.....		7090 03
» Conversión $ 1145 58 o/s a 44.........		2603 60
» Casa Matriz saldo acreedor	9406 26	
	12859 68	15451 42

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1915.

Moller y Cía.

Buenos Aires, 23 Septiembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 521-v-27 septiembre.

THE RIVER PLATE

Compañía Internacional de Seguros Generales y Construcciones

Local Social: Bernardo de Irigoyen Nº 17 esquina Avenida de Mayo

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 6 de Diciembre de 1909 y 6 de Septiembre de 1911.

Capital Emitido y Subscripto	$ 200.000 m/n
» Realizado	» 195 880 »

Balance trimestral de Saldos al 30 de Junio 1915

(2º Trimestre – 6º Ejercicio)

DEBE	$ m/n
Accionistas................	4120 —
Acciones en garantía.......	44000 —
Muebles y útiles............	15220 86
Hipotecas...................	48000 —
Letras a cobrar.............	8467 67
Préstamos sobre pólizas....	16021 53
Caja y Bancos...............	13841 98
Materiales (vida, incendio, infortunios, etc)......	5076 90
Agencia General, Cuenta Adelantos..................	4023 84
Derechos de fundación.....	12020 70
Gastos 1ra. Instalación y ampl. Secc..................	8706 07
Comisiones 1er. año Vida a Amortizar..............	30701 34
Pólizas a cobrar...........	22344 69
Sueldos y asignaciones......	12065 22
Alquileres....	2849 —
Honorarios médicos........	4033 —
Patentes e impuestos.......	4378 91
Comisiones...	14101 80
Gastos Generales, Correos, Propagandas, Impresos, etc.	5845 52
Devolución sobre póliza anuladas.......	1887 90
Siniestros Incendio.	15960 34
Siniestros Infortunios..... ..	9826 39
Siniestros Cristales........	1156 30
Deudores varios............	15264 24
Deudores en gestión........	22179 50
Cuentas varias.............	51147 98
Ganancias y pérdidas.......	5221 89
	398463 57

HABER	$ m/n
Capital	200000 —
Acciones en depósito........	44000 —
Acreedores varios..........	41662 80
Dividendo Ejercicio 1912....	1051 96
« « 1913....	2458 28
Paemios cobrados....... ..	48988 38
Intereses y descuentos......	888 05
Reserva legal..............	3642 89
Reserva generales..........	55771 21
	398463 57

Antonio G. Santini, presidente. — Vitale Rafael, director general. — Eugenio J. Gallo, gerente contador. — Arturo L. Adamoli, tesorero. — Vº. Bº. Florencio Martínez de Hoz, síndico.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 506-v-28 septiembre

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de Pasto, Avena y Afrecho, durante el 4º Trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 1º de Octubre próximo, a la 1 y 30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1915.

v-1º octubre.

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a las dos y media pasado meridiano, para el arrendamiento de la chacra de propiedad Municipal, situada en el Partido de General Rodríguez (Provincia de Buenos Aires); de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Exp. 69.824-G-1914. — Septiembre 18 de 1915. — El Secretario.

O. v-27 septiembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación, para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y otros artículos de Farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1916. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 19 de Octubre del corriente año, a las dos pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1915. — El Director,

v-19 octubre

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles, artículos de bazar, ferretería, electricidad, maderas y pinturería, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1916. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 27 de Septiembre del corriente año, a las 2 p.m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1915. — El Director.

v-27 septiembre.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina para pan, leche y manteca, carne vacuna y ovejuna, comestibles y combustibles, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el próximo año de 1916. Tendrá lugar en este establecimiento, el día 18 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1915. — El Director.

-v-18 octubre.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la construcción de una casilla de madera para Oficinas del Departamento del Resguardo, Dique 1 de Cabotaje de la Aduana de La Plata.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la construcción de una casilla de madera pino tea compuesta de: dos piezas de metros 5 x 4, 1 de 1,85 x 4, una cuadra de metros 8,40 x 5,50, una cocina de metros 1,80 x 2,70 y un w. c., de 1,05 x 2,70.

Esta casilla será colocada sobre pilotes de madera dura a una distancia de sesenta centímetros sobre el nivel del suelo y un metro bajo tierra.

El armazón de la misma será hecho con tirantes de pino tea de 3 x 9, 3 x 6, 3 x 4, 3 x 3.

Las barandillas serán hechas con listones de 3 x 3 y los cruzados de 2 x 3 de pino tea.

El piso interior de las piezas será de tablas pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El forro interior de las piezas será de tabla pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

El forro exterior será de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

Los cielos rasos deben ser de la misma madera de pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

Las divisiones interiores de las habitaciones serán de tabla de pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El techo será de zinc canaleta.

Cada pieza tendrá sus puertas interiores de comunicación y ventana.

La altura de las piezas será de cuatro metros de luz.

Las puertas exteriores serán vidrieras de metros 2,40 x 1,10 con sus herrajes correspondientes. — Las interiores serán de metros 2,20 x 1,00 igualmente con sus herrajes necesarios.

Las ventanas serán de metros 1,50 x 1,00, con sus fallebas correspondientes.

Serán colocados todos los vidrios que son necesarios.

La casilla será pintada exteriormente a dos manos de pintura e interiormente a dos manos de aceite y una de barniz.

La casilla deberá ser entregada a los 90 días, desde la fecha de la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los gastos de conducción hasta el lugar de la instalación de la casilla, serán a cargo del constructor.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de pesos 5 moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el valor del 3 % de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta fuese aceptada.

Los proponentes deberán presentar conjuntamente con su oferta, un plano de la casilla a construirse, de estilo chalet.

Las propuestas serán abiertas en el día 25 de Octubre, a las 3 pasado meridiano, en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, 3er. piso, derecha), en presencia del Escribano General de Gobierno, y los precios deberán expresarse en moneda nacional, y serán desechadas las propuestas que no reunan estas condiciones, como las que se presenten con enmendaduras. — E. Weigel Muñoz, Inspector General.

v-25 octubre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de tres pistones centrales para puentes.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de 30 días, para la provisión de tres pistones centrales completos, dos de ellos para puentes de 20 metros de luz y otro para puente de 25 metros de luz.

Art. 2º Los tres pistones completos serán fundidos en hierro de buena calidad, sin sopladuras, granos u otros defectos de fundición, y deberán ajustarse en todo a las dimensiones que se indican en los planos adjuntos.

Art. 3º El licitante confeccionará los modelos de los pistones que ofrece, cargando su costo al cotizar precios. Los modelos, una vez fundidas las piezas por el adjudicatario, serán entregados a esta Repartición.

Art. 4º Antes de fundir las piezas, el adjudicatario deberá someter en su taller dichos modelos, al visto bueno de la Dirección General del Puerto, la que autorizará o no la fundición de las piezas.

Art. 5º El proponente indicará el plazo de entraga a partir del día en que se haga la adjudicación.

Art. 6º Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, con el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañar un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por valor del 3 % sobre el monto total de la propuesta, el que se elevará al 5 %, una vez firmado el contrato.

Art. 7º La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si así lo creyere necesario, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas.

Art. 8º En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la Oficina de esta Dirección General, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula de hecho y perderá en beneficio del Fisco, el depósito de que trata el artículo 6º.

Art. 9º Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad y la licitación se efectuará en el despacho del señor Director General, el día 7 de Octubre próximo a las tres pasado meridiano, con intervención del señor Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre de 1915.

Of. v-7 octubre.

Crédito Público Nacional

Se hace saber que, de acuerdo con lo establecido por el Art. 750 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes títulos:

Crédito Argentino Interno 1909. — Leyes Nos. 5559, 5681 y 6011 de Septiembre 11 y 12 y de Octubre 19 de 1908.

Títulos de pesos 100 Nos. 162.787, 168.172-7.

Internos de Obras Públicas 1911. — Ley Nos. 8123 de 3 de Junio de 1911.

Títulos de pesos 100 Nos. 566-7, 11.335, 32055, 49017-36, 87.555-6, 95628, 117260-1, 119.377-82, 119385-6, 131385-6, 180.989, 194.164-7, 240.800, 241.995, 243.759, 244.695, 260.620-2, 264.337, 264,362, 282.209, 303.662, 304.865-8, 321.251-6, 326.093, 350.232-3, 360.865-70, 425.833-4, 426.815-32, 428.341, 437.594-6, 445859-61, 448258-60, 452874-5, 462851-5, 472687-90, 486070-2, 487703-4, 494039, 494110, 522513-17, 608158-9, 612754-61, 619013, 656566-8, 670179, 677039-40, 682572, 697025-40. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915. — El secretario.

v-30 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación por el término de treinta díasa contar desde la fecha, para la construcción de las obras de reforma y ampliación del local de la Escuela de Odontología, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán examinar y consultar en la Tesorería de la Facultad, todos los días hábiles de 2 a 7 p.m. Sólo se tomarán en cuenta las propuestas que sean acompañadas con el depósito de garantía marcado en la Ley respectiva, las que serán abiertas en presencia de los interesados el día 13 de Octubre a las 5 p.m. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915. — El Secretario.

v-18 octubre.

Inspección General de Justicia
San Martín 439

Licitación pública para la provisión de elementos de vestuario de verano a la Prisión Nacional (Caseros y Pichincha).

Llámase a licitación pública para la provisión de:

7.540 metros brin azúl de 0,70 metros de ancho.
650 metros de lienzo de un ancho.
3.900 botones negros, grandes, de hueso, para blusas.
3.900 botones negros, chicos, de hueso, para pantalones.
1.300 hebillas negras, para pantalones.
1.300 pares broches, negros, para pantalones.
80 docenas de carreteles de hilo negro, marca «Cadena», No 40.
120 metros lienzo, de un ancho, para bolsillos.
12 metros de entretela.
24 metros soutache dorado.
1.200 botones dorados, grandes, para blusas.
1.440 botones dorados, chicos, para mangas.
1.680 botones de hueso, blancos, para pantalones.
240 hebillas negras.
4 cajas hilo para ojales, color gris.
240 pares broches, para pantalones, negros.
60 docenas carreteles hilo gris, marca «Cadena», No 40.

Los interesados pueden obtener las planillas y pliego de condiciones correspondientes en la Inspección General de Justicia.

Los licitantes presentarán antes del día en que deba celebrarse la licitación, a la Dirección de la Prisión Nacional, una muestra de los artículos, que a su pedido les indicará por escrito esa Dirección y convendrán con ella la forma de conservar esas muestras con seguridad, pero en forma que sea fácil su confrontación con las provisiones que efectúen en el curso del contrato.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en el acto de la licitación que se celebrará el día 1o de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., en la Inspección General de Justicia, San Martín 439, en presencia del señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno. —Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — Diego González.

v-1o octubre.

Segunda licitación pública para las Cárceles y Departamentos Anexos de la Capital Federal y Marcos Paz.

Llámase a licitación pública para la provisión y suministro general a la Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400), Prisión Nacional (Caseros y Pichincha), Asilo de Corrección de Mujeres, (San Juan 369), Departamento de Menores, Abandonados y Encausados de la Capital. (Güemes 4343), Cuerpo de Guardia Cárceles de la Capital, (Güemes 4343), y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1915, de:

Carne, pan, pescado, comestibles, víveres, verduras, artículos de almacén, combustibles, jabón, fideos, medicamentos y útiles, materiales de calzado, vestuario, y materiales de vestuario, ropas, interiores y de cama, menaje, muebles, útiles de Oficina y de escuela, materiales de talleres diversos, artículos y materiales de electricidad, materiales de construcción, herramientas y útiles, artículos de fotografía, etc.

Los interesados pueden obtener las planillas de artículos a proveerse y el pliego de condiciones en la Inspección General de Justicia, San Martín 439.

Los licitantes presentarán, antes del día en que deba celebrarse la licitación, a la Dirección de cada establecimiento, que se dispongan a proveer, una muestra de cada uno de los artículos que a su pedido les indicare por escrito la respectiva Dirección y convendrán con ellas el modo de conservar esas muestras con seguridad, pero en forma que sea fácil su confrontación con las provisiones que efectúen en el curso del contrato.

Las planillas de propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, en el acto de la licitación, que se realizará el día 30 de Septiembre del corriente año a las 2 p.m., en la Inspección General de Justicia, San Martín 439, con presencia del señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — Diego González.

v-30 septiembre.

Licitación pública para las Cárceles y Departamentos Anexos de la Capital Federal y Marcos Paz.

Llámase a licitación pública para la provisión y suministro general a la Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400), Prisión Nacional (Caseros y Pichincha), Asilo de Corrección de Mujeres, (San Juan 369), Departamento de Menores, Abandonados y Encausados de la Capital, (Güemes 4343), Cuerpo de Guardia Cárceles de la Capital, (Güemes 4343), y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1916, de:

Carne, pan, pescado, comestibles, víveres, verduras, artículos de almacén, combustibles, jabón, fideos, medicamentos y útiles, materiales de calzado, vestuario, y materiales de vestuario, ropas, interiores y de cama, menaje, muebles, materiales de talleres diversos, artículos y materiales de electricidad, materiales de construcción, herramientas y útiles, artículos de fotografía, etc.

Los interesados pueden obtener las planillas de artículos a proveerse y el pliego de condiciones en la Inspección General de Justicia, San Martín 439.

La Inspección General de Justicia podrá adquirir mayor cantidad de éstos artículos para su remisión directa al Presidio y Cárcel de Reincidentes de Ushuaia, Tierra del Fuego.

Los licitantes presentarán, antes del día en que deba celebrarse la licitación, a la Dirección de cada establecimiento, que se dispongan a proveer, una muestra de cada uno de los artículos que a su pedido les indicare por escrito la respectiva Dirección y convendrán con ellas el modo de conservar esas muestras con seguridad, pero en forma que sea fácil su confrontación con las provisiones que efectúen en el curso del contrato.

Las planillas de propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, en el acto de la licitación, que se realizará el día 25 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., en la Inspección General de Justicia, San Martín 439, con presencia del señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1915. — Diego González.

v-25 octubre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, para el día 18 de Octubre próximo, para la ejecución de las obras de construcción del edificio de la escuela «Benjamín Zorrilla», en Resistencia (Chaco), de confeccionados al efecto por la Dirección General de Arquitectura y que acuerdo con los planos y presupuestos los interesados podrán consultar, en la expresada Dirección, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., y en la Oficina del Encargado Escolar de Resistencia.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las 3 de la tarde, en esta Capital y en Resistencia. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — El Secretario General.

v-18 octubre.

Llámase nuevamente a licitación pública para el día 29 de Septiembre próximo para la ejecución de las obras sanitarias en el edificio que se construye con destino a la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, de acuerdo con el pliego de Bases, Condiciones y Presupuesto confeccionado al efecto por la Dirección General de Arquitectura, que los interesados podrán consultar en la expresada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 6 p.m. (calle Rodríguez Peña número 935, 2o piso) o en la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes; pudiendo los mismos sacar copia de dichos documentos a sus espensas.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde, en ésta Capital y en Corrientes. — El Secretario General.

v-29 septiembre.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación de Vestuario y Equipo

Llámase a licitación pública para el día 27 de Octubre próximo a las 2 p.m., para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios para el año 1916.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la 3a Sección de Secretaría de 12 a.m. a 6 p.m. — Capital Federal, Agosto 24 de 1915. — José P. Marcilese, Coronel Secretario.

Of.-v-27 Octubre.

Ministerio de Marina

Arsenal del Puerto Militar

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p.m., del día 28 del mes en curso, para la construcción en mampostería con armazones metálicos, de un galpón de tres cuerpos y un galpón simple para depósito de torpedos y minas. Los pliegos de condiciones y planos, se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría Principal. Puerto Militar, Septiembre 9 de 1915. — Francisco A. Senesi, Contador Principal.

v-28 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

O. C. 284/15. — Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Octubre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de ruedas para vagones de fierro fundido y de acero laminado y prensado.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los pliegos de condiciones y especificaciones No 128 y a los planos correspondientes, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9,30 a 11,30 a m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, correspondientes a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos ($ 5,00 m/n) moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1915. — La Administración.

v-26 octubre.

O.C. 586/15.— Llámase a licitación privada hasta el día 12 de Octubre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de varios ejes para coches y vagones de diferentes tipos, de acuerdo a los planos correspondientes y al pliego de condiciones.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los planos y pliego de condiciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de ésta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 y 1/2 a 11 y 30 a. m.

Los planos y pliego de condiciones, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1915. — La Administración.

v-12 octubre.

O. C. 487/15. — Llámase a licitación privada hasta el día 30 de Septiembre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de: «tresas varias, Sierras para metales y Mandriles varios», de acuerdo al plano correspondiente.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al plano y pliego de condiciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 1/2 a 11,30 a. m.

El plano y pliego de condiciones, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — La Administración.

v-30 septiembre.

«Obras Sanitarias de la Nación»

Se llama a licitación para la instalación de las seis líneas de cañerías de impulsión desde el Establecimiento de Wilde hasta la Cámara de Carga en el Km. 30,947 (7a sección de la Cloaca Máxima), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construír las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en títulos de deuda interna nacional, en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1%) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 14 de Octubre próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 1o de Septiembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-13 octubre.

Se llama a licitación para la instalación de las cañerías maestras y de distribución de agua en la 2a sección de la 4a zona (Villa Urquiza), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará su propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construír las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería; y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente, al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 30 de Septiembre próximo, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-29 septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315

Se llama a licitación por el término de quince días a contar desde la fecha de la presente publicación, para la ejecución de trabajos en el

CAMINO DE CASARES A EL ASPIRANTE

Zona del F. C. C. A., Provincia de Santiago del Estero

que comportan la reparación del camino y la construcción de un puente de 15 metros, otro de dos tramos de 5 metros cada uno y tres alcantarillas de 5 metros, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.—Desbosque, destronque, limpieza y emparejamiento del camino. Ancho 10 metros	Km.	17.195	9.—Enlucido 1 : 1 de 0,02 de espesor	m²	235.38
2.—Movimiento de tierra	m³	58.014.000	10.—Expanded metal Nº 10	»	321.239
3.—Transporte y colocación de caños	Ton.	5.500	11.—Calzada de cascotes	m³	45 534
4.—Excavaciones para cimientos	m³	470.084	12.—Acero laminado, colocado y pintado	Kg.	34.618.24
5.—Hormigón de cascotes 1:3:5	»	119.916	13.—Acero fundido colocado	»	429.12
6.—Mampostería de ladrillos 1:3	»	321.269	14.—Fierro forjado y galvanizado, colocado	»	765.52
7.—Toma de juntas 1:2	m²	560.82	15.—Plomo colocado	»	181.38
8.—Hormigón de pedregullo 1:2:4	m³	54.732	16.—Madera dura colocada (pilotes)	m³	37.667
			17.—Piedra canteada	»	0.396

Presupuesto Aproximado 80.725.— $ m/n. — Plazo 180 días

CONDICIONES DE PLAZO. — El plazo de las propuestas para la obra no debe exceder en ningún caso del PLAZO OFICIAL, el que se empezará a contar desde la fecha del replanteo. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en cuenta.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Lavalle 120—bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban pasada la 1 p. m. del día jueves 30 deSeptiembre próximo, establecido para la apertura de las mismas.—Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica—Lavalle 120—Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión

EL SECRETARIO.

NOTAS. — 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2.—El cemento Portland necesario para la ejecución de todas estas obras será por cuenta del contratista, salvo donde se especifique lo contrario.

3.—La Comisión exigirá fianza en efectivo o personal a su satisfacción para la entrega de los siguientes equipos cuando a pedido de los interesados o por reclamarlo el contrato, aquélla decida proveerlos: 1, rodillos compresores; 2, motores tractores; 3, máquinas de abovedar; 4, carros aguateros; 5, material Decauville.—La verificación de la fianza y la determinación de su valor será hecha por Almacenes Generales.

4.—La Oficina Técnica establecerá el plantel mínimo de obreros que el contratista quedará obligado a mantener en la obra.

5.—Los contratistas que lleven peones de Bs. Aires están obligados a tomarlos en el Departamento Nacional de Trabajo.

v-30 Septiembre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (1.200) un mil doscientas toneladas métricas de plomo en lingotes y (50) cincuenta toneladas métricas de soga millar de cáñamo, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Expoitación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 25 de Octubre próximo a las 11 a. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

v-25 octubre.

Se llama a licitación para la construcción de las siguientes secciones de la Cloaca Máxima, comprendidas desde la Cámara de Carga, en el kilómetro 30,947 hasta la casilla de válvulas en la ribera, kilómetro 44,670, en Berazetegui: Sección 8ª, desde el kilómetro 30,947 hasta el kilómetro 35,500; Sección 9ª: desde el kilómetro 35,500 hasta el kilómetro 39,540; y Sección 10ª: desde el kilómetro 39,540 hasta el kilómetro 44,670, de acuerdo con el pliego de condiciones planos y presupuestos respectivos, que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos, que se le entregará para cada una de esas secciones, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería y en Títulos Crédito Argentino Interno, de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un pesos por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en Títulos de deuda interna nacional, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 25 de Octubre próximo, a las 3 p. m., las correspondintes a la 8ª Sección; a las 3 1/2 p. m., las de la 9ª Sección y a las 4 p. m., las de la 10ª Sección, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-25 octubre.

Llámase a licitación para la construcción de (7) siete obras sanitarias, domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Santiago del Estero, cuya ejecución ha solicitado el Gobierno de la Provincia, y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar, en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, antes de las 3 p. m. del día 4 de Octubre próximo, o en el Juzgado Federal, de la ciudad de Santiago del Estero, hasta el día 29 de Septiembre del corriente año.

Cada licitante, presentará dos propuestas en los formularios impresos, que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras, con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo, en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 4 de Octubre próximo, a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-3 octubre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la adjudicación por contrato de unidad, de las obras de reconstrucción de aceras perimetrales y reparo de revoques del edificio de la Escuela Industrial de la Nación. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 19 de 1915.

Of.-v-28 septiembre.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Eugenia Lauza de Delgado, por sí y en representación de su hijo menor don Miguel Delgado, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado don Domingo Delgado. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1915. — El Secretario.

v-5 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Tránsito Bustamante de Quirós, en su carácter de madre del ex-empleado de la Aduana de la Capital don Alfredo Quirós.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1915. — El Secretario.

v-4 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Ernestina Aguilar de Martínez por sí y por sus hijos menores don Ernesto, Felipe, doña Flora Delia y don Mario Serviliano Martínez en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Domingo L. Martínez.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1915. — El Secretario.

v-4 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana E. de Ramírez por sí y por su hija menor doña Albina Angela Ramírez en su carácter de viuda e hija legítima del ex-Cabo 1º del Cuerpo de Guardia Cárceles don Albino A. Ramírez.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1915. — El Secretario.

v-4 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Adela Woodgate de Mills en su carácter de viuda del ex-Profesor de la Escuela Normal de Profesores, Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento y Escuela de Comercio, Sección Sud de la Capital don Enrique M. Mills.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1915. — El Secretario.

v-4 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen Cazalla de Brihuega, por sí y por su hija menor, doña Francisca Timotea Alcira; y las señoritas Delia María y Luz María Brihuega, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Dionisio Brihuega.—

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915. —El Secretario.

v-2 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Julia Urtagay de Díaz, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Carlos Díaz. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915. — El Secretario.

v-2 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Julián Cibrián en representación de sus pupilos, los menores, doña Ana María, don Esteban Francisco, don Alfonso Francisco, don Luis Alfonso y don José Francisco Joaquín Canale, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado, don Francisco Canale, — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915. — El Secretario.

v-1º octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Felipa I. de Diosdado, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, D. José Diosdado. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915. — El Secretario.

v-1º octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Emilia Baigorria de Segovia por sí y por sus hijos menores, doña Carmen, don Policarpo Pedro, doña Tomasa Manuela y doña Sofía Segovia, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Manuel Segovia. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915. — El Secretario.

v-1º octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Constancia S. de Moltedo y doña Mariana Moltedo, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Santiago Moltedo. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915. — El Secretario.

v-1º octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Marta L. de Mauri por sí y por sus hijos menores don Hugo Higinio y don Ezio o Mauri, en su carácter de viuda e hijos pegítimos del ex-empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Angel Mauri. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915. — El Secretario.

v-30 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley número 4349 doña Zenaida Noguera de Guido por sí y por su hija menor doña Julia Manuela Guido, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Aduana de la Capital, don Rufino Guido. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915. — El Secretario.

v-30 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios previstos por el Art. 51 de la Ley número 4349, doña Teresa García de Ferrer, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Aduana del Rosario, don José Ferrer. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915. — El Secretario.

v-30 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Adelia Díaz de Fernández, por sí y por sus hijos menores don César Sixto, doña Adelia Dominga y doña Emma Julia Fernández; y la señorita María Esther Lorenza Fernández, en ejercicio de su propio derecho, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Marina, don Gervasio Fernández. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915. — El Secretario.

v-29 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio previsto por el artículo 51, de la Ley 4349, doña Sara Mujica Farías de Méndez, en su carácter de viuda del ex Inspector de Justicia, don Leopoldo Tristán Méndez. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915. — El Secretario.

v-29 septiembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Harris y Mac Donald para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente comparezcan ante la misma a responder del cargo que se les tiene formulado en concepto de derechos aduaneros por la suma de cuatrocientos treinta y cuatro pesos veinte y seis centavos moneda nacional ($ 434,26 m/n), bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-7 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Escardó Anaya y Cía., para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente comparezcan ante la misma a responder del cargo que por la suma de tres mil setecientos ochenta y nueve pesos moneda nacional se les tiene formulado, en concepto de derechos diferenciales aduaneros, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-7 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la señora Elisa B. de Aldis, para que dentro del término de diez días, a contar desde de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de cuarenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional, ($ 43,10 m/n), que en concepto de derechos aduaneros adeuda al Fisco, bajo apercibimiento de lo que dispone la Ley de Contabilidad en su Art. 75. — Los Secretarios.— Septiembre 23 de 1915.

v-7 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Federico E. Freyer, ex-Auxiliar Contador de la Armada, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que por la suma de ciento ochenta pesos moneda nacional se le tiene formulado en concepto del cobro de sueldos de pertenencia del Ayudante Mecánico Electricista don Luis A. Moniot por los meses de Junio y Julio del año 1911, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.— Los Secretarios.

v-6 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Alejandro Cano y Florián A. Merlo, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder de los cargos que se le tienen formulados en concepto de papel sellado que les fuera entregado para su expendio y del que no rindieron cuenta, cuando desempeñaban el cargo de Receptor de Rentas de Formosa, ni posteriormente, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-30 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza al señor Ubaldo Chicharro para que, dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante la Secretaría de la misma a reponer el sellado que corresponde al expediente número 4752-C-1914 del registro del Departamento de Hacienda, valor de ($ 10 m/n) diez pesos moneda nacional, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-2 septiembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 37/1915 o 278 R. o 722 A. o 143 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 37/915

Marca en doble triángulo D O abajo blanco; sin número; 1 atado; vapor Spenser; paquete 2985; fecha de entrado Junio 2 de 1914; marca VMC; sin número; 1 cajón; vapor S. Andrew; paquete 3099; fecha de entrada Junio 9 de 1914; marca JOM; números 1. 7.; 2 bultos; vapor E. Prince; paquete 3236; fecha de entrada Junio 17 de 1914; marca HLN; sin número; 2 caños; vapor Gascony; paquete 3271; fecha de entrada Junio 18 de 1914; marca Prales y Suez; sin número; 2 blokes; vapor I. I. de Borbón; paquete 3330; fecha de entrada Junio 21 de 1914; marca BS en medio 6 100; sin número; 9 piezas; vapor Harmonides; paquete 3384; fecha de entrada Junio 24 de 1914; marca MC; números 1032 al 37; 6 cajones; vapor Nomince; paquete 3398; fecha de entrada Junio 24 de 1914; marca MD; número 975; 1 cajón; vapor Francesca; paquete 2986; fecha de entrada Junio 3 de 1914; marca en cuadro RDVM 8464; números 736 al 37; 2 cajones; vapor Francesca; paquete 2986; fecha de entrada Junio 3 de 1914; marca RPF, número 1406; 1 cajón; vapor Francesca; paquete 2986; fecha de entrada Junio 3 de 1914; marca SC; números 176 al 79; 4 cajones; vapor Francesca; paquete 2986; fecha de entrada Junio 3 de 1914; marca SC; números 22562.23116; 2 cajones, vapor Reygya; paquete 3476; fecha de entrada Junio 28 de 1914; marca SC; número 23123; 1 cajón; vapor Reygya; paquete 3476, fecha de entrada Junio 28 de 1914; marca FPH; 114; número 1; 1 cajón; vapor Hochfeld; paquete 3425; fecha de entrada Junio 25 de 1914; marca IAK abajo 232025; número 6; 1 cajón; vapor Asunción; paquete 1179; fecha de entrada Marzo 14 de 1912; marca AY; número 434; 1 casco; vapor Vulcán; paquete 2924; fecha de entrada Junio 1º de 1914; marca BVC; sin número; 25 cajones; vapor Vulcán; paquete 2924; fecha de entrada Junio 1º de 1914; marca LsDeF; números 1. 2.; 2 cajones; vapor Vulcán; paquete 3013; fecha de entrada Junio 5 de 1914; marca JFA, sin número, 1 casco, vapor Pampa; paquete 2921; fecha de entrada Junio 1º de 1914; marca JMC; sin número; 35 cascos; vapor Pampa; paquete 2921; fecha de entrada Junio 1º de 1914; marca JP, números 5051 al 60; 10 fardos; vapor Pampa, paquete 2921; fecha de entrada Junio 1º de 1914; marca JP; números 466 al 68; 3 cajones; vapor Pampa; paquete 2921; fecha de entrada Junio 1º de 1914; marca PM al medio 211; números 79 al 84; 6 cajones; vapor Pampa; paquete 2921; fecha de entrada Junio 1º de 1914; marca BF; número 144; 1 cajón; vapor Seguana; paquete 3048; fecha de entrada Junio 6 de 1914; marca HH; número 6 1 cajón; vapor Entre Ríos; paquete 3205, fecha de entrada Junio 14 de 1914; marca en triángulo CCA abajo 761; número 2; 1 cajón; vapor Santa Inés, paquete 3335, fecha de entrada Junio 22 de 1914; marca RRL; número 128. 132; 2 cajones, vapor Luxemburg; paquete 3480; fecha de entrada Junio 29 de 1914; marca Raya Blanca, sin número, 2 bultos. vapor Luxemburg, paquete 3480, fecha de entrada Junio 29 de 1914.

El Jefe.

v-30 septiembre.

De acuerdo con el artículo 1059, de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a don Kerro Knox y a todas las personas que se consideren con derecho a un paquete certificado número 2088, llegado de New York en el vapor «Byron», conteniendo diez docenas agujas hipodérmicas, que esta Administración ha dictado resolución en el expediente 82, letra J, del año en curso, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería detenida. — Lo que se comunica a los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas, fijándose el término de diez días, contados desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcán a cancelar estos autos, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. — Septiembre 21 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-4 octubre.

Oficina de Remates (Galpón D). — Dirección: pasando el puente de los diques sobre la calle Belgrano o sea donde ésta comienza.

Los días 25, 27 y 28 del corriente mes, a la 1 y 30 pasado meridiano, por orden del señor Administrador don Alberto Caprile, se procederá a la venta de las mercaderías que a continuación se detalla, provinientes de rezagos, comisos, abandonos y averías.

Rezagos:

12 sillas madera, asiento esterilla; 21 pertoradores surtidos; 295 fardos tejido de algodón; 93 fardos conteniendo serpentinas m/c; 400 kilos bto. antisárnico; 121 kilogramos hojalata; 503 k. b. hierro trabajado; 27 trajecitos surtidos para niños; 1 hélice de hierro; 900 docenas cuchillos p. mesa cabo madera; 252 contrapesos de hierro; 1000 paquetes c/u 100 cartuchos vacíos con tacos; 28 líos madera p. cajones; 20 tambores tinta para imprenta; 1119 k. bto. bloc p. calendarios; 6 escritorios madera japonesa p. señoras; 7 cajones cigarrillos turcos; 5 cajones bulones de hierro; 310 termómetros; 3 cajones trapos p. piso; 10 tambores jabón blando; 1 tambor específico; 7 cajones libros copiadores para cartas; 31 bebederos de hojalata; 50 cajones Teruel Pécora; 5 fardos retazos de alfombras; 1 cajón lesnas y sierras; 1 cajón sartenes enlozadas; 6 cajones trapos p. piso; 4 atados palas; 1 cajón Té Quaker; 34 cajones papel de envolver; 4 cajones cuchillos cabo madera teñido; 23 cascos fruteros; fuentes, platos, soperas, jarros, tazas, pocillos, te y café, esponjeras, jaboneras, escupideras, cepilleros, palanganas, todo de loza; 9 cajones papel secante; 1 cajón específicos varios; 280 frascos carbonato de hierro; 5 cajones diversos artículos p. teatro; 5 cajones sapolio en polvo; 50 cajones tarritos íd., íd.; 1 cajón sobres; 4 cajones agua teñir cabello; 10 cajones canela entera; 1 cajón escupidores de hierro enlozado; 50 cajones botellas Cognac; 11 cascos pintura en polvo; 10 cajones cajas azul; 8 cajones tacos madera para calzado; 7 cajones adornos de yeso p. cielos

rasos; 2 cajones cortes blusas, pañuelos, echarpes y camisetas p. señora; 3 cajones extractos de olor; 350 botellas Wishky; 4 cajones botines y zapatos charolados y de color, a la prusiana; 109 elásticos de hierro p. coches; 1 fardo cabos mimbre p. látigos; 2 fardos papel; 3 cajones vidrios muy rotos; 489 bolsas mármol en granito; 70 barricas tierra romana; 1 cajón verdas, gãsas, gorros de enfermero y suspensores, algodón en general; 12 fardos cartón; 3 cajones masilla; 3 cajones termómetros y material p. los mismos; 5 cajones llaves, tazas para ejes y bujes de hierro p. coches; 8 cajones varillas de hierro; 44 vasos de vidrio; 6 c. copas de vidrio; 2 c. pavas y ollas de hierro enlozado; 5 c. tornillos de hierro, 451 bultos caños y codos de hierro fundido, 5 cajones aceite mineral, 12 cascos tinta para imprenta, 35 cajones latas dulce guayaba, 7 barricas yerba canchada, 8 cajones velas, 150 cajones Vrina Constant, 190 blts hierro y hierro en caños y tirantes, 3 bultos efectos usados, 1 cajón cigarrillos, 50 bordelesas vino artificial, 110 cascos vacíos mala condición, 284 gomas borrar, 40 bolsas hierro galvanizado, 10 cajones floreros vidrios con rotura, 4 cajones ácido acético glacial, crema, vainilla, corteza de quina, enquinina, etc., 6 cajones naipes italianos, 15 cajones botellas whisky, 235 cascos azulejos con relieve y lisos, (rotura), 8 bultos semillas, 17 bolsas azúcar, 11 cajones conservas tomate, 20 cajones botellas marrasquino, 30 esqueletos, armazones hierro para cemento armado, 40 cajones agua mineral, 50 Kgs. empaquetadura en general, 90 cascos vino común, 28 cascos vacíos, 84 bobinas papel para vidrios, 12 cajones cigarro de hoja, 3 fardos tabaco, 200 cigarros paraguayos, 226 Fs. bo. caña, 346 naipes españoles y 148 cepillos para madera, 2863 Kgs. carbón de retorta, 20 cajas de cigarros, 199 bolsas cuarzo pulverizado, 10 Kgs. comprimidos, 264 pares medias señora, 17 y medio Kgs. trencilla seda y algodón, 1492 metros tejido algodón, 1 sobretodo de astracán para señora, 339 dientes y muelas artificiales, 239 cueros surtidos imitación cabritilla, 1543 pañuelos de seda color, 119 echarpes de seda, 21 Kgs. cartulina y 311 cajas cartón vacías, 25 Kgs. música impresa, 159 llaves, 33 portalámparas y 6 chapas para electricidad, 11 bordelesas vino tinto común, 4 cascos vino tinto regular, 1950 gramos anillos enchapados en oro, 6 pistolas, 165 Kgs. ejes de hierro para carros, 3 cajones, 83 Kgs. pasas de uva, 9 bolsas con 612 Kgs. porotos y semillas, 1 cajón, 270 repasadores de hilo, 2 fardos, 648,500 Kilos tejido de lienzo, 1 cajón tejido algodón, 1 cajón tejido de hilo, 1 cajón madera trabajada, 1 cajón bombasí, 2 cajones artículos zapatería, 1 cajón tejido algodón, 3.200 gramos colorante en polvo, 160 litros cognac, 1045 litros caña, 109 y medio Kgs. medias algodón con seda, 186 Kgs. cables flexibles de cobro, 7 Kilos estampas.

Compras:

10 pistolas, 6 revólvers, 32 y medio Kgs. toallas algodón con seda.

Embargos:

4,701 Kgs. guantes de seda.

Averías:

77 fardos tabaco bahía, 34 Kgs. guantes de piel, 2 cajones te, 1 bocoy aceitunas.

También se venderán 94 cajones licores surtidos que un camprador deberá hacerse cargo de los derechos de Aduana e Impuestos Internos que adeuda esta partida.

Nota: Las mercaderías se encuentran a la vista de los interesados para ser examinadas, no admitiéndose reclamo alguno después de vendidas. Todas las mercaderías deberán ser retiradas dentro de las 48 horas de aprobado el remate por el señor Administrador.

Seña el 20 por ciento, sin comisión.

Por el detalle completo y otros informes, dirigirse a esta oficina. —El Jefe.

Of. v-28 septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos muestras y encomiendas, Dársena Norte, número 332 R. o 1183 R. o 666 M o 139 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca C. número 65, un cajón, vapor Divona, serie C 155, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915; marca C, número 75, un cajón, vapor Divona, serie C 165, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915; merca DL, número 7, un cajón, vapor Divona, serie C 174, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915, marca GF, sin número, un cajón, vapor Oscar II, serie 341, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915; marca BCC, número 16, un cajón, vapor Avón, serie C 2379, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915; marca JT, número 6600, un cajón, vapor Avón, serie C 375. fecha de entra, Mayo 4 de 1915; marca JT, sin número, un cajón, vapor Avón, serie C 376, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915; marca JT, número 58761, un cajón, vapor Avón, serie C 377, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915; marca JT, número 57251, un cajón, vapor Avón, serie C, 378, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915; marca en diamante T arriba A abajo C, número 931, un cajón, vapor H. Corrie, serie C, 438, fecha de entrada, Mayo 6 de 1915; marca LM, número 25, un cajón, vapor Samara, serie C 467, fecha de entrada, Mayo 6 de 1915; marca José Romero Rodríguez, sin número, un cajón, vapor P. Asturias, serie C 521, fecha de entrada, Mayo 8 de 1915; marca Ernesto Borisquet, sin número, un paquete, vapor P. de Asturias, serie C 522, fecha de entrada, Mayo 8 de 1915; marca Juan Laurecebo, sin número, un paquete, vapor P. de Asturias, serie C 523, fecha de entrada, Mayo 8 de 1915; marca Gonzalo Sáenz, sin número, un paquete, vapor P. de Asturias, serie C 525, fecha de entrada, Mayo 8 de 1915; marca Antonio Aturre, sin número, cuatro paquetes, vapor H. Corrie, serie 583 al 86, fecha de entrada, Mayo 11 de 1915; manca IS, número 12408, un cajón, vapor Flaudre, serie C 110 al 11, fecha de entrada, Mayo 18 de 1915; marca Alberto J. Villegas, sin número, un cajón, vapor H. Pride, serie C 1241, fecha de entrada, Mayo 26 de 1915; marca RPC, número 6, un cajón, vapor P. Mafalda, serie C 1269, fecha de entrada, Mayo 26 de 1915; marca E. Antonio, sin número, una balija, vapor P. Mafalda, serie C 1357, fecha de entrada, Mayo 26 de 1915. — El Jefe.

v-5 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor PEDRO D. MAGALLANES, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Julio 12 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 13-v-29 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor PABLO MATHEU, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Julio 12 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 11-v-29 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor PEDRO G. BLANCO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Abril 28 de 1915. — Carlos D. Giménez, secretario.

Nº 9-v-29 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor JULIO A. VERON, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1915. — Carlos D. Giménez, secretario.

Nº 7-v-29 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor MARTIN ECHEGARAY, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Junio 1º de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 5-v-29 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor JUAN CARMONA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Procurador Fiscal, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1915. — Carlos D. Giménez, secretario.

Nº 3-v-29 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arías, se cita al señor ALBERTO C. JORGE para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1915. — Carlos D. Giménez, secretario.

Nº 1-v-29 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor ANTONIO CORTESE, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1915. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

Nº 99-v-29 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arías, se cita al señor JOSE FALCONE, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Junio 1º de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 97-v-29 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor FELIPE R. GONZALEZ y Cía., para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915. — F. A. González del Solar, secretario.

Nº 95-v-29 septiembre.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Pedro V. Meléndez, ha dispuesto se cite, llama y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don LORENZO BURANELLO ó LORENZO BURONELO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1915. — José Cúneo, secretario.

E 9 Septiembre v-13 octubre.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña ROSA CAROLINA OCCHIUZZI DE TRICARICO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1915. — Nicanor T. Valenzuela, secretario.

24 de Agosto v-28 de septiembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente 7463 T., se cita,. llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones halladas abandonadas por la Subprefectura del Tigre, en la última recorrida efectuada en esa jurisdicción.

Una chalana de las siguientes características: eslora 4.75 metros, manga 1.77 metros, puntal 0,48 metros, popa y proa cuadrada, diez curvas, cuatro toleteras, pintada interior y exteriormente de negro, en mal estado, sin nombre, ni número.

Una canoa: Eslora 9.10 metros, manga 1.85 metros, puntal 0,59 metros, y proa cuadrada, diez curvas, cuatro toleteras, pintada por fuera de verde y por dentro de blanco, en regular estado, sin nombre, ni número.

Una canoa: Eslora 7 metros, con 15 centímetros, manga 1.68 metros, puntal 0,55 metros, popa redonda, diez curvas, cuatro toleteras, pintada interior y exterior de blanco, en mal estado, sin nombre, ni número.

Un bote: Eslora 5.15 metros, manga 1.15 metros, puntal o,69 metros, popa espejo, quince curvas, ocho toleteras, pintada por dentro de rosa, y el exterior plomo, en regular estado, sin nombre, ni número.

Estas embarcaciones se encuentran depositadas en la Subprefectura del Puerto del Tigre.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, en el expediente Nº 9943. J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en aguas jurisdiccionales del Riachuelo, denominado «Simpática de la Boca», Nº 5858 y de las siguientes dimensiones: Eslora 18 pies, manga 5 pies 5", puntal 2 pies; construído de madera de pino, pintado de color verde y en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, en el expediente 9941. J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas jurisdiccionales del Destacamento Puente Alsina y cuyas características son las siguientes: Sin nombre, número de matrícula 5705, construída de pino sprus y de las dimensiones: Eslora 5,90 metros, manga 1,80 metros, puntal 0,40 metros. Se halla en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en el Río Luján, por la Subprefectura del puerto del Tigre, y que tiene las siguientes características: denominada «Tres Hermanos», pintada de color verde, popa redonda, nueve pares de curvas, cuatro toleteras y de las siguientes dimensiones: Eslora 6,88 metros, manga 1,55 metros puntal 0,44 metros. Se halla en muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Expediente 7353 T. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra L. Nº 10398, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a los que se consideren con derecho a una canoa de tronco de árbol, entregada por el señor Jefe del Resguardo de La Cruz, a la Ayudantía Marítima del mismo punto, la cual fué hallada abandonada en el paraje denominado «Barra del Isoqui», sobre la costa del Río Uruguay y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 5 metros 27 centímetros; manga 0,55 metros y puntal 0,38 mts. No tiene nombre ni número.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. — Tomás D. Peña. Oficial Mayor.

v-9 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra B. Nº 11644, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a los que se consideren con derecho a una chalana, recogida por el patrón del vapor nacional «Tehuelche», y entregada al Destacamento Puerto Belgrano, dependencia de la Subprefectura de Bahía Blanca, la que tiene las siguientes dimensiones: Eslora 4,15 metros, puntal 0,45 mst., manga 1,25 metros. Tiene dos remos de 8 pies, pintada por dentro de colorado y por fuera de verde, blanco y colorado. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones, en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. — Tomás D. Peña. Oficial Mayor.

v-9 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las siguientes calles: G. Iriarte entre Ing. Huergo y vías del Ferrocarril Sud; Arcamendia entre Icalma y Murallón, Ferrocarril Sud; Icalma entre Lanín y Universidad; Lanín entre Icalma y Murallón Ferrocarril Sud; Universidad entre Suárez y Brándzen; Guanahani entre A. del Valle e Ituzaingó; Herrera entre A. del Valle e Ituzaingó; Herrera entre Guanahani y Patagones; Pasaje Herrera entre Lamadrid y Olavarría; Isabel la Católica entre Australia y Lamadrid; Isabel La Católica entre Olavarría y Pinzón; España entre Australia y Lamadrid; España entre Olavarría y Suárez; Australia entre Isabel La Católica y Azara; Rocha entre Montes de Oca y Azara; Magallanes entre Montes de Oca y Azara; Lamadrid entre Montes de Oca y Azara; Suárez entre Montes de Oca e Isabel La Católica; Brándzen entre Montes de Oca y España; Sin nombre entre Montes de Oca y Tacuarí; Tacuarí entre Martín García y Uspallata y Martín García entre Ituzaingó y Patagones; Bolívar entre Martín García entre Bolívar y Defensa; Pilcomayo entre Patricios e Irala; Dulce entre Irala y Hernandarias; Hernandarias entre Salado y Pilcomayo; Irala entre Gualeguay y Salado; Aristóbulo del Valle entre Irala y vías del Ferrocarril Sud; Olavarría entre Garibaldi y Moussy; Del Crucero entre Pinzón y Aristóbulo del Valle; Aristóbulo del Valle entre Del Crucero y Raulet; Raulet entre Aristóbulo del Valle y W. Vilafañe; W. Villafañe entre Raulet y Martín Rodríguez; Palos entre Aristóbulo del Valle y W. Villafañe; Aristóbulo del Valle entre Palos y Martín Rodríguez; Martín Rodríguez entre W. Villafañe y Tunuyán; Tunuyán entre Martín Rodríguez y Almirante Brown; Almirante Brown entre Tunuyán entre Tunuyán y Carcarañá; Pilcomayo entre Almirante Brown y Necochea; Necochea entre Pilcomayo y Dulce; Dulce entre Necochea y Ministro Brin; Brándzen entre Necochea y Pedro Mendoza; Pinzón entre Necochea y Pedro Mendoza; Ministro Brin entre Brándzen y Aristóbulo del Valle; W. Vilafañe entre Ministro Brin y Pedro Mendoza; Colorado entre Ministro Brin y Pedro Mendoza; Sengüel entre Necochea y Pedro Mendoza; Tunuyán entre Necochea y Gaboto; Carcarañá entre Necochea y Ministro Brin; Ministro Brin entre W. Villafañe y Tunuyán; Gaboto entre Pinzón y Tunuyán y Pedro Mendoza entre W. Villafañe y Tunuyán; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto declarar oficiales las cañerías de agua y Cloacas, colocadas por cuenta de vecinos en varias de esas calles; y fijado plazo hasta el 8 de Octubre próximo, para la presentación de planos y hasta el 8 de Diciembre del corriente año para la construcción de obras sanitarias domiciliarias a los propietarios de fincas que no las tengan y que estén situadas en las calles que se detallan, bajo apercibimiento de que si no cumplen, se les aplicará las multas reglamentarias. — Buenos Aires 6 de Septiembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-6 octubre.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las siguientes secciones:

1ª Comprendida por las calles Merlo, Lacarra, Campana, Coronel Esteban Bonorino hasta Merlo;

2ª Comprendida por las calles Coronel Esteban Bonorino, Castañares, Puan, Asamblea, Centenera, Rojas, vía Ferrocarril Oeste, Bella Vista, Curapaligüe y Campana hasta Esteban Bonorino;

3ª Comprendida por las calles De la Riestra, Centenera, Asamblea, Doblas, Somellera y Viel hasta De la Riestra;

4ª Comprendida por las calles Pampa, Bella Vista, Chorroarín, Avenida San Martín, Trelles, Arroyo Maldonado, Triunvirato, El Cano y Forets hasta Pampa, y

5ª Calles Provincias Unidas desde Lacarra hasta Murguiondo; Larrazábal desde Provincias Unidas hasta Tandil; Tandil desde Larrazábal hasta Murguiondo; Directorio desde Avenida Olivera hasta Larrazábal; y Avenida Olivera desde Directorio hasta Provincias Unidas;

Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dichas secciones y fijado plazo hasta el 30 de Septiembre próximo para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario si no cumple. — Buenos Aires, 13 Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-30 Septiembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

Dirección Patentes y Marcas

Se comunica que por resolución superior la patente número 11.751 que fué concedida por cinco años, ha sido prorrogada a diez años. — José Antonio Velar. — *Eduardo Seurot*, secretario.

v-30 septiembre.

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 49.832

REGIA ITALIANA

Septiembre 20 de 1915. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-30 septiembre.

Acta Nº 49.833



Septiembre 20 de 1915. — Augusto Hosch. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-30 septiembre.

Acta Nº 49.814

La Concepción

Septiembre 20 de 1915. — Gabanes, González y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-30 septiembre.

Acta Nº 49.851

Media Luna

Marca Registrada

Septiembre 21 de 1915. — José Morando hijo y Hno. — Velas en general, de la clase 3.

v-1º octubre.

Acta Nº 49.852



Septiembre 21 de 1915. — Domingo Repetto. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, clase 3.

v-1º octubre.

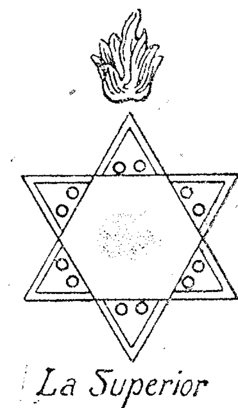
Acta Nº 48.960



Julio 5 de 1915. — Juan Grimaut y Cía. — Perfumería, de la clase 16, (substituída).

v-1º octubre.

Acta Nº 49.801

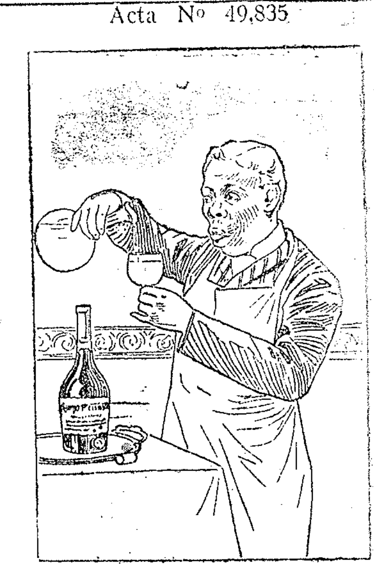


La Superior

Septiembre 17 de 1915. — Robert Pusterla y Cía. — Ferretería en general de la clase 10.

v-1º octubre.

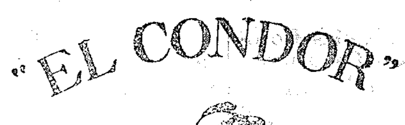
Acta Nº 49.835

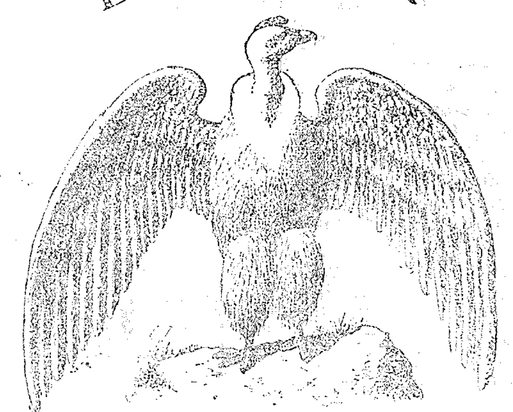


Septiembre 20 de 1915.—Inschauspe y Co. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-30 septiembre.

Acta Nº 49.850

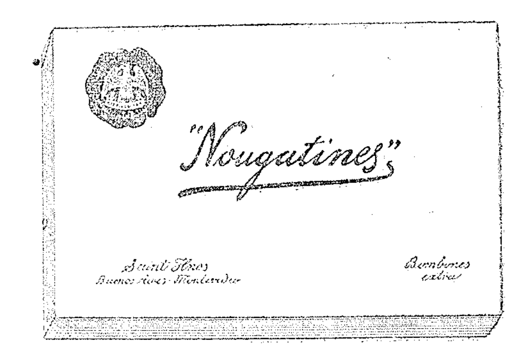




Marca Registrada

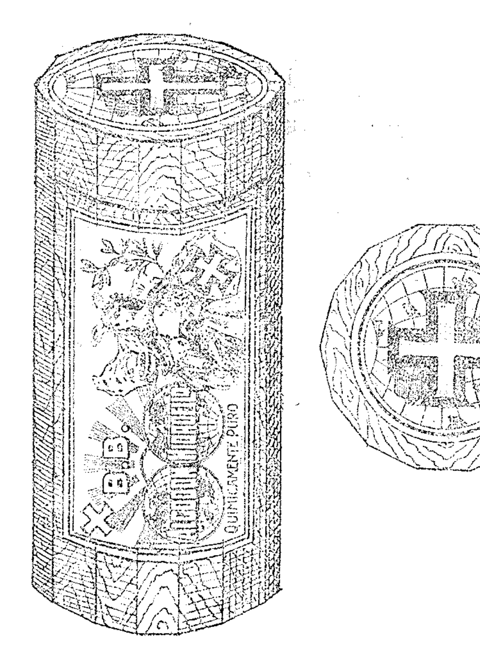
Septiembre 21 de 1915. — José Morando hijo y Hno. — Velas en general, de la clase 3.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.854



Septiembre 21 de 1915. — Saint Hnos. — Bombones de chocolates, de la clase 22.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.816



Septiembre 20 de 1915. — Manuel Buil. — Algodón hidrófilo de la clase 2, (envase).
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.836



Septiembre 20 de 1915.—Inschauspe y Co. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.838

Pic

Septiembre 20 de 1915.—Inschauspe y Co. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49848.

SVEA

Septiembre 20 de 1915. — C. R. Nybergs Verkstads Aktiebolag. — Artículos de calefacción y cocción, principalmente calentadores, de la clase 14.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.840



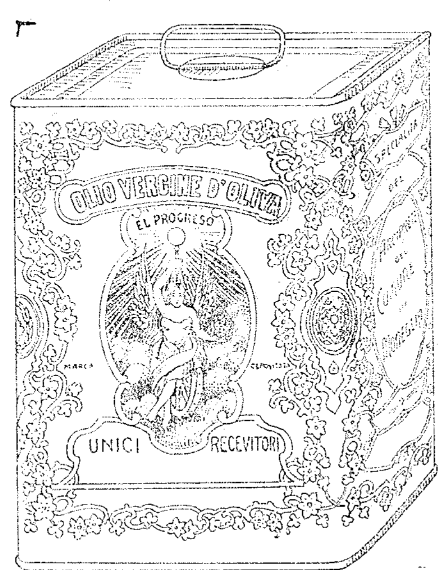
Septiembre 20 de 1915. — Julio Gigena. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.842

Fuego

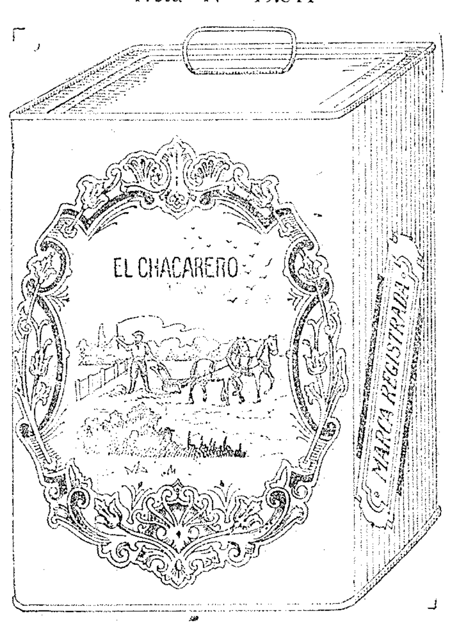
Septiembre 20 de 1915. — Las Palmas Produce, Co. Ltd. — Jabones de perfumería en general, de la clase 16.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.843



Septiembre 20 de 1915. — Noque Escanciano y Cía. — Aceites comestibles en general, de la clase 22.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.844



Septiembre 20 de 1915. — Noque Escanciano y Cía. — Aceites comestibles en general, de la clase 22.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.828

El Pianito

Septiembre 20 de 1915. — Abella Hermanos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-30 septiembre.

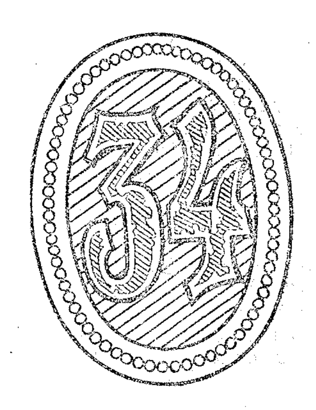
Acta Nº 49.847





Septiembre 20 de 1915. — João Eduardo dos Santos Jr. — Vinos de oporto en general, de la clase 23.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.821



Septiembre 20 de 1915. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía, Limitada. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.827

El Pianito

Septiembre 20 de 1915. — Abella Hermanos. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.829

Neutral

Septiembre 20 de 1915. — Rodolfo Kaufmann. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.830

Herald

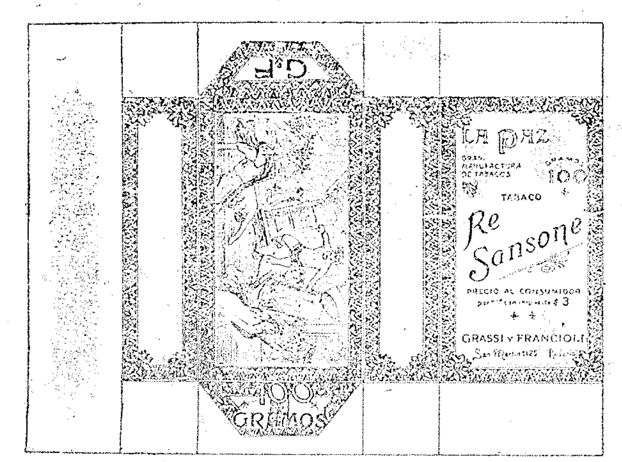
Septiembre 20 de 1915. — Blas de Rueda. — Jabones, de la clase 14.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.831

El Charrúa

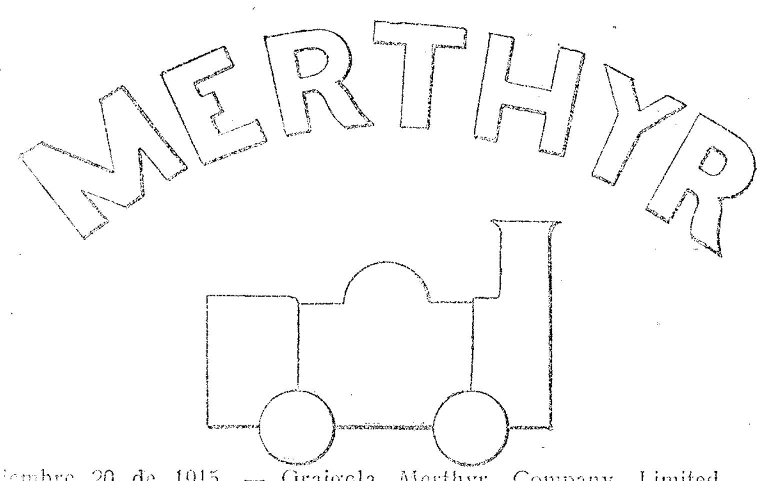
Septiembre 20 de 1915. — Juan M. Bula. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.825



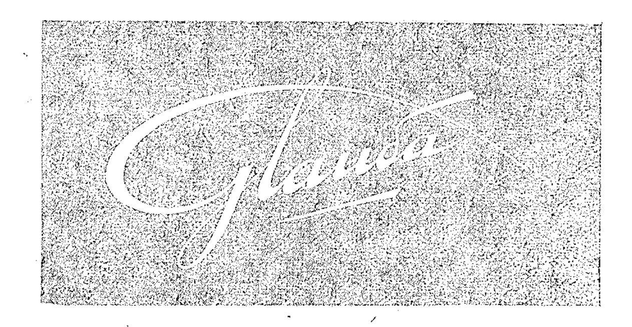
Septiembre 20 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos, Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos en general, de la clase 21.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.826



Septiembre 20 de 1915. — Graigola Merthyr, Company, Limited. — Combustibles sólidos, de la clase 3.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.837



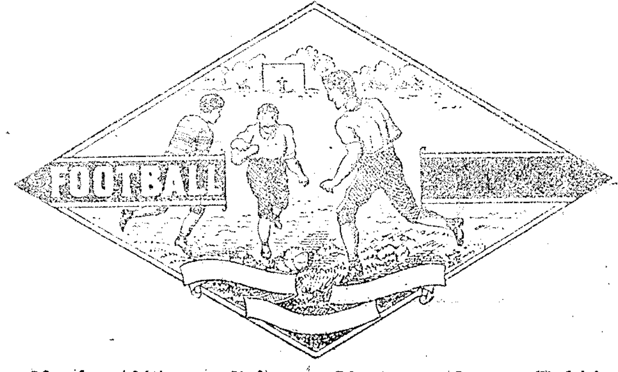
Septiembre 20 de 1915.—Inschauspe y Co. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.845



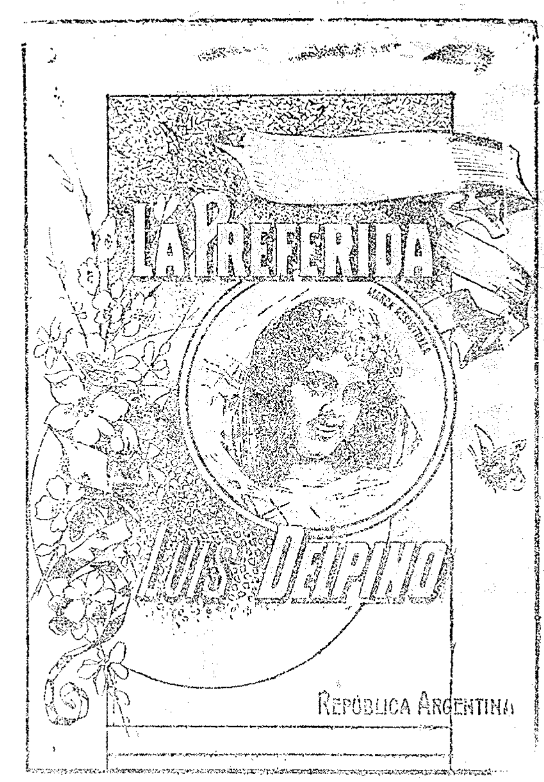
Septiembre 20 de 1915. — The Denver Chemical Mfg. Co. — Preparaciones medicinales, de la clase 2.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.839



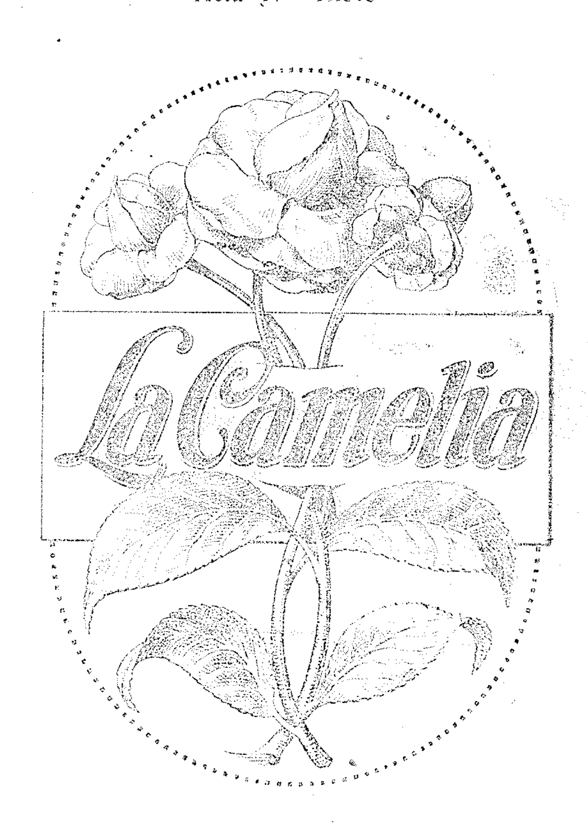
Septiembre 20 de 1915. — Adone, Glanda y Co. — Bebidas gaseosas, de la clase 23.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.841



Septiembre 20 de 1915. — Luis Delpino. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.818



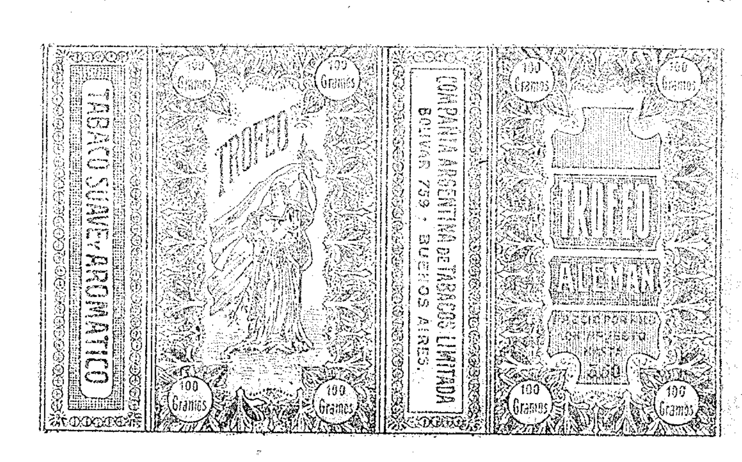
Septiembre 20 de 1915. — José Cefonat. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.834

MIRANDA

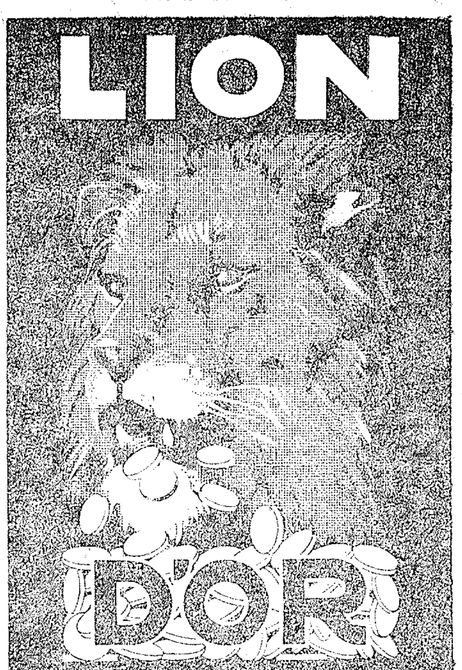
Septiembre 20 de 1915. — Ambrosio A. Artusi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.823



Septiembre 20 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos, Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited. — Tabacos en general, de la clase 21.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.819



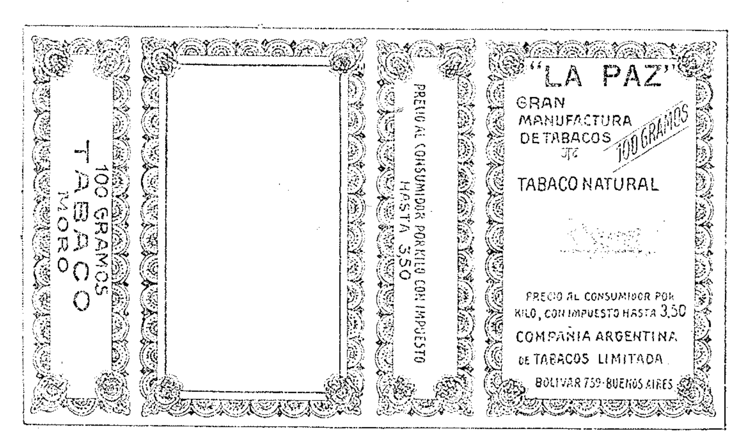
Septiembre 20 de 1915. — José Cotonat. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.820



Septiembre 20 de 1915. — José Cotonat. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.822



Septiembre 20 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos, Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited. — Tabacos en general, de la clase 21.
v-30 septiembre.

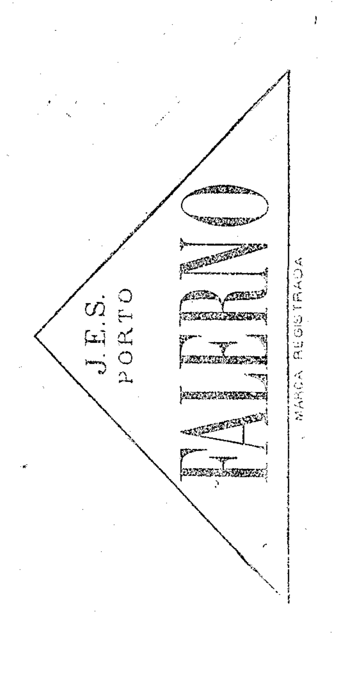
Acta Nº 49.824

TABACO SUAVE Y AROMATICO
TRIUNFO
COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA
BOLIVAR 759 - BUENOS AIRES
TRIUNFO
ALEMAN
PRECIO POR KILO CON IMPUESTO HASTA 3.50
100 Gramos

Septiembre 20 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos, Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited. — Tabacos en general, de la clase 21.
v-30 septiembre.

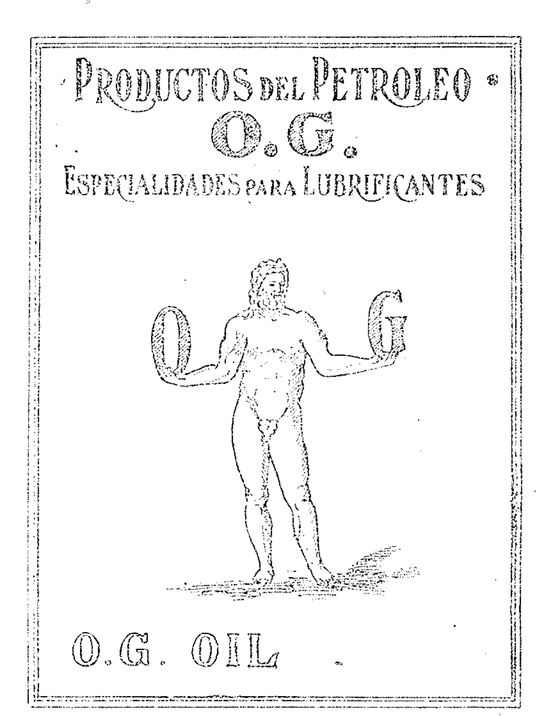
Acta Nº 49.849





Septiembre 20 de 1915. — João Eduardo dos Santos Jr. — Vinos de oporto, de la clase 23.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.853



Septiembre 21 de 1915. — J. F. Auger. — Kerosene, nafta, vaselinas, grasas, aceites lubrificantes, esencias minerales y con especialidad, productos de petróleo, de la clase 3.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.942

La preparación de nuestro CAFÉ permite que sea de superior calidad y gusto al de sus similares.
De venta en todos los almacenes al por mayor y menor
EXIJAN EL CAFÉ
MARCA "SUMATRA"
SUMATRA
ORDEN & Cª
MENDOZA 720
TUCUMAN
10 Centavos
CAFÉ PURO CON 10 o/o DE AZUCAR ABRILLANTADO

Julio 2 de 1915. — Orden y Cía. — Café en general, de la clase 2 (modificada).
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.811



Septiembre 17 de 1915. — Antonio Cantone. — Maquinarias en general, de la clase 5.
v-28 septiembre.

Acta Nº 49.812

"LA AMERICANA".



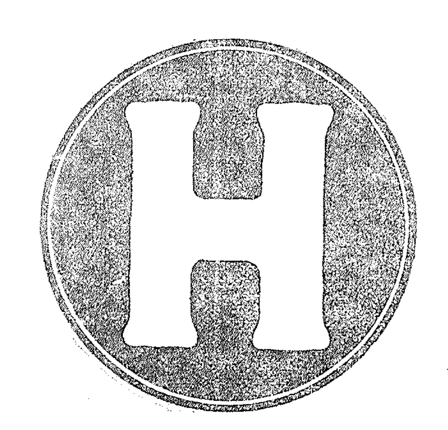
Septiembre 17 de 1915. — Cavallero y Duhalde. — Harinas, granos, pastas alimenticias y fideos en general, de la clase 22.
v-28 septiembre.

Acta Nº 49.807



Septiembre 17 de 1915. — Detroit Steel Products Company. — Ventanas o vidrieras corredizas de metal, bastidores metálicos de ventana, puertas y particiones metálicas, manos metálicas de puertas y ventanas, de la clase 4.
v-28 septiembre.

Acta Nº 49.808



Septiembre 17 de 1915. — Hupp Motor Car Co. — Automóviles en general, de la clase 12.
v-28 septiembre.

Acta Nº 49.810

Jaconas

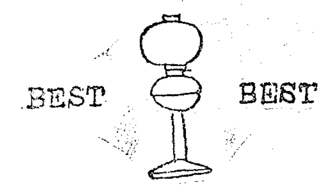
Septiembre 17 de 1915. — Ramondene, Martín y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.813



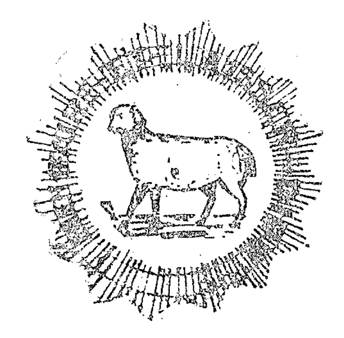
Septiembre 18 de 1915. — Sante Spineda. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, de la clase 2.
v-28 septiembre.

Acta Nº 49.809



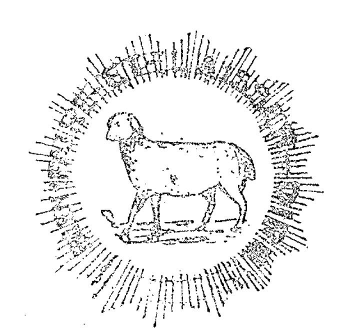
Septiembre 17 de 1915. — Arturo Pfeiffer y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-28 septiembre.

Acta Nº 49.797



Septiembre 17 de 1915. — E. Barboteu y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-28 septiembre.

Acta Nº 49.798



Septiembre 17 de 1915.—E. Barboteu y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-28 septiembre.

Acta Nº 49.799

La Maison

Victoire

Coiffures pour Dames

Septiembre 17 de 1915. — Víctor Benoit. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, postizos, y peinados, de la clase 16.
v-28 septiembre.

Acta Nº 49.802

Champion

Septiembre 17 de 1915. — International Harvester Corporation. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-28 septiembre.

Acta Nº 49.817



Septiembre 20 de 1915. — Standard Varnish Works of New York. — Pinturas en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas y lacas, de la clase 10.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.800



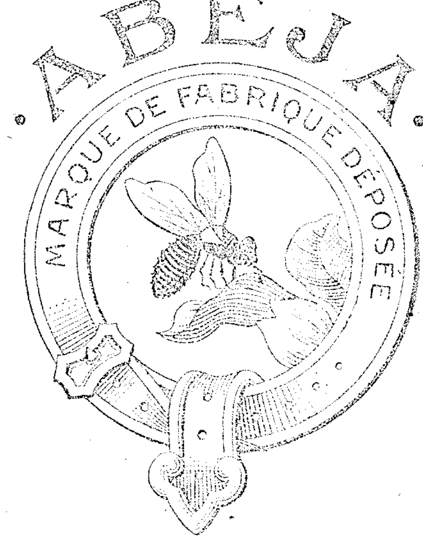
Septiembre 17 de 1915. — Droguería de la Estrella, Ltda. — Carne en polvo, de la clase 2.
v-28 septiembre.

Acta Nº 49.803

Champion

Septiembre 17 de 1915. — International Harvester Corporation. — Ferretería, cuchillería, pinturería, canuttería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-28 septiembre.

Acta Nº 49.804



Septiembre 17 de 1915. — Bonduel Hnos. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-28 septiembre.

Acta Nº 49.806

Ideal

Septiembre 17 de 1915. — Antonio Cameau. — Aceites comestibles de la clase 22.
v-28 septiembre.

Acta Nº 49.815

La Concepción

Septiembre 20 de 1915. — Gabanes, González y Cía.—Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.805

SKOONAS

Septiembre 17 de 1915. — Public Service Cup Co. — Tazas hechas de papel o cartón en general, de la clase 18.
v-30 septiembre.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional